

DOE

JUEVES, 4
de diciembre de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 235

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Policías Locales. Orden de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura 32277

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Catálogo de Especies Amenazadas. Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación de *Coenagrion mercuriale* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo 32319

Catálogo de Especies Amenazadas. Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo 32333

Catálogo de Especies Amenazadas. Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo 32348



Catálogo de Especies Amenazadas. Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo **32362**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en la reclasificación de terrenos ubicados junto al Polígono Industrial "La Asomadilla", actualmente clasificados como suelo no urbanizable, que pasan a clasificarse como suelo apto para urbanizar de uso comercial-industrial **32377**

Urbanismo. Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, consistente en el cambio de altura de la línea de cornisa de la parcela 438/08 situada en la C/ Oliva, s/n., igualándola con la de la vivienda colindante más baja **32379**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos del polígono n.º 16 al norte del núcleo urbano **32381**

Urbanismo. Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 en Torremejía **32383**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Variante de San Vicente de Alcántara en la EX-110" **32404**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016715 **32408**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017061 **32410**



Plan Renove. Ayudas. Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se da publicidad a la ayuda concedida para la ejecución del Plan Renove de Electrodomésticos en Extremadura **32411**

Consejería de Igualdad y Empleo

Calendario laboral. Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009 **32413**

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 176/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida e interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición contra la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2007 **32425**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 327/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres e interpuesto sobre la desestimación del recurso de reposición contra la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2008 **32426**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación por comparecencia de los resultados del control financiero. Expte.: FA-06-1853-OT **32427**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en La Codosera". Expte.: RP0508092 **32427**



Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Valencia del Ventoso". Expte.: RP0508091 **32428**

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Salvaleón". Expte.: RP0508090 **32429**

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Villar del Rey". Expte.: RP0508089 **32430**

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Navas del Madroño". Expte.: RP0508088 **32431**

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Fuentes de León". Expte.: RP0508087 **32432**

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Sierra de Fuentes". Expte.: RP0508086 **32433**

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Rosalejo". Expte.: RP0508085 **32434**

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Ceclavín". Expte.: RP0508084 **32435**

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Guijo de Galisteo". Expte.: RP0508083 **32436**

Información pública. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 por el que se somete a información pública la modificación puntual del Proyecto de Interés Regional de la finca "Los Altos de Cantalgallo" con destino a la edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, promovido por Hartizza, S.A. en el término municipal de Almendralejo **32437**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de torre de vigilancia en el paraje de Arrazuces en el término municipal de La Haba". Expte.: 08N3012FR120 **32438**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 3 de noviembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/106/08 **32439**

Coporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la modificación de la base séptima, punto primero, párrafo cuarto de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura temporal de 2 plazas de Asesor Jurídico en la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U. **32441**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 24 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Gases medicinales para el Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CS/06/1108056416/08/PA **32441**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 7 de noviembre de 2008 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la Unidad de Actuación Urbanizadora 6-01, "SANMAR", del Plan General Municipal **32443**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 25 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Técnico Especialista en Peluquería de D. Juan Manuel Crespo Arenas **32444**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura. (2008050385)

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la descripción, diseño y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura, así como la acreditación profesional, emblemas, divisas y distintivos, según preceptúa el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la Uniformidad y Acreditación de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación a todos los Cuerpos de Policía Local de Extremadura y a los Auxiliares de Policía Local de aquellos municipios que no tengan constituido dicho Cuerpo.

Artículo 2. Composición y utilización de la uniformidad.

1. La uniformidad que utilizarán los miembros de las Policías Locales para el desempeño de sus diferentes funciones, comprende las prendas, complementos reglamentarios y componentes del equipo que consta en los correspondientes Anexos de la presente Orden.
2. La uniformidad que utilizarán los miembros de las Policías Locales para el desempeño de sus diferentes funciones, comprende las prendas y complementos reglamentarios que, según consta en los correspondientes Anexos de la presente Orden, quedan agrupados en los siguientes conjuntos: Prendas de cabeza, prendas de abrigo y asimiladas, pantalones, camisas y polos, corbata y pasador, calzado, guantes, cinturón y otras prendas.
3. La utilización de los diferentes elementos de la uniformidad, con sujeción a lo establecido en el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la Uniformidad y Acreditación de los Policías Locales de Extremadura y a lo previsto en los artículos y Anexos de la presente Orden, se ajustará a las condiciones concretas establecidas en los correspondientes reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los respectivos Cuerpos de Policía Local de cada municipio.

Artículo 3. Prendas de cabeza.

1. Son prendas de cabeza reglamentarias las siguientes:
 - a) Gorra de plato.
 - b) Gorra visera tipo faena.
 - c) Cascos homologados de motorista.



2. Las prendas anteriores presentarán las características técnicas previstas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 4. Prendas de abrigo y asimiladas.

1. Bajo la denominación de prendas de abrigo se incluirá aquel vestuario de uso externo, que viste la parte superior del cuerpo, que comprende los siguientes elementos:
 - a) Jerséis.
 - b) Cazadora.
 - c) Guerrera.
 - d) Chaquetón.
 - e) Chaquetón de motorista.
 - f) Impermeable.
2. La descripción y características técnicas de las citadas prendas se detallan en el Anexo II de la presente Orden.
3. Sobre ellas se llevarán los emblemas, divisas y distintivos correspondientes.

Artículo 5. Pantalones.

1. Los tipos de pantalones reglamentarios serán:
 - a) Pantalón recto de confección.
 - b) Pantalón todoterreno de faena o campaña.
 - c) Pantalón de motorista.
 - d) Cubre pantalón impermeable.
2. La descripción y características técnicas de los distintos tipos de pantalones se determinan en el Anexo III de la presente Orden.
3. La hechura de los pantalones en su caso deberá ajustarse al personal femenino.

Artículo 6. Camisas y polos.

1. Las camisas y polos se utilizarán bajo las prendas de abrigo, o bien como prenda exterior en el uniforme de verano, en cuyo caso se colocarán sobre ella los emblemas, divisas y distintivos propios del respectivo Cuerpo de Policía Local.

El polo de manga larga se utilizará al exterior como prenda de entretiempo.

2. Los tipos de camisas, polo y camisetas, con las descripciones y características que se definen en el Anexo IV de la presente Orden, son las siguientes:
 - a) Camisa azul celeste de manga larga.
 - b) Camisa azul celeste de manga corta.
 - c) Polo de manga corta.



- d) Polo de manga larga.
- e) Camisa blanca de manga larga.

Artículo 7. Corbata y pasador pisacorbata.

1. La corbata y el pasador pisacorbata se utilizarán durante la época de invierno en la uniformidad ordinaria y de servicio de comisión.
2. La descripción y características técnicas son las que figuran en el Anexo V de la presente Orden.

Artículo 8. Calzado.

1. Dentro de la denominación de calzado se incluyen los distintos tipos de zapatos y botas cuya utilización y características dependerán de la climatología y función a desarrollar.

Como complemento del calzado se establecen los calcetines negros.

2. En concreto, constituyen calzado a utilizar por los Cuerpos de Policía Local los siguientes:
 - a) Zapatos negros.
 - b) Botas negras de media caña.
 - c) Botas negras altas de motorista.
 - d) Botas de lluvia.
3. La descripción y características técnicas del calzado y sus complementos se describen en el Anexo VI de la presente Orden.

Artículo 9. Guantes.

1. Se establecen como guantes reglamentarios los siguientes:
 - a) Guantes negros de piel.
 - b) Guantes blancos.
 - c) Guantes de motoristas.
 - d) Guantes-manopla de motoristas.
2. La descripción y características técnicas de los guantes se detallan en el Anexo VII de la presente Orden.

Artículo 10. Equipos Básico y Complementario.

1. Los componentes del Equipo Básico reglamentario y del Equipo Complementario adaptarán sus características a las descritas en los Anexos VIII A y VIII B de la presente Orden.
2. En todo caso los componentes del Equipo Complementario deberán reunir las especificaciones técnicas a que les obligue la normativa vigente de fabricación o uso.

**Artículo 11. Emblemas, divisas y distintivos.**

Los emblemas y divisas se portarán en el uniforme, en la forma y con las características definidas en su normativa específica.

Su descripción y características se exponen en los Anexos IX y X.

Artículo 12. Documento de acreditación profesional.

La acreditación profesional que cada Ayuntamiento debe expedir a sus Policías Locales, se ajustará al modelo homologado, cuya descripción y características serán las que se especifiquen en el Anexo XI de esta Orden.

Artículo 13. Otras prendas.

La descripción de las definidas en el Reglamento de Uniformidad como otras prendas y que no están incluidas en los artículos anteriores ni en los Anexos en ellos referenciados se establece en el Anexo XII.

Artículo 14. Gastos y reposición de la uniformidad.

1. La uniformidad ordinaria será considerada como dotación mínima obligatoria, con el carácter opcional o alternativo establecido, en su caso, en los Anexos de la presente Orden.
2. Las respectivas corporaciones municipales establecerán los periodos de renovación de las prendas de uniformidad, teniendo en cuenta el estado de conservación de las mismas, pudiendo diferenciar la fecha de reposición de aquéllas que se utilizan en servicios de la vía pública, de las demás.

En el Anexo XIII se dan unos criterios orientativos para la renovación de las prendas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos deberán proceder a la reposición de aquellos componentes del uniforme que hubieran sido deteriorados en el servicio por circunstancias extraordinarias.

Artículo 15. Incidencias.

1. Los Ayuntamientos de plantilla inferior a 10 efectivos o aquéllos que no teniendo Cuerpo de Policía Local solo cuenten con Auxiliares podrán, previa solicitud a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, sustituir el emblema de su entidad por el de la Comunidad Autónoma en aquellas prendas y efectos en que se contemple aquél.
2. Cuando por circunstancias motivadas algún Ayuntamiento considere que sus Policías deban utilizar prendas o efectos no descritos en la presente Orden, precisarán autorización de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, previa solicitud con memoria justificativa.

***Disposición transitoria única. Plazo de adaptación a la nueva uniformidad.***

Los Cuerpos de Policía Local de Extremadura deberán adaptar su uniformidad a lo establecido en la presente Orden en el plazo máximo de dos años, contados a partir de su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O I**PRENDAS DE CABEZA****1. GORRA DE PLATO.**

De color azul marino.

Barboquejo de color negro para Auxiliares y Escala Básica, plateado para la Escala Técnica y dorado para la Escala Superior. Dicho barboquejo será de cinta o de tela e irá fijado en sus extremos por sendos botones de color dorado de 15 mm de diámetro para todas las escalas. Contará con una banda inferior perimetral compuesta por tres filas de cuadros reflectantes alternados, tipo damero, excepto para la Escala Técnica y Superior.

1.1. Descripción.

La gorra de plato se compone de las siguientes partes: Plato, nesgas, cinturón, visera, barboquejo, sudadero y galleta.

1.1.1. Plato.

De forma ovoidal, siendo su eje mayor de 45 mm menos que la mitad de la medida periférica de la cabeza del usuario, y su eje menor de 40 mm menos que la mitad de la citada medida periférica, con aro, ligeramente armado y tejido foamizado por fusión de una malla de nailon.

1.1.2. Nesgas.

Foamizadas, con una anchura en la parte anterior de 45 mm y 40 mm en el lateral y de 30 mm en la parte posterior. En la parte anterior lleva adherida la galleta. En los laterales, llevarán dos ojetes, en cada uno, para facilitar la transpiración.

1.1.3. Cinturón.

De 40 mm de altura, armado con material plástico de polietileno forrado.

Llevarán adheridas una cinta, de tres filas, de cuadros blancos reflectante y azul marino, de forma ajedrezada. En la parte de la unión de las cuatro nesgas, llevará cosido al canto un viveado de 3 mm de ancho.

1.1.4. Visera.

Semiplana, de plástico hule negro indeformable para la Escala Básica. En la categoría de Oficial, y en las Escalas Técnica y Superior irá forrada del tejido principal. Tendrá una flecha de 60 mm en la talla media, con una inclinación de un 10% con respecto de la parte frontal del cinturón. Las viseras que estén forradas llevarán una pestaña en relieve a 5 mm del canto en todo su contorno.

1.1.5. Barboquejo.

El de Agente, será de material plástico negro, con una anchura de 15 mm. El de Oficial y en la escala Técnica será de galón color plata y en la Escala Superior dorado con anchura de 20 mm, con dos pasadores de 20 mm de anchura a 50 mm de los centros de botones con los que sujeta al cinturón. Llevarán en sus extremos dos botones plateados en las Escalas Básica y Técnica y dorados en la Escala Superior.

1.1.6. Sudadero.

De una anchura de 35 mm cosido al interior de la gorra.

1.1.7. Galleta.

Adaptada a las nesgas y al cinturón. En su parte interior se inscribe el emblema de la Entidad Local correspondiente, con las siguientes medidas:

- Altura máxima 45 mm.
- Anchura máxima 23 mm.

Llevará un vivo contorneando la galleta de 3 mm de grosor de color plateado en las Escalas Básica y Técnica y dorado en la Escala Superior.



GORRA PLATO



2. GORRA VISERA TIPO FAENA.

2.1. Descripción.

La gorra visera tipo faena tendrá forma octogonal, con una cinta ajedrezada para todas las categorías, incluyendo los cordones que se presentan en el contorno de la parte exterior de la visera de la gorra de plato.

La gorra de béisbol se compone de las siguientes partes: Casquete, visera, damero y emblema. El resto de características serán las mismas que las establecidas para la gorra de plato, en todo aquello que no resulte incompatible con la estructura que se describe a continuación.

2.2. Casquete.

De forma octogonal. El frontal irá foamizado por el interior, para una mayor consistencia. En los costados llevará dos ojetes para facilitar la transpiración.

En su parte interior tendrá una parte sudadera. La parte trasera constará de una ventana semicircular viveada, mediante una cinta ajustable.

Para la categoría de Agente, cubriendo el tercio inferior del casquete y bordeándolo llevará una cinta azul entretelada con lámina de plástico de 30 milímetros de altura, y sobre ésta dos filas de cuadros reflectantes blancos y azul marino de 12 milímetros de lado combinados en forma de tablero de ajedrez.

2.3. Visera.

De cartón o plástico forrada de tejido algodón-poliéster, de forma semicircular.

Para la Escala Superior, a cinco milímetros del borde exterior y sobre la cara superior, llevará una greca o galón labrado en color oro de 7 milímetros de ancho.

Para la Escala Técnica, un sutás en color plata de 3 milímetros de ancho, en la misma situación de la prevista en el apartado anterior.

2.4. Emblema.

En la parte frontal, en material de PVC.

2.5. Uso.

2.5.1. Las Unidades de Motoristas, además del preceptivo casco, llevarán este tipo de gorra cuando tengan que regular tráfico o caminar a pie.

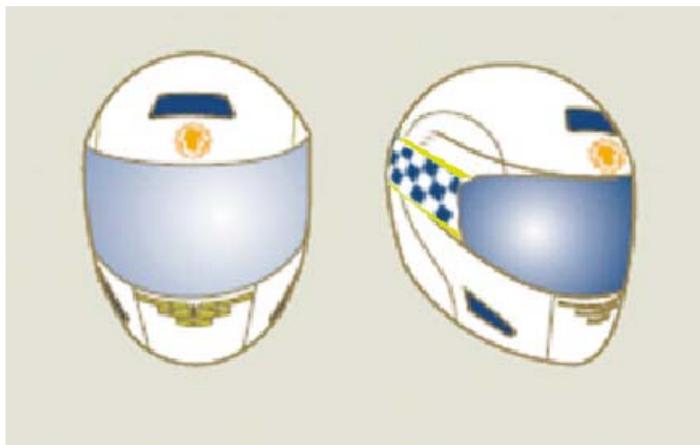
2.5.2. Unidades o patrullas con los uniformes n.º 2 de invierno y de verano del Reglamento de Uniformidad.

2.5.3. Los funcionarios en prácticas durante su permanencia en la Academia usarán este tipo de gorra excepto para los actos conjuntos y oficiales para los que se exija la gorra de plato.



3. CASCO DE MOTORISTA.

Casco: Compacto, homologado, de color blanco, con barra circundante de tipo damero a cuadros azul noche y blancos y banda amarilla reflectante por encima y por debajo del damero. Cerrado con pantalla transparente basculante. Modelo denominado convertible, el cual permite la apertura del mentón o mentón abatible o tipo jet.



ANEXO II

PRENDAS DE ABRIGO Y ASIMILADAS

1. JERSÉIS.

1.1. JERSEY O SUÉTER POLAR.

Suéter polar: De color azul marino, con canesú superpuesto en poliéster amarillo de alta visibilidad e impermeable de medio pecho hacia arriba y en espalda. Elaborado con tejido resistente al frío y al viento. Reforzado a ambos lados de cada hombro. Las mangas reforzadas con codera. Llevará un bolsillo del mismo tejido en la manga izquierda en forma de portaplumas, realizado por dos piezas rectangulares superpuestas y con un pespunte central para formar los departamentos. El cuello alto con

cremallera de 25 cm. En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras sueltas y en material reflectante y termofijado, y "POLICÍA" en la parte derecha del pecho en el mismo material. Con charreteras portagalones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul marino. Va por fuera del pantalón. Llevará además una banda reflectante de 37 mm de ancho tipo damero, rodeando toda la prenda entre la separación de colores. Velcro para poner los distintivos en la parte izquierda del pecho y en el brazo debajo del hombro izquierdo. En lugar de los velcros se podrán poner emblemas termosoldados. Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda del pecho a 5 cm por debajo de la chaqueta (opcional).



1.2. CAZADORA BICOLOR DOS CUARTOS (opcional al suéter polar y al chaquetón):

Corta, combinada de color azul marino y amarillo. Con canesú superpuesto en poliéster amarillo de alta visibilidad de medio pecho hacia arriba y en espalda, que baja por las mangas sin llegar al codo. En el pecho y mangas, sobre la parte que separe el color azul del amarillo, una cinta reflectante de 37 mm de ancho termosoldada compuesta

por dos filas de cuadros reflectantes alternados, tipo damero, rodeando toda la prenda. Las solapas y las bandas de ambos lados sobre la cremallera serán de color azul marino. En la espalda, sobre la parte amarilla, la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras sueltas y en material reflectante y termosoldado y "POLICÍA" en la parte derecha del pecho en el mismo material. La cazadora se cierra con cremallera oculta bajo solapa y lleva cinco botones de cierre de presión de color azul marino; botón metálico automático en parte inferior de la misma. Con charreteras portagalones de color azul marino en ambos hombros cerradas con botón metálico de presión. Velcro para poner los distintivos en la parte izquierda del pecho y en el brazo debajo del hombro izquierdo.

En lugar de los velcros se podrán poner emblemas termosoldados. Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda del pecho por encima del bolsillo (opcional). En los laterales abertura con figura trapezoidal y tolín con tapeta en dicha abertura, cruzados con pasador elástico terminado con botón de cierre de presión de color azul marino. Debe llevarse siempre con la cremallera abrochada.



1.3. SUÉTER FINO DE CUELLO DE CISNE.

Color azul marino.

Para llevar debajo del suéter polar, cazadora bicolor dos cuartos o chaquetón.

El cuello estará cosido al escote siendo de "cuello de cisne". En la parte delantera derecha de la vuelta del cuello en blanco las palabras "POLICÍA LOCAL". Va por dentro del pantalón.



1.4. JERSEY DE CUELLO DE PICO.

En tejido de punto liso. Color azul marino. Manga larga. Hombreras de tela con cierre por medio de velcro. Refuerzos con tejido en codos y parte superior izquierda del delantero, a la altura del pecho, para soporte de la placa policial. Tendrá escote en forma de pico. Bajo las mangas llevará una banda tipo damero, rodeando toda la prenda. Sólo se podrá vestir al exterior por personal que preste servicios en interiores.



2. CAZADORA.

Cazadora: Corta, de color azul marino, con solapa americana.

En el delantero de la cazadora dos bolsillos con fuelle uno a cada lado del pecho, abrochados con botón metálico dorado para todas las escalas. En la espalda, elástico en su parte inferior y en los laterales abertura con figura trapezoidal y tolín con tapeta en dicha abertura, cruzados con pasador elástico, terminado con enganche metálico dorado. La cazadora se cierra con cremallera oculta bajo solapa; botón metálico automático en parte inferior de la misma, y en la parte trasera fuelle y canesú. Hombreras rectangulares terminadas en pico, con botón metálico dorado como sujeción y puente o canutillo de color azul marino con los distintivos para mandos.



3. GUERRERA.

Guerrera: De color azul marino, de la misma tela que la cazadora.

De corte clásico, recta, abrochada, cruce con cuatro botones dorados con el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura grabado, la costura central de la espalda se interrumpe a unos 4 cm por debajo de la línea del talle, dejando una costura hasta el bajo, dos bolsillos con tablón en el pecho y cartera sin bolsillo. Llevará hombreras de las mismas características que las descritas para la cazadora.



GUERRERA

4. CHAQUETÓN.

Será la prenda de abrigo amplia y de uso contra el frío, lluvia y viento por lo que todas sus costuras exteriores deberán ser termoselladas.

Estará compuesto por el chaquetón-anorak, y podrá incluir un forro térmico desmontable y que no podrá ser de uso individual; este forro deberá ir unido al anorak mediante una cremallera perimetral, de forma que se separe por completo.

De color azul marino, excepto desde medio pecho hacia arriba, incluida la parte superior de las mangas hasta el codo que será de color amarillo, con una franja perimetral reflectante termosoldada y de 37 mm de ancho tipo damero de dos filas alrededor de toda la prenda en la separación del azul y el amarillo (incluidas las mangas) y otra igual en la parte inferior de la prenda a seis centímetros del borde. Dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en la parte izquierda del pecho por encima del bolsillo (opcional). La capucha irá unida al cuello con broches. A la altura de la cintura, cordón o elástico pasado por el interior en el delantero y con goma fruncida en la espalda. Estará cosido con pespunte en los extremos, parte inferior y cuello, a 20 mm del borde externo. Está formado por delanteros, espalda, cuello, mangas, bolsillos. En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras sueltas y en material reflectante y termofijado y "POLICÍA" en la parte derecha del pecho en el mismo material.

Con charreteras portagalones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul marino. Se utilizarán en esta prenda todas las insignias reglamentarias. Compuesto por material aislante, impermeable y transpirable.



5. CHAQUETÓN DE MOTORISTA.

El mismo que el del uniforme ordinario, pero reforzado interiormente con protecciones homologadas (EN 1621-1) y desmontables en codos, hombros y espalda; también llevará un cubrecuellos, que se une a la espalda por medio de tres broches a presión, que irá ajustado al casco para evitar la entrada de agua por el cuello.

6. IMPERMEABLE.

Será en tejido impermeable y termosellado en todas sus costuras exteriores. Amplia y de uso contra la lluvia. Estará compuesto por el chaquetón-anorak, de color azul marino, excepto desde el abdomen hacia arriba, incluidas las mangas hasta la mitad del brazo que será de color amarillo, con una franja perimetral reflectante tipo damero de dos filas alrededor de toda la prenda en la separación del azul y el amarillo (incluidas las mangas) y de 37 mm de ancho. La capucha irá unida al cuello con broches.

En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras sueltas y material reflectante y termosoldado, y "POLICÍA" en el pecho derecho de material con letras reflectantes. Con charreteras portagalones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul marino. Se utilizarán en esta prenda todas las insignias reglamentarias.



ANEXO III

PANTALONES

1. PANTALÓN RECTO DE CONFECCIÓN.

1.1. Pantalón de verano.

Rectos, de color azul marino. Dos bolsillos de boca vertical en costados y otros dos con boca horizontal en la parte trasera que cierran con ojal y botón. De tejido ligero y transpirable, con trabillas de una longitud adecuada y con doble costura que dificulte su descosido por tracción y que cierren con botón.

1.2. Pantalón de invierno.

Similares a los de verano pero de tejido más cálido.

1.3. Opcionalmente, se podrá utilizar un pantalón con bolsillos laterales que cierren con cremallera, y sobre éstos, 2 bolsillos portabolígrafos y ceñidor inferior en los tobillos de tal manera que se pueda llevar por dentro y por fuera de la bota.



2. PANTALÓN TODOTERRENO DE FAENA O CAMPAÑA.

De color azul marino.

Confeccionado con refuerzos en caderas, rodillas, ingles y culera, en forma de parche. Dos bolsillos en la parte trasera, dos más en el lateral a la altura de la rodilla, cerrados con solapa recta y abrochados con velcro. Con trevillas pasadas con botón de pasta ancho.



3. PANTALÓN DE MOTORISTA.

De color azul marino, con dos bolsillos laterales en oblicuo y uno trasero con tapa y botón de pasta. Bolsillo a la altura del cinturón tipo relojera, trevillas cosidas y pasadas con botón de pasta. Camales del pantalón de caña estrecha, adaptados para introducirlos en la bota y con refuerzo con protección homologada en rodillas, culeras e ingles.



4. CUBRE PANTALÓN IMPERMEABLE.

Será en tejido impermeable y termosellado en todas sus costuras exteriores.

Pantalón de color azul marino con una banda amarilla perimetral de cinco centímetros por debajo de la rodilla y otra también perimetral de 37 mm de ancho de tipo damero reflectante con dos filas a 15 centímetros del camal. El camal dispone de una cremallera de unos veinte centímetros para poder colocar el pantalón sin descalzarse, y un fuelle interior para evitar que el agua penetre por la cremallera.

En la cintura llevará una cremallera vertical a cada lado para tener acceso al pantalón.

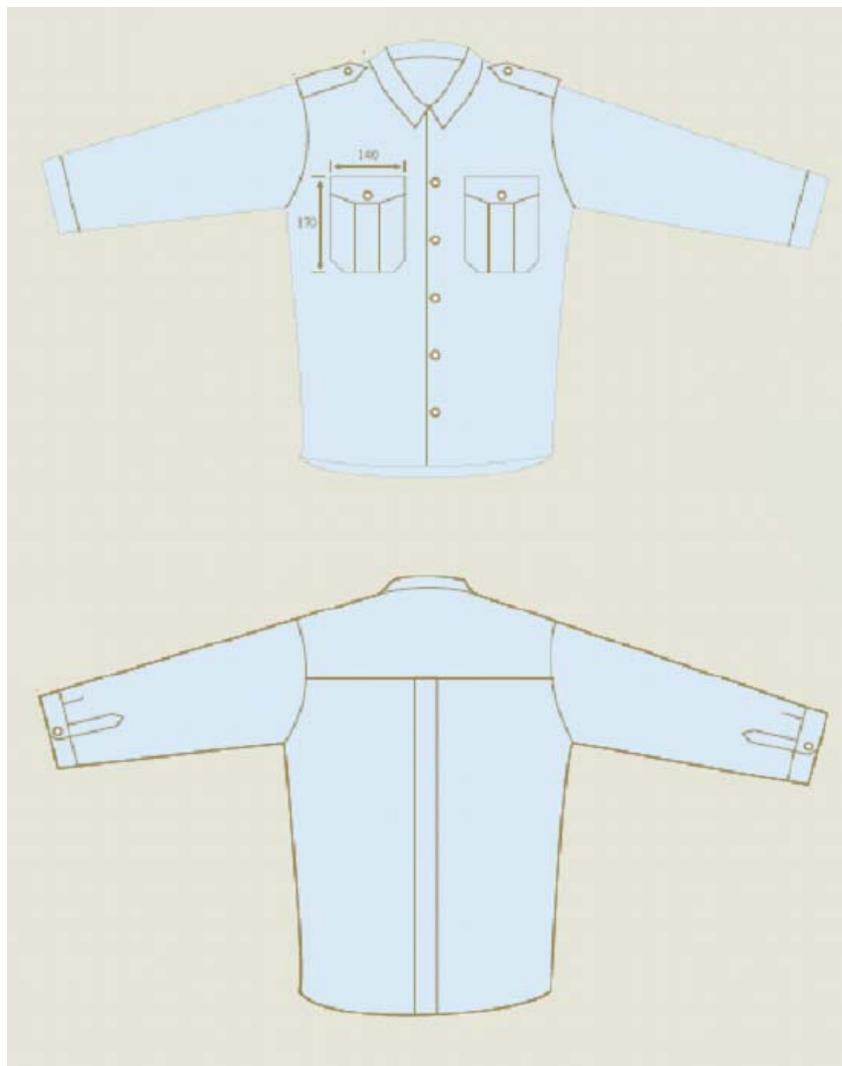


ANEXO IV

CAMISAS Y POLOS

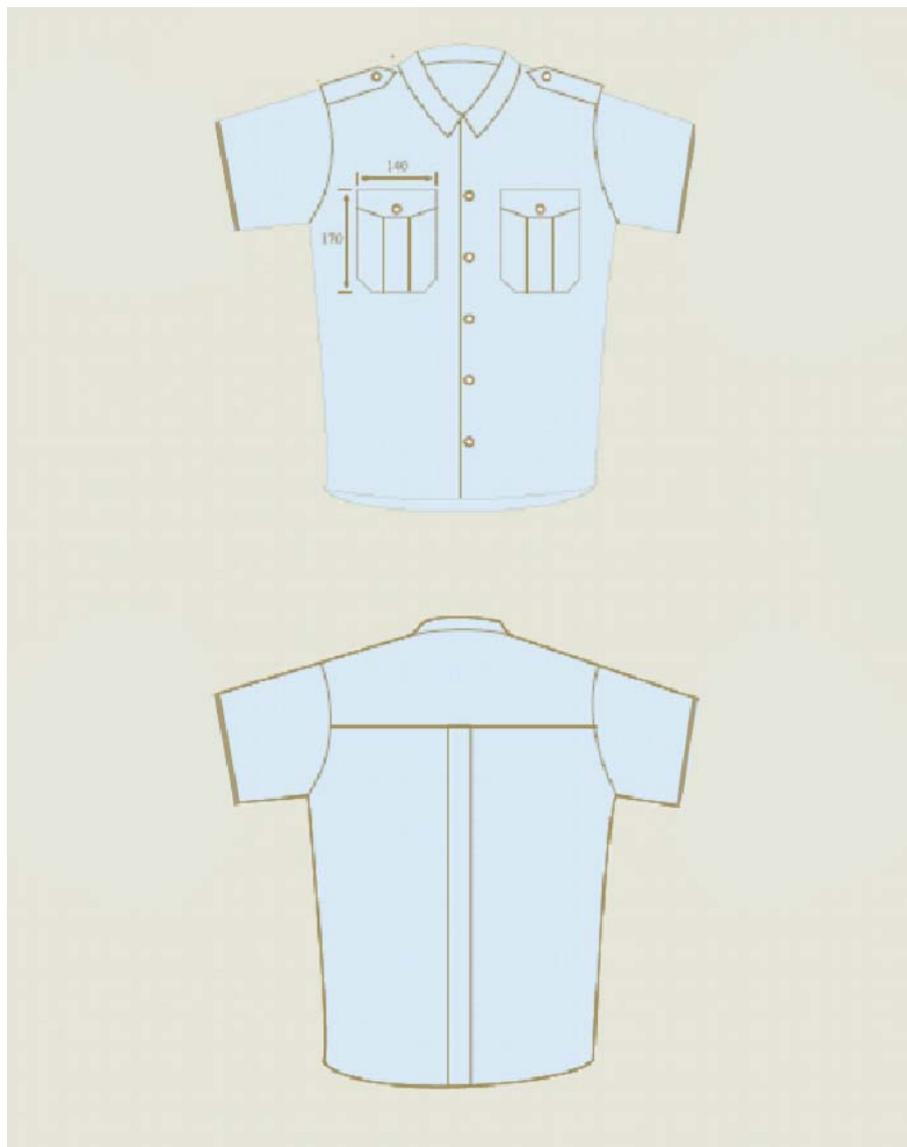
1. CAMISA AZUL CELESTE DE MANGA LARGA.

De color azul celeste, cuello cerrado por botones en color a tono con la camisa. Dos bolsillos con fuelles en los laterales del pecho cerrados con tapa y botón en color a tono con la camisa. Espalda con tapeta en la parte trasera. Hombreras de forma trapezoidal terminadas en pico, se unirán a la prenda remetida en la costura de montaje de manga, sobre la línea del hombro. Se llevará con corbata y por dentro del pantalón. En la parte izquierda del pecho debe tener colocada la placa y en el brazo izquierdo el emblema.



2. CAMISA AZUL CELESTE DE MANGA CORTA.

Igual que la camisa de manga larga pero con las mangas cortas.



3. POLO DE MANGA CORTA.

De color azul marino, excepto desde el pecho hacia arriba que llevará canesú amarillo de alta visibilidad. La separación del canesú en el pecho del resto de la prenda se hará con una banda de 40 milímetros de ancho termosoldada, compuesta de dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules alternados. Hombros y cuello camisero de color azul marino en el mismo tejido que el cuerpo cerrado por botones de color azul marino. Placa en la parte izquierda del pecho y emblema en el brazo izquierdo. En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras sueltas, sobre el amarillo y de color azul marino, de 90 x 240 milímetros, y en la parte frontal derecha otra, de características similares a la anterior, con la inscripción "POLICÍA", de un tamaño 22 x 112 milímetros. Se usará por dentro del pantalón.



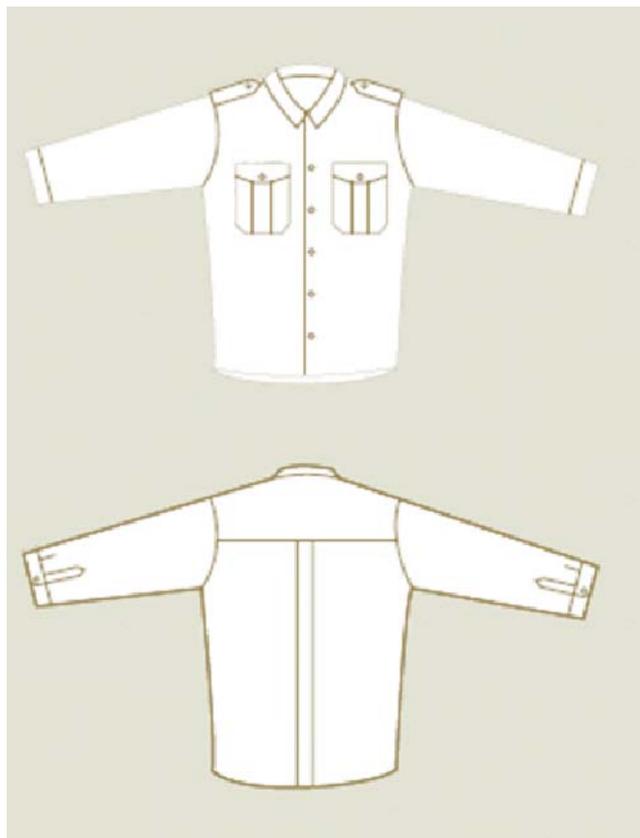
4. POLO DE MANGA LARGA.

Igual que el polo descrito en el punto 3 pero con mangas largas.



5. CAMISA BLANCA DE MANGA LARGA.

De color blanco, cuello cerrado por botón de pasta blanca. Con dos bolsillos en los laterales del pecho. Espalda con tapeta en la parte trasera. Se confeccionará con pespunte de 5 mm en partes inferiores de la bocamanga, de cuello, en los bordes libres del cuello así como en la parte inferior de la camisa y bolsillos.



ANEXO V

CORBATA Y PASADOR PISACORBATA

1. Corbata.

De color negro, de forma usual en el mercado y longitud de 1.300 a 1.320 mm, confeccionada con tres piezas cortadas al bias y unidas entre sí. Las palas irán forradas del tejido principal.

2. Pasador sujeta-corbata.

Compuesto de una barra metálica que hace pieza mediante doblez. Centrado sobre ella, irá colocado el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

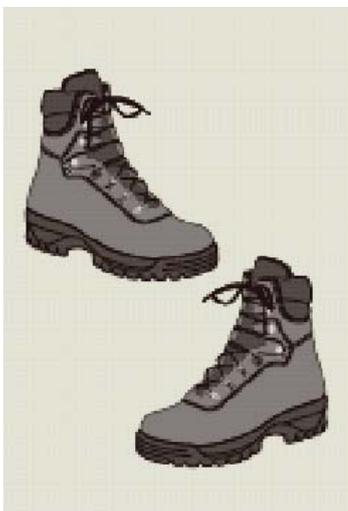
Será de latón con los correspondientes tratamientos. Color oro.

ANEXO VI**CALZADO****1. ZAPATOS NEGROS.**

De color negro, lisos y flexibles, con cordones y horma ancha. Elaborados en piel o similar. Se deberán llevar siempre con el uniforme ordinario. Con suela de goma o similar, antideslizante y aislante de la electricidad.

**2. BOTAS NEGRAS DE MEDIA CAÑA.**

De cuero, color negro, ajustables de media caña y con ojales y presillas para acordonar y ajustar la bota al pie. Con suela antideslizante y aislante de la electricidad.

**3. BOTAS NEGRAS ALTAS DE MOTORISTA.**

Impermeables, transpirables y color negro, ajustables de media caña, con ojales y presillas para acordonar y ajustar la bota al pie. Con suela antideslizante y aislante.

4. BOTAS DE LLUVIA.

Se utilizarán las de uso normal en el mercado, siendo de goma o similar y de color negro. Con suela antideslizante y aislante de la electricidad.



ANEXO VII

GUANTES

1. GUANTES NEGROS DE PIEL.

De color negro, de piel o similar.

Opcionalmente podrá utilizarse por el policía, en especial cuando existan bajas temperaturas. Este guante podrá ser complementado con color amarillo de alta visibilidad.

2. GUANTES BLANCOS.

Lisos. Usuales del mercado.

3. GUANTES DE MOTORISTAS.

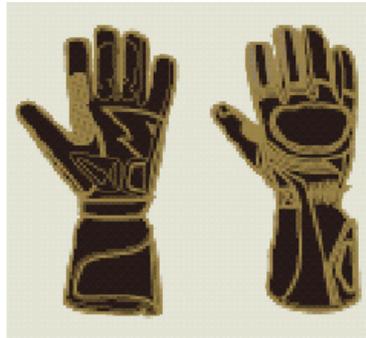
Guante de piel de vacuno tintada al baño e hidrofugada, cortados por troquel y con costuras interiores, formado por manopla, manguito y forro con protección homologada.

Manopla: Formada por la pieza superior con pliegues en dedos, nudillos y muñeca, otra pieza inferior con refuerzo de la misma piel en la palma y dedo pulgar. Para ajustar la muñeca lleva en la parte interior una goma elástica respunteada en zig-zag.

Manguito: Formado por dos piezas de la misma piel, con fuelle bajo cremallera y dos pliegues paralelos a ambos lados del fuelle.

Forro: De tejido algodón/acrílico en color negro. Entre el forro y la piel lleva aislante térmico de primera calidad.

Costuras: Interiores antifricción, sólidas y con hilaturas acrílicas.



4. GUANTES-MANOPLA DE MOTORISTAS.

Negros de cuero con una banda reflectante. Cremallera en el lateral de la parte superior.

Podrá ser complementado con color amarillo. Para el verano los guantes deberán ser de dedos cortados a los nudillos y que cubran la primera falange.



ANEXO VIII

EQUIPOS

VIII A

EQUIPO BÁSICO

1. El equipo reglamentario mínimo estará integrado por silbato, defensa, grilletes y arma reglamentaria. Además incluirá las fundas y enganches precisos para su ajuste al cinturón y/o uniforme.

1.1. SILBATO.

Se puede utilizar el modelo metálico de forma ancha o de plástico fundido duro, sujetos por cadena o cordón trenzado fino y negro con enganche para el botón u hombreras.

1.2. DEFENSA.

De color negro, podrá ser fija o extensible, de metal, fibra, madera u otro material adecuado. Inastillable, resistente a los impactos, que tenga el menor grado de deformabilidad y bordes redondeados, de unos 65 cm de largo.



1.3. GRILLETES.

De máxima seguridad, serán de acero inoxidable, de doble cierre o cierre de seguridad.

Su funda, de color negro, se adaptará a la forma de aquéllos y permitirá su fácil sujeción al cinturón.

1.4. ARMA REGLAMENTARIA.

1. Los Ayuntamientos dotarán a los miembros de sus Cuerpos de Policía Local de arma de fuego reglamentaria.

Las únicas armas de fuego de dotación reglamentaria para los Cuerpos de Policía Local serán las que se establezcan en la Norma que lo regule.

2. La pistola como mínimo deberá:

- a) Ser semiautomática y tener sistema de disparo de doble y simple acción.
- b) Capacidad mínima de diez cartuchos en el cargador.
- c) Seguro manual además de otros seguros automáticos.
- d) Negra con cachas de goma o material ligero también negras.

3. El arma tendrá su funda de color negro, que se adaptará perfectamente a su forma y al cinturón y al cuerpo del portador.

VIII B

EQUIPO COMPLEMENTARIO

1. VEHÍCULOS.

Los vehículos de patrulla y demás medios de locomoción utilizados por los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, además de lo establecido en la Norma que lo regule, de las determinaciones previstas para ellos en los Anexos IX y X de la presente Orden respecto a Emblemas y Distintivos, y lo que se dispone en la presente Orden respecto de su rotulación, deberán:

- a) Los coches patrulla tendrán una potencia mínima de 90 CV y las motocicletas una cilindrada mínima de 125 cc.
- b) Tendrán suscrito seguro a todo riesgo y actualizado en todo momento.
- c) Pasarán una ITV previa a su primera utilización como vehículo de patrulla con el puente o luces de emergencia instalados y actualizadas en todo momento las revisiones de ITV.
- d) La vida máxima de los vehículos dedicados al patrullaje, en esa función, será de 6 años para los coches patrulla y 8 años para las motocicletas y ciclomotores. Esta limitación en todo caso estará supeditada a que ningún coche patrulla habrá circulado más de trescientos mil kilómetros.



- e) Tendrán las máximas prestaciones de seguridad activa y pasiva en su gama y modelo.
- f) Tendrán fijadas ubicaciones seguras o en su defecto anclajes para las defensas, radiotransmisores portátiles, gorras y linternas de los patrulleros y para el material de dotación que se lleve en el maletero.

Dispondrán de puente con sistema de luces de emergencia, sirena de tonos y megáfono homologados.
- g) En los vehículos de transporte de detenidos, el habitáculo de pasajeros tendrá mampara de separación entre los asientos traseros y los de los patrulleros.
- h) Las puertas traseras tendrán cierre automático de seguridad practicable desde los asientos delanteros.

2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN.

- a) Se tendrá medio de comunicación con el exterior de forma permanente (teléfono fijo o móvil).
- b) Si se dispone de red de radio, ésta tendrá las autorizaciones precisas de los organismos competentes en cuanto a asignación de frecuencias, potencias de emisión, número de estaciones...
- c) Los equipos (fijos, móviles, portátiles) y sus accesorios cumplirán los requisitos de homologación correspondientes.
- d) Los Cuerpos dotados con red de radio solicitarán las frecuencias que necesiten según las mallas de que deban disponer así como los canales precisos para su despliegue de transmisiones, pero como mínimo deberán disponer de una frecuencia de trabajo y otra de reserva.
- e) Los equipos portátiles podrán ser de uso compartido, utilizándose individualmente en periodo de servicio.

3. MEDIOS INFORMÁTICOS.

- a) Tendrán capacidad suficiente para la gestión del servicio.
- b) Permitirán en su caso la conexión en red.
- c) Tendrán acceso a internet y fijado correo electrónico.

4. ETILÓMETROS.

- a) Cumplirán las especificaciones técnicas y de homologación exigidas por la legislación que les afecte.
- b) Tendrán siempre actualizado el certificado de verificación y revisiones periódicas del servicio de metrología.
- c) Permitirán la constancia documental del resultado de la prueba por conexión a impresora o PC.

**5. SONÓMETROS.**

- a) Cumplirán las especificaciones técnicas y de homologación y calibración exigidas.
- b) Tendrán un rango de, al menos, entre 30 y 130 dB.
- c) Al menos tendrán las funciones Fast y Slow.

6. SISTEMAS DE MEDIDA DE LA VELOCIDAD.

- a) Cumplirán las especificaciones técnicas y de homologación y calibración exigidas.
- b) Permitirán constancia documental por conexión a impresora o PC.
- c) Podrán ser portátiles, instalados sobre vehículo o en cabinas.

7. AEROSOL DEFENSIVO.

- a) Deberán cumplir las especificaciones técnicas y de homologación en materia de industria y armamento y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento en todo momento.
- b) Se dotará de la correspondiente funda para su fijación al uniforme. Ésta será negra.

8. GUANTES ANTICORTE. Serán de máxima protección para garantizar que no los traspasan cuchillas, agujas...**9. CHALECOS ANTIBALA.** Deberán cumplir las especificaciones técnicas y de homologación en materia de industria y armamento y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento en todo momento. Al exterior irán forrados de azul marino.**ANEXO IX****EMBLEMAS****1. PLACA INSIGNIA POLICIAL**

Se utilizará en todos los uniformes. Sobre la cazadora de confección o guerrera será metálica, y sobre la camisa, polo, el jersey o impermeable podrá ser plastificada y termosellada.

1.1. Descripción.

Se compone de: Escudo de la Entidad Local correspondiente, policromado con los colores que la citada Entidad Local tenga definidos.

Bordeando el escudo una orla blanca dentro de la cual, en letras doradas, se leerá la leyenda siguiente: "AYUNTAMIENTO DE... POLICÍA LOCAL". Bajo este conjunto de escudo y orla y formando cuerpo con él irá grabado el cargo que se ostente, sobre fondo azul, letras doradas en relieve e inmediatamente.

Todo este conjunto irá superpuesto a una pieza en forma de haz de rayos radiales plateados, excepto para la Escala Superior que será dorado, mediante un tornillo y tuerca u otro procedimiento idóneo.

La fijación de la placa a la prenda será con pincho y cierre de sujeción.

La placa plastificada estará confeccionada en PVC inyectado, colocada sobre un soporte de tejido y cosida a la prenda o sujeta mediante tiras adhesivas u otro procedimiento idóneo.

Las medidas serán: En altura 80 milímetros y en anchura 60 milímetros. En el anorak irá termosellada.

Debajo de la placa y fijado a la prenda correspondiente o bordado o sellado en ella, irá el número simplificado de identificación profesional del portador (no más de cinco dígitos). Los números irán grabados en blanco en las prendas de fondo azul marino y en negro en las de fondo azul celeste o amarillo. La placa con estos dígitos tendrá una longitud máxima de 3,5 cm y una altura máxima de 1,5 cm y los dígitos una altura mínima de 8 mm.



2. EMBLEMA DE BRAZO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.1. Características técnicas de dos tipos:

2.1.1. Plastificado.

Confeccionada en PVC inyectado o similar, el escudo plastificado que habrá de llevarse en la manga izquierda de las prendas de abrigo o impermeable. Su canto superior estará a 50 milímetros de la costura de montaje de la manga. En el anorak, irá termosellado.

2.1.2. Bordado.

Confeccionado sobre pieza de tejido, recortado y cosido a la manga izquierda de la prenda. Su canto superior estará a 50 milímetros de la costura de montaje de la manga. Este escudo bordado se portará en las guerreras, jerséis, cazadoras, niquis y en las camisas.



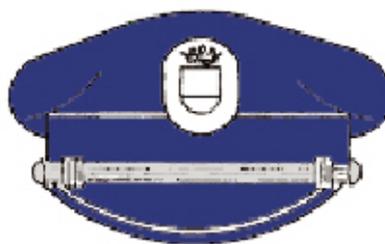
3. EMBLEMA DE PRENDA DE CABEZA.

Características técnicas.

Sobre galleta. En las categorías de Agente y Oficial será metálico representando el escudo del municipio en color dorado. Centrado en la nesga anterior de la gorra.



AGENTE



OFICIAL

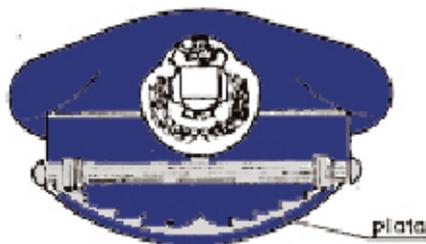
En el casco de motorista irá adherido o dibujado en el centro de la parte frontal del casquete.

Tendrá una altura máxima de 40 milímetros.

En las categorías de Inspector y Subinspector, la galleta contendrá el escudo del municipio bordado con los colores correspondientes y orlado por una corona de hojas de laurel en plata. La propia galleta irá contorneada también con cordón fino de plata.



SUBINSPECTOR



INSPECTOR

Todo el conjunto centrado en la nesga anterior de la gorra.

Tendrá una altura máxima de 60 milímetros y una anchura máxima de 65 milímetros.

En las categorías de Intendente y Superintendente, la galleta contendrá el escudo del municipio bordado con los colores correspondientes y orlado por una corona de hojas de laurel en oro. La propia galleta irá contorneada también con cordón fino de oro (el Superintendente con 3 cordones). Todo el conjunto centrado en la nesga anterior de la gorra.



INTENDENTE



SUPERINTENDENTE

Tendrá una altura máxima de 60 milímetros y una anchura máxima de 65 milímetros.

4. EMBLEMAS EN VEHÍCULOS.

a) Automóviles, autobuses y similares:

Estarán pintados de color blanco.

Los guarismos serán de color negro.

Longitudinalmente, en ambos costados y a la altura de la parte inferior de las manillas de apertura de las puertas (o elemento similar), llevarán una banda reflectante con damero de tres cuadros en colores blanco y azul noche, de doce centímetros de ancho.

Longitudinalmente, en ambos costados y desde la parte baja de las puertas, y sobre la rueda trasera, llevarán una banda reflectante de color amarillo.

A ambos costados, en la parte trasera y entre el damero y el paragolpes trasero, llevarán pintada en forma de onda la bandera de Extremadura.

En los laterales del vehículo se hará constar el número telefónico de urgencia de la Policía Local y en la parte posterior del costado, sobre las ruedas traseras, se señalará el número de identificación del vehículo que se repetirá en el techo.

En los Ayuntamientos que no disponga de número propio de emergencias o en aquellos que, teniéndolo, lo consideren operativo, podrá incluirse el número único de urgencias y emergencias 112 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

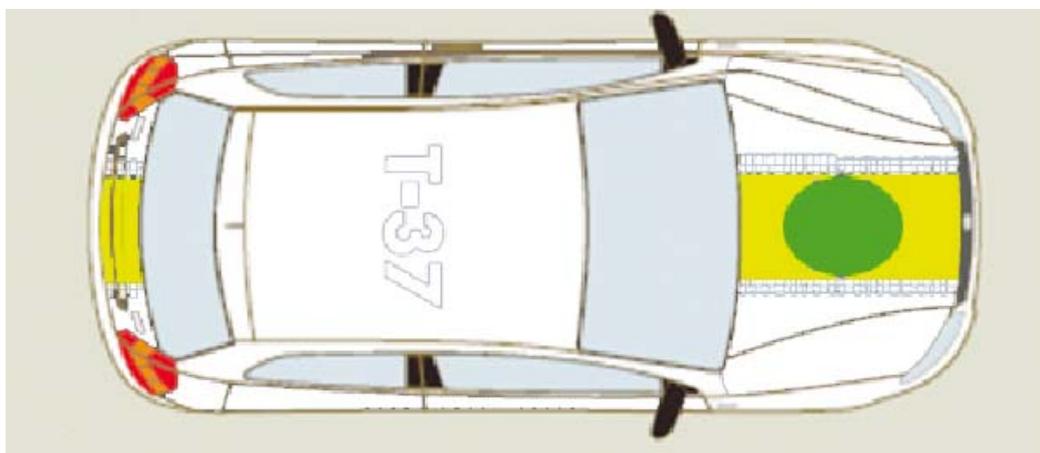
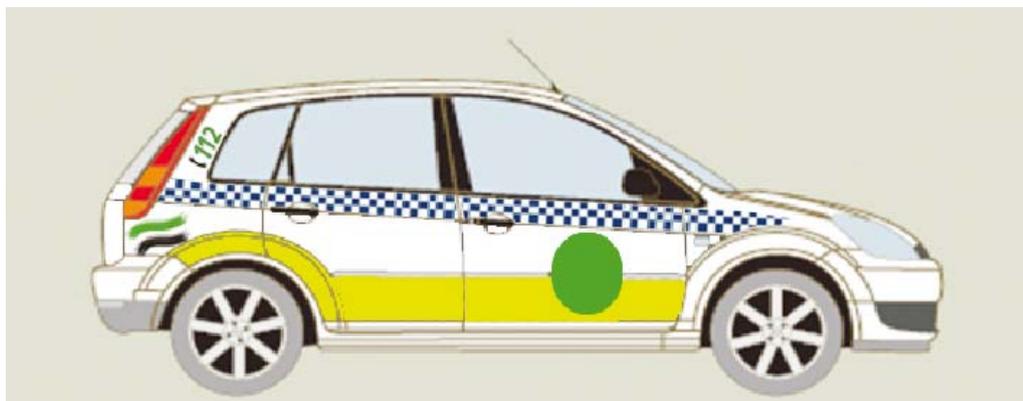
Las dimensiones del damero podrán sufrir variaciones para armonizar sus medidas con el dimensionado de la carrocería del vehículo.

En el centro de las puertas delanteras y sin sobrepasar la línea superior del damero, figurará el escudo del Ayuntamiento orlado con haz de rayos plateados, tendrá forma ovalada de 25 cm de eje mayor y 20 cm de eje menor, con el nombre oficial del municipio o entidad local en la parte superior y con la leyenda "POLICÍA LOCAL" en la parte inferior, en el centro del mismo figurará la heráldica local.

En el capó delantero, centrado, figurará el escudo del Ayuntamiento correspondiente de la misma forma descrita para las puertas delanteras pero de mayor tamaño que estará flanqueado por unas bandas verticales de damero y fondo amarillo reflectante entre ellas.

En el portón o parte trasera del vehículo y a ambos lados de la matrícula llevarán en vertical una banda reflectante con damero de tres cuadros en colores blanco y azul noche, de doce centímetros de ancho y fondo reflectante amarillo entre ellas. Si el espacio lo permite se inscribirá con letras azules POLICÍA LOCAL.





b) Motocicletas y similares:

El depósito, carenado, defensas y en su caso otros elementos exteriores de la carrocería, estarán pintados de color blanco.

Longitudinalmente, en ambos costados sobre carenado y maletas, y frontalmente en las defensas a la altura de la parte superior visible de las respectivas llantas de las ruedas, llevarán una banda reflectante con damero de tres cuadros formado por los colores blanco y azul noche.

En la parte izquierda del carenado y debajo del damero llevarán dibujada en forma de onda la bandera de Extremadura.

En la cúpula del carenado (parte frontal) llevará el escudo de la localidad, y formando un arco, y debajo, horizontalmente, la inscripción "POLICÍA LOCAL".

En las maletas o parte posterior del carenado, si el espacio lo permite, se rotulará el número único de emergencias 112.

La parte libre del carenado delantero superior se fondeará de color amarillo reflectante. Igualmente si el espacio lo permite, se dibujará una banda amarilla reflectante en la parte posterior de los laterales, encima de la inscripción del 112.



c) Otros vehículos:

Ajustarán sus emblemas, rotulación y pintura a lo descrito para los anteriores en función de su tamaño, carrocería, carenado...

ANEXO X

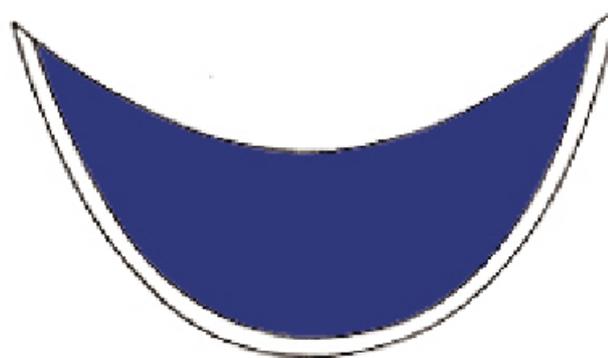
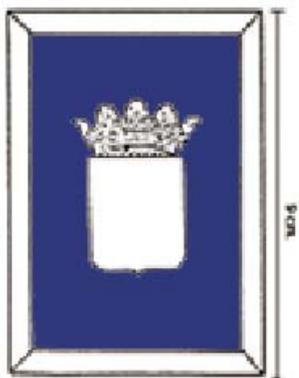
DISTINTIVOS

1. DISTINTIVOS DE GRADO.

Definen cada uno de los grados jerárquicos de la Policía Local. Se llevarán en las hombros de la prenda exterior y en la visera de la gorra.

1.1. AGENTE.

Manguitos rectangulares de 9 cm de largo y 6 cm de ancho de color azul marino de material PVC, grabados con el escudo policromado del Ayuntamiento en sentido longitudinal y bordeados en color plata.



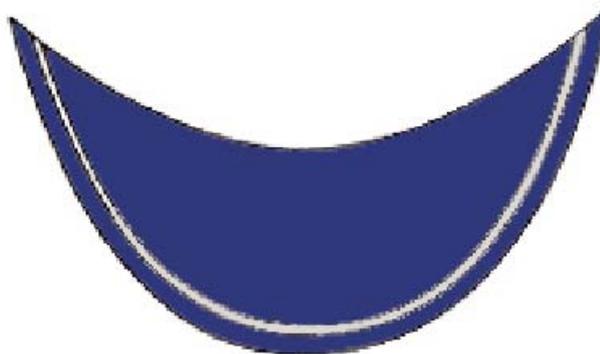
AGENTE

1.2. OFICIAL.

Manguitos idéntico al anterior, con una serreta plateada.

En la visera de la gorra llevará bordado un galón plateado.

La gorra tendrá la visera forrada en el mismo tejido del resto de la prenda y no llevará el cinturón ajedrezado. El barboquejo será de color plateado.



OFICIAL



1.3. SUBINSPECTOR.

Manguitos idéntico al anterior, con dos serretas plateadas.

En la visera de la gorra llevará bordados dos galones plateados.

La gorra tendrá la visera forrada en el mismo tejido del resto de la prenda y no llevará el cinturón ajedrezado, por el contrario en todo el contorno superior del cinturón llevará un sutasch de color plata. El barboquejo será de color plateado.



SUBINSPECTOR

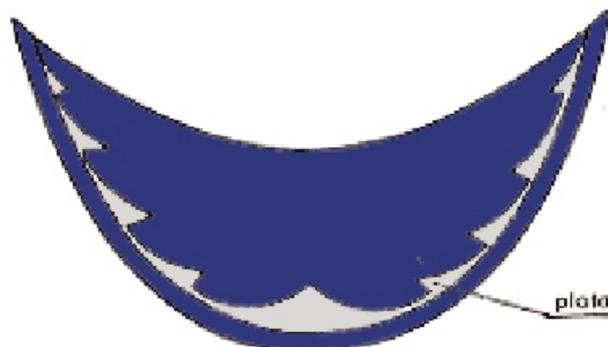
1.4. INSPECTOR.

Hombreira doble bordada en plata, llevará tres serretas de plata dentro de un rectángulo formado por dos cordoncillos de plata y el escudo del Ayuntamiento policromado bordado también en plata, en sentido longitudinal. Los bordes de la hombreira estarán también bordados en plata.

En la visera de la gorra llevará bordada también en plata una serreta estrecha.

Los botones para abrochar la hombreira serán dorados.

La gorra tendrá la visera forrada en el mismo tejido del resto de la prenda y no llevará el cinturón ajedrezado, por el contrario en todo el contorno superior del cinturón y bordeando la nesga superior del plato, llevará sendos sutasch de color plata. El barboquejo será de color plateado.



INSPECTOR

1.5. INTENDENTE.

Hombreira doble bordada en oro. Llevará una serreta dentro de un rectángulo formado por dos cordoncillos dorados y el escudo del Ayuntamiento policromado bordado también en oro, en sentido longitudinal. Los bordes de la hombrera estarán también bordados en oro.

En la visera de la gorra llevará bordada también en oro una serreta estrecha.

Los botones para abrochar la hombrera serán dorados.

La gorra tendrá la visera forrada en el mismo tejido del resto de la prenda y no llevará el cinturón ajedrezado, por el contrario en todo el contorno superior del cinturón, llevará un sutasch de color oro. El barboquejo será de color dorado.



INTENDENTE

Podrá utilizar como prenda de uniformidad ordinaria, indistintamente, la cazadora o la guerrera, que irá botoneada en color oro.

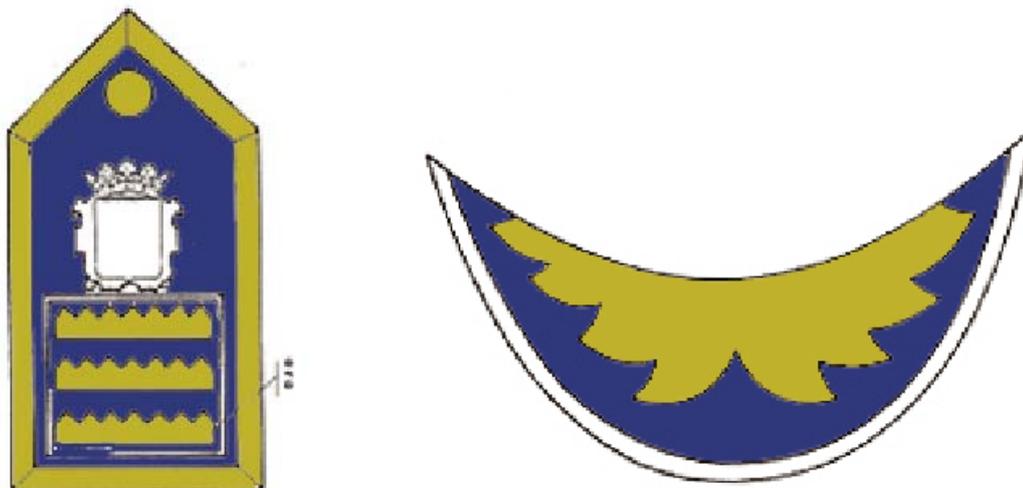
1.6. SUPERINTENDENTE.

Hombreras dobles bordadas en oro. Llevará tres serretas dentro de un rectángulo formado por tres cordoncillos dorados y el escudo del Ayuntamiento policromado bordado también en oro, en sentido longitudinal. Los bordes de la hombreras estarán también bordados en oro, con bordado de jefe.

En la visera de la gorra llevará bordada en oro una serreta ancha.

Los botones para abrochar la hombrera serán dorados.

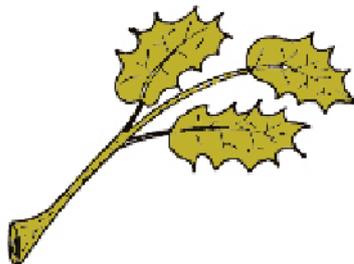
A partir de la categoría de Inspector, las hombreras descritas se llevarán en la cazadora, en la guerrera y en la camisa de verano, de tal manera que dichas prendas no llevarán hombreras y sí una trabilla y un botón para el ajuste y cierre de la hombrera doble.



SUPERINTENDENTE

La gorra tendrá la visera forrada en el mismo tejido del resto de la prenda y no llevará el cinturón ajedrezado, por el contrario en todo el contorno superior del cinturón y bordeando la nesga superior del plato, llevará sendos sutasch de color oro. El barboquejo será de color dorado.

Podrá utilizar como prenda de uniformidad ordinaria, indistintamente, la cazadora o la guerrera, que irá botoneada en color oro.



2. DISTINTIVOS DE MANDO Y JEFATURA.

- 2.1. Todos aquellos miembros del Cuerpo de Policía Local que ostenten como mínimo mando de Unidad llevarán un distintivo específico de mando, que consistirá en una rama de encina bordada en plata o en oro, según la categoría profesional, en la solapa de la chaquetilla o de la guerrera. El bordado que no sobrepasará los 5 cm de longitud, será en sentido ascendente hacia el vértice de la solapa con las hojas hacia arriba.
- 2.2. El Jefe del Cuerpo llevará bordadas en oro para los de la escala Superior o en plata para los de las Escalas Técnica y Básica, dos ramas cruzadas como las descritas anteriormente en el mismo lugar y sentido reseñados anteriormente.

En la camisa de verano se llevarán en el cuello de la camisa. Serán metálicas y se sujetarán al mismo mediante un sistema similar al de los "pins".

3. DISTINTIVOS DE VEHÍCULOS.

- 3.1. Automóviles, autobuses y similares.

Centrado en el exterior del techo, detrás del puente del mecanismo de emergencia, figurará el código de identificación, compuesto de una o más letras determinadas por



las iniciales del nombre oficial del municipio o entidad local, un guarismo y uno o más números determinados por la organización policial a la que pertenezca el vehículo.

Dicho código se colocará de izquierda a derecha permitiendo su lectura natural desde la parte posterior.

Dimensiones: Techo: Altura del guarismo 40 cm. Anchura del guarismo 20 cm. Trazos del guarismo 5 cm.

Para aquellos municipios que dispongan del teléfono "092", en la parte superior de los respectivos laterales traseros, figurarán un cuadrado de 7 cm. de lado con el logotipo de un teléfono, y junto a él, a la derecha, 092.

Dimensiones: Altura del guarismo 7 cm. Anchura del guarismo 5 cm. Trazo guarismo 1 cm.

3.2. Motocicletas y similares:

En el coletín de la carrocería o en la parte posterior de la maleta izquierda, llevará el código de identificación previsto para los automóviles, excepto en su dimensionado que estará en función del vehículo.

A N E X O X I

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL

1. CARNET DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL:

Constituye el documento acreditativo de la función policial que desarrolla su portador, al que le confiere carácter de agente de la autoridad.

Descripción: Tendrá forma rectangular, con 8 cm de largo y 5 cm de ancho. De material similar al de las tarjetas de crédito. Su color será azul celeste intenso, excepto los recuadros y las inscripciones que se describen a continuación:

En el anverso llevará en el ángulo superior izquierdo, el escudo policromado de la Comunidad Autónoma de Extremadura impreso con técnica láser. Bajo este escudo, el cargo y la clave profesional, en sendos recuadros de color blanco con la inscripción en color negro e impresos con la misma técnica.

La clave profesional se formará con el dígito uno que corresponde a la provincia de Badajoz, el dígito dos a la de Cáceres, seguido del número del municipio que será el que le corresponde al listado de municipios por provincias de la Dirección General del Catastro y del que corresponda al agente en su plantilla.

En el ángulo superior derecho figurarán las siguientes leyendas en letras blancas impresas con la misma técnica "POLICÍA LOCAL", "JUNTA DE EXTREMADURA", "AYUNTAMIENTO DE...". En el ángulo inferior derecho bajo las leyendas descritas anteriormente, e impresa con la misma técnica, la foto en color del titular.

En el reverso, el nombre, apellidos y número de DNI del usuario y su situación administrativa, impreso con la misma técnica.

La fecha de caducidad de la tarjeta de identificación para los funcionarios de carrera será de un máximo de 10 años contados desde la fecha de expedición.

POLICIA LOCAL
Junta de Extremadura

Ayuntamiento de

CARGO

CLAVE

NOMBRE

APELLIDOS

D.N.I.

SITUACION ADMINISTRATIVA

2. PLACA-INSIGNIA:

Junto con el carnet profesional y en el interior de la cartera porta-carnet que se describirá a continuación, el titular llevará una reproducción de la placa insignia aplastada y confeccionada con un material ligero para poder ser pegada en el lugar que se indica en la cartera porta-carnet. En esta placa y bajo la rotulación del cargo que se ostenta, podrá ir el número de identificación del portador con todos los dígitos y números grabados en negro de 5 mm de altura.

3. CARTERA PORTA-CARNET:

Se considerará como un complemento del carnet de identificación profesional que facilite su conservación y exhibición.

Estará constituida por dos hojas de cuero negro en el interior de una de las cuales dispondrá de una lámina de material plástico transparente que posibilite la introducción del carnet profesional y en la otra hoja un bolsillo también de cuero, en cuya parte externa llevará pegada la placa insignia descrita en el apartado anterior, y en la interna, si procede, la autorización gubernativa para actuar sin el uniforme reglamentario. Las medidas de la cartera serán de 10 cm de largo por 7 cm de ancho.

ANEXO XII**OTRAS PRENDAS****1. CINTURÓN DE CUERO.**

- 1.1. Descripción. Se compondrá de cinturón y hebilla. El cinturón será de 50 milímetros de ancho y tendrá al menos tres ojetes para ajustarlo a la cintura y botón metálico. La hebilla tendrá forma rectangular con unas dimensiones de 65 milímetros de alto por 55 milímetros de ancho. En su interior contendrá el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en color y relieve. Para la Escala Superior y Jefatura las medidas de cinturón y hebilla podrán ser de 30 milímetros y 45 x 35 respectivamente.
- 1.2. Características técnicas. El cinturón será de lámina de cuero vacuno serrado, con curtición vegetal de color negro.

**2. CINTURÓN DE LONA.****2.1. Descripción.**

Se compone de cincha, baguilla, portacargador y portagrilletes.

- 2.1.1. Cincha: Formada por una sola pieza de cinta, rematada con cantoneras obtenidas por inyección termoplástica directamente sobre la cinta. Cierre por medio de una hebilla de presión confeccionada con material termoplástico en color a tono con el de la cincha, y escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en color y relieve.
- 2.1.2. Baguilla: Formada por una cinta de 1,5 milímetros de grosor y 27 milímetros de anchura y con una pieza metálica circular en el extremo inferior.
- 2.1.3. Portacargador: Confeccionado en tejido doble de lona entretejada con una lámina de alcatene. Con bolsa de 110 milímetros de longitud y 55 milímetros de anchura. Llevará una tira de cinta de 27 milímetros de anchura para sujetar la funda al cinturón.
- 2.1.4. Portagrilletes: Tendrá forma de un 8 alargado en tejido doble de lona entretejada con una lámina de alcatene. Para sujetar la funda al cinturón llevará una tira de cinta de 27 milímetros de anchura.

2.2. Características técnicas:

- 2.2.1. De la cincha:



Materia prima: Cinta de lona negra para uniformidad azul.

Peso por metro lineal: 100 gramos al ambiente normal.

Resistencia de rotura a la tracción: 1.400 kilogramos.

Composición: Cantos 90 hilos poliéster texturizado de 150 deniers 2/c y urdimbre 536 hilos poliéster texturizado de 150 deniers 2/c.

Ligamento: Taletón a dos caras.

2.2.2. De la baguilla:

Materia prima: Cinta de lona negra para uniformidad azul.

Ligamento: Taletón a dos caras.

Composición: Urdimbre 210 hilos de 150 deniers 2/c y trama 14 dobles pasadas/centímetro de poliéster texturizado de 150 deniers 8/c.

Peso por metro lineal: 27 gramos/metro a ambiente normal.

Resistencia de rotura a la tracción: 300 kilogramos.

2.2.3. Del portacargador:

Materia prima: Poliéster 100 por 100 negro para uniformidad azul.

Ligamento: Sarga neutra.

Hilos: Poliéster de 150 deniers.

Peso por metro cuadrado: 220 gramos.

Resistencia a la tracción: Urdimbre superior a 100 kilogramos y trama 65 kilogramos.

2.2.4. Del portagrilletes:

Materia prima, ligamento, hilos, peso y resistencia a la tracción, de idénticas características a las señaladas en el apartado 2.2.3. (portacargador).

2.3. Se utilizará con el uniforme número 2 de invierno y verano.

3. CHALECO REFLECTANTE BICOLOR.

Prenda sin mangas constituido de dos piezas y canesú de color amarillo alta visibilidad (EN 471).

En el citado canesú llevará incorporado en el pecho derecho el texto "POLICÍA" a 40 mm de la costura central y en el pecho izquierdo, centrado, se coserá el escudo del Cuerpo.

Desde la costura del canesú llevará una cremallera de largo, para la unión de las dos piezas centrales.

Por debajo del canesú, cada pieza central llevará dos bandas de 40 milímetros de ancho termosoldada, compuesta de dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules alternados.



Todas las piezas irán rematadas con un vivo de color azul marino, incluido el canesú.

Espalda:

Recta, de una sola pieza en azul marino y el canesú en amarillo.

Logotipo reflectante encima del canesú con la inscripción "POLICÍA LOCAL".

Por debajo del canesú llevará dos cintas reflectantes en color plata y de 50 mm de ancho. La inferior podrá ser de damero.

4. CUELLO-BUFANDA PROTECTORA.

Cuello-bufanda en azul marino. Talla única. Prenda térmica de licra elástica o forro polar transformable en gorro con orejeras.

Se utilizará en noches muy frías y siempre que se esté atendiendo o actuando con ciudadanos, el rostro estará completamente descubierto.

5. FUNDA PROTECTORA DE AGUA PARA LA GORRA.

De plástico y color azul noche, ajustable a la gorra ordinaria.

ANEXO XIII

CRITERIOS ORIENTATIVOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PRENDAS

Gorra de plato (invierno y verano): Cuatro años.

Gorra de visera tipo béisbol: Dos años.

Casco de motorista: La de su normativa de homologación y en todo caso máximo de 6 años.

Cazadora o guerrera: Cuatro años.

Chaquetón: La de su normativa de homologación y en todo caso cinco años.

Pantalón y pantalón de faena o campaña todoterreno (invierno y verano): Un año.

Cinturón de cuero: Indefinido.

Cinturón de lona: Tres años.

Jerséis y chaleco de punto o forro polar: Dos años.

Camisas (manga larga y manga corta) y polo bicolor: Un año.

Corbata: Cuatro años.

Pasador: Indefinido.

Zapatos: Un año.

Botas altas de motoristas: 3 años.

Botas de media caña: Dos años.

Calcetines: Un año.

Guantes blancos: Cinco años.

Guantes cortos negros: Dos años.

Guantes de motoristas: Tres años.

Placa policial metálica: Indefinido.

Chaleco peto reflectante: Tres años.

Cartera portacarnet: Cinco años.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación de Coenagrion mercuriale en Extremadura y se ordena la publicación del mismo. (2008050375)

El Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye a Coenagrion mercuriale en la categoría "Vulnerable".

La catalogación se realizó con la finalidad de evitar el declive y extinción de las poblaciones de esta libélula en Extremadura y fomentar, asimismo, su recuperación.

El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie en la categoría "Vulnerable" exige la redacción de un Plan de Conservación, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar sus amenazas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO :

Artículo único.

Se aprueba el Plan de Conservación de Coenagrion mercuriale en Extremadura, integrado por la parte dispositiva que se contiene en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

A N E X O

PLAN DE CONSERVACIÓN DE COENAGRION MERCURIALE EN EXTREMADURA

I. INTRODUCCIÓN.

Coenagrion mercuriale (Charpentier, 1840) está dentro del grupo de los Zygopteros, conocidos como "caballitos del diablo". Se trata de una especie de pequeño tamaño, de distribución ibero-magrebí, aunque esta distribución resulta muy engañosa, ya que se encuentra de forma muy dispersa y ligada a determinados hábitats muy escasos y sensibles ante las actuaciones humanas.



La escasa capacidad de movimiento que presenta esta especie hace que la especie sea muy frágil y vulnerable ante cualquier afección directa o indirecta a su hábitat o a la propia especie.

La especie se encuentra incluida en la categoría de "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). Además se incluye en el Anexo II como "fauna estrictamente protegida" en el Convenio sobre la conservación de la vida silvestre y el medio natural de Europa (Berna, 19-IX-1979); se incluye en el Anexo II como "especie de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación" y en el Anexo IV como "especie de interés comunitario que requiere una protección estricta" en la Directiva relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992).

De acuerdo con el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, la especie se encuentra catalogada en la categoría "De Interés Especial".

El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie como "Vulnerable" exigirá la redacción de un Plan de conservación y, en su caso, la protección de su hábitat.

I.1. Descripción y taxonomía.

La especie presenta los ojos separado, con la parte posterior-inferior de la cabeza clara en gran parte. Manchas postoculares grandes; entre ellas el borde occipital con una banda clara.

Margen posterior del pronoto de las hembras con una protuberancia central grande, vagamente rectangular. Pterostigma pequeño, negro con los márgenes más claros, con forma de rombo y más pequeño que la celda subyacente.

Apéndices anales superiores de los machos puntiagudos y algo más largos que los inferiores, con un fuerte diente basal interno, bien visible dorsalmente.

Abdomen de 21 a 26 mm, en la hembra casi totalmente negras, en el macho de color azul con manchas negras, el segundo segmento con una mancha en forma del símbolo del mercurio. Los segmentos 3-6 y 9 negros hasta la mitad basal, 7 y 10 negros totalmente, segmento 8 azul. Estos dibujos sobre el abdomen presentan una gran variabilidad.

I.2. Características del hábitat.

En Extremadura, tanto las larvas como los adultos se encuentran en cursos de agua de pequeñas dimensiones, soleados y con vegetación emergente más o menos desarrollada, desde los 400 metros hasta los 1.200 metros.

Parece no habitar en aguas estancadas, ocupando generalmente riachuelos poco caudalosos, arroyos o canales de riego en prados, generalmente con escaso caudal que incluso algunas zonas llegan a secarse a finales del verano. También puede



aparecer en corrientes de caudal medio o grande, aquí ocupa tramos con brazos laterales someros o estrechos, con abundante vegetación herbácea.

Se ha observado a esta especie en zonas turberosas, incluso con escasa cantidad de agua, que mantienen pequeñas pocetas muy aptas para que se reproduzca esta especie, además se aprecia que esas zonas presentan condiciones muy naturalizadas.

También se ha observado en Extremadura en pequeños cursos de agua temporales que se llegan a secar a finales del verano.

I.3. Biología.

Las larvas habitan los fondos de barro y materia vegetal y raíces que le sirven para poder camuflarse o adherirse y no ser arrastradas por la corriente. Permanecen en el agua hasta dos años, dependiendo de las condiciones climáticas.

El adulto, tras emerger, no se aleja mucho de las áreas de emergencia y sus movimientos dispersivos son muy cortos. Tras un periodo de maduración, los machos localizan los mejores lugares para las puestas, donde permanecen hasta la llegada de las hembras, momento en el que copulan. Posteriormente, el macho, sin soltar a la hembra, dirige a ésta a los lugares más idóneos para llevar a cabo la puesta.

El periodo de vuelo en Extremadura comprende desde principios de abril hasta mediados de agosto.

II. FINALIDAD.

La finalidad del presente Plan de Conservación del *Coenagrion mercuriale* en Extremadura, es garantizar la conservación de las poblaciones de *Coenagrion mercuriale* y sus hábitats, con especial atención a la minimización o eliminación de los factores adversos que puedan ser responsables de su regresión.

En este sentido, se han propuesto las siguientes líneas prioritarias de actuación para los próximos años:

- 1) Garantizar la conservación de las superficies actuales del hábitat con condiciones favorables para la especie, tanto los territorios ocupados actualmente como las zonas potenciales de colonización, permitiendo la ampliación del área de distribución de la especie en la región.
- 2) Minimizar o eliminar los factores adversos que constituyan una amenaza para la especie.
- 3) Recoger la información actualizada de forma periódica sobre el estado de conservación de las poblaciones.
- 4) Recabar nuevos datos sobre las poblaciones de *Coenagrion mercuriale* y los ecosistemas en los que se encuentra, con el objeto de lograr un mejor conocimiento acerca del estado actual de la especie, la viabilidad de las poblaciones y los factores determinantes en la dinámica poblacional.
- 5) Avanzar en los conocimientos sobre la biología y etología de la especie.



- 6) Implicar en mayor medida en la conservación de la especie a las personas que por su responsabilidad, ocupación, actividad o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, inducen a hacer o realizan actuaciones que inciden en su conservación.
- 7) Incentivar ayudas y/o acuerdos de cooperación en fincas de propiedad privada que sean hábitats de esta especie.
- 8) Asegurar el seguimiento permanente de la evolución de las poblaciones, y la realización de los trabajos de investigación aplicada a la gestión que se consideren necesarios.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Con independencia de lo señalado en relación con la aplicación de la normativa vigente sobre protección de especies y hábitats en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las actuaciones previstas en el presente Plan de Conservación serán de aplicación en el conjunto de las Zonas de Importancia y áreas críticas para la Coenagrion mercuriale en Extremadura.

III.1. Zonas de Importancia.

Definidas como las unidades geográficas que mantienen hábitat en superficie suficiente y con características adecuadas para albergar la población de la especie, en las distintas etapas de su ciclo vital, e incluso las que pudieran permitir en el futuro su expansión ocupando zonas con hábitat adecuado en las que actualmente no está presente o no se ha constatado su presencia.

Dentro de las Zonas de Importancia se incluyen a su vez las Áreas Críticas para el Coenagrion mercuriale, de vital importancia para la conservación de la especie, por presentar hábitat o recursos vitales para el mantenimiento de la población en sus diferentes etapas de vida.

Las áreas críticas establecidas para la conservación de esta especie son 100 metros de las masas de agua (Zonas de policía).

Zonas de Importancia:

— Matón de puertas:

La zona incluye parcialmente los polígonos 9 y 11, del término municipal de Jarandilla de la Vera.

— El Monje:

La zona incluye parcialmente el polígono 9, del término municipal de Jarandilla de la Vera.

— Arroyo matazorras:

La zona incluye parcialmente el polígono 9, del término municipal de Jarandilla de la Vera y parcialmente el polígono 1, del término municipal de Robledillo de la Vera.



— Arroyo la Nava:

La zona incluye parcialmente los polígonos 4 y 5, del término municipal de Jarandilla de la Vera.

— Arroyo cerca de los Florindos:

La zona incluye parcialmente el polígono 14, del término municipal de Jarandilla de la Vera.

— Presa de las Majadillas:

La zona incluye parcialmente el polígono 1 del término municipal de Jaraíz de la Vera y parcialmente el polígono 6 del término municipal de Garganta la Olla.

— El Pocito:

La zona incluye parcialmente los polígonos 9, 10 y 13, del término municipal de Jaraíz de la Vera.

— Cerro Parral:

La zona incluye parcialmente el polígono 4 del término municipal de Aldeanueva de la Vera y parcialmente el polígono 1 del término municipal de Jarandilla de la Vera.

El área está incluida parcialmente en el LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte.

— La Siente:

La zona incluye parcialmente los polígonos 2 y 3, del término municipal de Guijo de Santa Bárbara.

El área está incluida en el LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte.

— El hueco:

La zona incluye parcialmente los polígonos 2 y 3, del término municipal de Guijo de Santa Bárbara.

El área está incluida en el LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte.

— Arroyo Molinillo:

La zona incluye parcialmente los polígonos 6 y 7 del término municipal de Villanueva de la Vera.

— Río Jerte Las Vegas:

La zona incluye parcialmente los polígonos 2, 3 y 4 del término municipal de Jerte y parcialmente los polígonos 2, 3 y 4, del término municipal de Cabezuela del Valle.

El área está incluida parcialmente en el LIC Ríos Alagón y Jerte y en el LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte.



— Río Jerte Rejoyadas:

La zona incluye parcialmente los polígonos 1, 2 y 3, del término municipal de Jerte.

El área está incluida parcialmente en el LIC Ríos Alagón y Jerte y en el LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte.

— Ermita de Santa María:

La zona incluye parcialmente los polígonos 23 y 6, del término municipal de Tornavacas y parcialmente los polígonos 1, 2 y 3, del término municipal de Jerte.

El área está incluida en el LIC Ríos Alagón y Jerte y LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte.

— Castañar del Lomo:

La zona incluye parcialmente los polígonos 17, 21, 19, 18 y 16, del término municipal de La Garganta.

El área está incluida en el LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte.

— Fuensanta:

La zona incluye parcialmente los polígonos 7 y 8, del término municipal de La Garganta.

El área está incluida en el LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte.

— Rubiaco:

La zona incluye parcialmente los polígonos 5, 6, 7 y 8, del término municipal de Nuñomoral.

— Riberaoveja:

La zona incluye parcialmente el polígono 3, del término municipal de Caminomorisco y parcialmente los polígonos de 3, 4 y 5, del término municipal de Casar de Palomero.

El área está incluida parcialmente en el LIC Sierras del Risco Viejo y ZEPA Embalse de Gabriel y Galán.

— Arroyo de Pedro Muñoz:

La zona incluye parcialmente los polígonos 9 y 7, del término municipal de Pino-franqueado y parcialmente el polígono 1, del término municipal de Casar de Palomero.

El área está incluida parcialmente en el LIC Sierras del Risco Viejo y LIC Río Esperaban.



— Rivera de Acebo:

La zona incluye parcialmente los polígonos 1, 2, 20 y 19, del término municipal de Perales del Puerto.

El área está incluida parcialmente en el LIC Riveras de Gata y Acebo.

— Monte chico:

La zona incluye parcialmente los polígonos 8, 7, 6 y 9, del término municipal de Acebo.

El área está incluida parcialmente en el LIC Riveras de Gata y Acebo.

— Arroyo de Lágina:

La zona incluye parcialmente los polígonos 18, 11, 21 y 23, del término municipal de Acebo.

— Río Ibor Casas de la Venta:

La zona incluye parcialmente los polígonos 16, 19 y 20, del término municipal de Castañar de Ibor.

El área está incluida en la ZEPA-LIC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque.

— Río Ibor Junta de los Ríos:

La zona incluye parcialmente los polígonos 24, 25 y 28, del término municipal de Castañar de Ibor.

El área está incluida en la ZEPA-LIC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque.

— Arroyo de la Ventilla:

La zona incluye parcialmente los polígonos 6 y 12, del término municipal de Villarta de los Montes.

— Arroyo Puerto de Aguas:

La zona incluye parcialmente los polígonos 59 y 66, del término municipal de Valencia de Alcántara.

— Rivera del Robledillo:

La zona incluye parcialmente los polígonos 25, 26, 27, 29 y 30, del término municipal de Fuente del Maestro.

La Consejería competente en materia de Medio Ambiente establecerá Zonas de Importancia o Áreas Críticas diferentes sobre las zonas en las que pudieran



descubrirse nuevas poblaciones, o bien sobre aquellas otras que puedan constituir hábitat potencial.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE CONSERVACIÓN.

El seguimiento de los resultados de la ejecución del Plan de Conservación se realizará mediante las siguientes actuaciones:

- IV.1. Valoración de los resultados puntuales de las actuaciones emprendidas, realizadas por los responsables de cada actuación o proyecto.
- IV.2. Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos parciales fijados en cada programa anual de actuación.
- IV.3. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Conservación: evolución de la población, conocimiento sobre su biología y reducción de los factores adversos.

V. DURACIÓN Y REVISIONES.

Se realizará una revisión anual de los objetivos principales y secundarios y de sus respectivas medidas de actuación del Plan. Adicionalmente, en un plazo máximo de seis años, se efectuará una revisión en profundidad del Plan de Conservación, incluyendo en dicho proceso tanto la redefinición de los objetivos como el detalle de las actuaciones concretas previstas para su cumplimiento, si ello fuera necesario.

Estas revisiones, fundamentadas en el proceso de retroalimentación a que darán lugar las medidas de seguimiento y evaluación de resultados, se incorporarían al Plan una vez elaboradas por los responsables de su ejecución, y tendrán el mismo valor y alcance que los planteamientos iniciales. No obstante, la revisión y modificación del Plan podrá producirse en cualquier momento cuando se produzcan cambios significativos en las condiciones que han servido de base para su aprobación.

VI. PLAN DE ACTUACIONES.

A. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT.

Objetivo 1. Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie (Zonas de Importancia y áreas críticas), mejorar la calidad del mismo y gestionarlo adecuadamente.

- 1.1. Establecimiento de regímenes de conservación adecuados para las zonas con presencia de la especie: Zonas de Importancia y áreas críticas.
- 1.2. Establecimiento de acuerdos o convenios con propiedades particulares o titulares de explotaciones, en las que habite el Coenagrion mercuriale así como con los Ayuntamientos, para asesorar en la gestión y manejo del hábitat. Éstos podrían incluir compensaciones por pérdida de renta y mejoras en las propiedades que colaboren en la aplicación del Plan de Conservación.
- 1.3. El periodo sensible para la especie será el comprendido entre el 1 de abril y el 15 de agosto, ambos incluidos, que coincide con el periodo de puesta.



Objetivo 2: Desarrollar y llevar a cabo programas eficaces de conservación, restauración y mejora de la calidad del hábitat de acuerdo con los requerimientos ecológicos de *Coenagrion mercuriale* en Extremadura.

- 2.1. En las Zonas de Importancia se tendrán en consideración los objetivos de este Plan en los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidas, los proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal, en los instrumentos de planificación urbanístico y en los instrumentos de gestión y planificación hidrológicos.
- 2.2. Aquellas obras o proyectos a realizar dentro del ámbito de aplicación del presente Plan que se vean afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos o por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán sometidas a la evaluación de impacto ambiental correspondiente para los casos establecidos en dichas normas. En dicha evaluación se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica.

Sin perjuicio de las autorizaciones de informes necesarios conforme a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y la normativa vigente en materia de impacto ambiental, en las áreas críticas, será necesario un informe de valoración ambiental para la realización de las siguientes actividades:

- Nuevas captaciones de agua o arreglos de las ya existentes.
- Desbroces, cortas y entresacas.
- Actividades organizadas de uso recreativo en cauces.

En dicho informe se tendrá en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica para la especie o su hábitat.

Además, la Dirección General competente en materia de Conservación de la Biodiversidad, podrá establecer normas generales para la correcta ejecución de dicha actividades.

- 2.3. En las áreas críticas se potenciará la creación de zonas soleadas y de canales de tierra, así como la limpieza de vegetación invasora.

B. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DE LA ESPECIE.

Objetivo 3: Evitar las afecciones durante la fase de reproducción.

La fase adulta es crítica para el éxito reproductor del *Coenagrion mercuriale*, porque durante ésta se pueden producir un conjunto de fenómenos naturales o accidentes inducidos que interfieren en su potencial reproductivo. La corrección de tales factores se convierte, pues, en un buen instrumento para incrementar la productividad anual de la población.

3.1. Traslocación.

Las Traslocaciones para recuperar poblaciones deterioradas, amenazadas o en peligro, así como para ampliar el área de distribución de la especie, se realizarán teniendo en cuenta que se priorizará la traslocación de la especie en enclaves del Área críticas en los que haya sido eliminada por causas antrópicas, o en el entorno próximo de las áreas críticas, sobre los lugares que constituyan hábitat potencial para la especie, determinado en base a criterios edáficos, microclimáticos y ecológicos.

3.2. Limitaciones de actividades extractivas y de aprovechamientos agrícolas y forestales.

En las concesiones y autorizaciones para trabajos forestales, cambios de cultivos, repoblaciones forestales, tomas o extracciones de agua, apertura o repaso de pistas forestales, extracción de áridos, limpieza de cauces, urbanizaciones y el resto de actividades que pueden afectar directamente a la especie, se prohibirán los trabajos en las áreas críticas desde el 1 de abril al 15 de agosto, ambos incluidos.

Objetivo 4: Incrementar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares inmaduros y adultos.

En este apartado se incluyen todas aquellas medidas que deberán realizarse para minimizar o, en su caso eliminar, la mortalidad que sufre la especie por las actividades humanas.

4.1. Localización, descripción y control de los vertidos de las fábricas que existen en las cuencas vertientes donde se localice la especie.

4.2. Se favorecerá el mantenimiento de los caudales mínimos para poder mantener la especie.

Objetivo 5: Ampliación del área de distribución actual de la especie.

Con base en los conocimientos disponibles sobre los requerimientos ecológicos y de hábitat, pueden delimitarse ciertas áreas donde sería posible y factible su recolonización.

La formación de nuevos núcleos de cría, ampliará el área de distribución actual y facilitaría el intercambio genético entre poblaciones.

La ampliación del área de distribución de la especie se puede realizar uniendo los núcleos existentes aislados, o bien por extensión periférica sin conexión con otros núcleos. De una u otra forma el cumplimiento de este objetivo pasa por el asentamiento de nuevas poblaciones.

Para ello se puede actuar de dos formas: ya sea favoreciendo el asentamiento de individuos con una adecuada mejora y protección del hábitat; o bien, interviniendo directamente mediante la suelta de jóvenes en la naturaleza en las áreas que se pretende recolonizar.

5.1. Reintroducción.

Mediante la elaboración de estudios, se identificará las áreas potenciales de reintroducción y se evaluarán las posibilidades de éxito.

5.1.1. Inventario y cartografiado de áreas potenciales de recolonización.

Se identificará, cartografiará y describirá el estado actual de todas las áreas potenciales de recolonización como paso previo necesario a la reintroducción de ejemplares. La información se cotejará o complementará con prospecciones sobre el terreno para comprobar el estado actual de conservación de estos enclaves y elaborar una lista de áreas potenciales y el estado de su hábitat actual.

C. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.

Objetivo 6: Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población *Coenagrion mercuriale* y su problemática de conservación.

Se priorizará la realización de las actividades de investigación destinadas a ampliar los conocimientos sobre aspectos bioecológicos de la especie relevantes para su conservación y Conservación, que permitan perfeccionar el presente Plan de Conservación.

6.1. Control anual de las poblaciones.

Anualmente se realizará un control de los territorios ocupados para identificar las áreas de puesta.

Durante la realización de los muestreos, se prospectarán aquellas áreas donde en anteriores muestreos pudiera haber pasado desapercibida alguna población.

Así mismo, se visitarán aquellas zonas que sean hábitat potencial y en que se sospechen la instalación de nuevos individuos.

6.2. Controles.

Para el cumplimiento del Plan, se controlarán las Áreas Críticas con el fin de comprobar el buen desarrollo de los individuos adultos o larvas y detectar cualquier amenaza o anomalía imprevista que suponga un riesgo para la especie.

6.3. Evaluación y comparación de resultados.

Posteriormente a la realización del control de las poblaciones, se realizarán una serie de informes parciales sobre el desarrollo e incidencias de la campaña anual, evaluando los mismos en relación con las medidas del Plan que se hayan aplicado. En base a las recomendaciones de estos informes, se revisarán regularmente los objetivos y actuaciones del mismo, introduciendo las variaciones que se estimen necesarias.

6.4. Seguimiento de las zonas.

Aquellas zonas donde se haya localizado la especie, serán sometidas a controles periódicos, para evaluar las actuaciones que se realicen en la zona y obtener información para una eventual mejora.

6.5. Realización de estudios e investigaciones que favorezcan una mejor aplicación del Plan.

Todas las investigaciones científicas que se realicen sobre el *Coenagrion mercuriale* estarán supeditadas a que aporten una información necesaria y beneficiosa para el

cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo siempre en cuenta que la realización de la misma no interferirá negativamente sobre la especie o su hábitat.

Se realizará con las siguientes investigaciones:

6.5.1. Conocimiento de la distribución de la especie.

Profundizar en el conocimiento sobre la distribución de la especie, conocimiento de su hábitat y requerimientos ecológicos, además del conocimiento de las zonas de maduración y alimentación, proporciona gran información sobre el área de localización de las poblaciones.

6.5.2. Dispersión de la especie.

Profundizar en el estudio de la dispersión de los individuos (alimentación, movimientos, uso del espacio, relaciones intra- e interespecíficas, etc.), así como conocer otras posibles áreas de dispersión aún no detectadas es una investigación básica para aplicar con efectividad las medidas contempladas en el Plan de Conservación.

6.5.3. Estudio y seguimiento de infraestructuras hidrológicas y de las actuaciones forestales en las cuencas de los ríos.

Aumentar el conocimiento sobre las diferentes actuaciones que afecten a los cauces y caudales de los ríos, así como las actuaciones que se realicen en la vegetación del entorno de éstos, resulta imprescindible para el mayor conocimiento de la especie.

6.5.4. Mantener el seguimiento y valoración de la dispersión natural de la especie mediante el control de poblaciones de nueva ocupación tanto en las áreas de ocupación actuales como fuera de ellas.

6.5.5. Realizar prospecciones durante todo el año, con el fin de determinar la posible presencia de larvas en las zonas de puesta o zonas potenciales para la especie.

6.6. Identificación, cartografiado y actualización del inventario de áreas de puesta, alimentación, maduración y dispersión de la especie y sus Áreas Críticas.

Se recomienda realizar y mantener actualizado un inventario con cartografía adecuada de todas las Áreas Críticas y Zonas de Importancia para la supervivencia de la especie, para ello la información proporcionada por los controles anuales y censos nacionales sería de gran importancia.

6.6.1. Actividades de investigación. Se priorizará la realización de las actividades de investigación destinadas a ampliar los conocimientos sobre aspectos bioecológicos de la especie relevantes para su conservación, que permitan perfeccionar el presente Plan de Conservación.

En particular se considera necesario:

- Estudiar aspectos de la biología reproductiva que pudieran incidir en la expansión de la especie.



- Ampliar el conocimiento de los requerimientos de hábitat, principalmente las características del agua.

D. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.

Objetivo 7: Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación de la Coenagrion mercuriale en Extremadura.

Todas las actuaciones anteriormente mencionadas tan sólo llegarán a buen término cuando exista un grado de sensibilización suficiente en todos los estamentos sociales implicados.

Para cumplir el objetivo principal se considera imprescindible que el Plan incluya una campaña de sensibilización y concienciación, así como divulgar su aplicación.

- 7.1. Se desarrollarán campañas de divulgación de los aspectos básicos de la biología de la especie y de las medidas de conservación contempladas en el Plan, tanto a escolares como a público en general.

La primera irá destinada a los escolares del ámbito rural del Plan y la segunda dirigida al público en general, así como a los núcleos de población que se ubiquen en el área implicada.

- 7.2. Se realizarán campañas y actividades divulgativas en los centros escolares del ámbito de aplicación del Plan que contribuyan a la sensibilización de la población infantil y juvenil respecto a la problemática de conservación del Coenagrion mercuriale.

- 7.3. Se elaborará material informativo (vídeos, folletos) de carácter divulgativo, en el que se tratarán las situaciones pasadas, presentes y futuras de la especie, esto se distribuirá principalmente por las poblaciones del ámbito geográfico donde se encuentra la especie.

- 7.4. Se informará a aquellos colectivos y sectores de la población más directamente vinculados a la problemática del Coenagrion mercuriale, en especial a los municipios que cuentan con poblaciones de la especie, a titulares de explotaciones, a asociaciones agrarias, a asociaciones conservacionistas, a profesionales del ámbito jurídico, a Agentes del Medio Natural, a gestores forestales, a la Guardia Civil y a los organismos administrativos encargados del control de productos fitosanitarios tóxicos. Este objetivo se verá fortalecido mediante contacto directo con los colectivos implicados a través de reuniones, conferencias, charlas, mesas redondas o actividades divulgativas.

- 7.5. Información a Propietarios.

La Administración Autónoma informará a los propietarios de las zonas con presencia de Coenagrion mercuriale situadas en su propiedad y les hará las recomendaciones necesarias para que su gestión habitual sobre el hábitat de la especie no altere sus condiciones ambientales.

- 7.6. Se mantendrá un contacto directo con los medios de comunicación, otros organismos de las Administraciones Públicas y con el público a través de la organización de conferencias, coloquios, charlas o encuestas de opinión.



- 7.7. Se atenderá de forma prioritaria y urgente a la información e instrucción de los Agentes del Medio Natural y Agentes de la Guardia Civil, relacionados geográfica o funcionalmente con la especie de forma directa.
- 7.8. Se realizará la oportuna difusión de información sobre los incentivos y medidas de ayuda para la realización de actuaciones de mejora de hábitat, y otras acciones de conservación del Coenagrion mercuriale y su hábitat, entre los colectivos a los que se dirigen dichas medidas.

E. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES.

Objetivo 8: Garantizar la mayor eficacia y operatividad del Plan asegurando la coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados.

- 8.1. Se creará la figura del Coordinador Regional del Plan que deberá tener como misión las tareas de dirección, coordinación, ejecución del Plan y supervisión de las actividades de vigilancia ambiental y de control y seguimiento de la especie.

El Coordinador Regional será designado por el Director General con competencias en materia de Conservación de la Naturaleza, debiendo pertenecer esta Dirección General y estar ligado directamente a la Conservación de la Naturaleza.

- 8.2. Se creará un grupo de seguimiento constituido por personal de la Dirección General con competencias en Conservación de la Naturaleza y que podrá contar con la participación de especialistas relacionados con la gestión de la especie.

El objeto del grupo de seguimiento será promover el intercambio de información y la aportación de ideas e iniciativas, facilitar la coordinación de las actuaciones y realizar una evaluación de la ejecución y cumplimiento del presente Plan, proponiendo, en su caso, a la Consejería las recomendaciones procedentes.

- 8.3. La financiación de las actuaciones específicas que se realicen en desarrollo del Plan correrá a cargo de los organismos responsables de su ejecución, quienes podrán disponer al efecto, de sus correspondientes presupuestos, o utilizar fondos procedentes de otras instituciones públicas o privadas. En este sentido, se establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o privadas que puedan tener interés en participar en el Plan.

Las compensaciones y ayudas definidas en el objetivo 1.2 podrán otorgarse mediante subvenciones convocadas por la Junta de Extremadura para el desarrollo sostenible en Hábitats de especies protegidas.



ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de manejo de Gomphus graslinii en Extremadura y se ordena la publicación del mismo. (2008050376)

El Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye a Gomphus graslinii en la categoría "De interés especial".

La catalogación se realizó con la finalidad de evitar el declive y extinción de las poblaciones de esta libélula en Extremadura y fomentar, asimismo, su recuperación.

El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie en la categoría "De interés especial" exige la redacción de un Plan de Manejo, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar sus amenazas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO :

Artículo único.

Se aprueba el Plan de Manejo de Gomphus graslinii en Extremadura, integrado por la parte dispositiva y los mapas de zonificación, que se contienen, respectivamente, en los Anexos I y II de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I

PLAN DE MANEJO DE GOMPHUS GRASLINII EN EXTREMADURA

I. INTRODUCCIÓN.

Gomphus graslinii es un anisóptero que ocupa localidades aisladas de la Península Ibérica y Suroeste de Francia.

En Francia, se halla claramente en regresión en el Oeste del país, mientras que las poblaciones del Sur, situadas al Oeste del Río Ródano parecen estables.

En la Península Ibérica, la especie fue citada en Cea, Portugal y sólo a partir de 1970 empezaron a aparecer citas españolas. La especie se halla distribuida por buena parte del

país, especialmente en su mitad Oeste; en Andalucía (Cádiz, Córdoba y Jaén), en la Meseta Sur (Cáceres), en la Meseta Norte (Salamanca), en Galicia (Orense) y en la cuenca del Ebro (Navarra). Se trata de una especie muy localizada y escasa; y aunque los conocimientos sobre la evolución de sus poblaciones son reducidos, parece que han sufrido un fuerte declive en toda su área de distribución.

La especie se encuentra incluida en la categoría "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, aprobado por Decreto 37/2001, de 6 de marzo. Además, se incluye en el Anexo II como "fauna estrictamente protegida" en el Convenio sobre la conservación de la vida silvestre y el medio natural de Europa (Berna, 19-IX-1979); se incluye en el Anexo II como "especie de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación" y en el Anexo IV como "especie de interés comunitario que requiere una protección estricta" en la Directiva relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992).

De acuerdo con el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, la especie se encuentra catalogada en la categoría de "De interés especial".

El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie como "De interés especial" exigirá la redacción de un Plan de Manejo, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar sus amenazas.

I.I. Descripción.

Gomphus graslinii pertenece a la familia Gomphidae del Orden Odonata de la Clase Hexapoda del Phylum Arthropoda.

En la Península Ibérica hay ocho especies pertenecientes a la familia Gomphidae encuadradas en cuatro géneros diferentes: *Gomphus*, con cuatro especies; *Onychogomphus*, con tres especies, *Paragomphus* con una especie y *Lindenia*, con una especie.

La familia Gomphidae presenta una serie de características generales y definitorias, como son la gran separación de los ojos en la superficie dorsal de la cabeza, la presencia de orejetas en el segundo segmento abdominal en los machos y la presencia de bandas oscuras sobre las suturas de los episternitos en el lateral del tórax.

El género *Gomphus*, igualmente, presenta una serie de características generales y definitorias, como son un tamaño mediano con coloración amarillenta y negra, ausencia de manchas en alas hialinas, con pterostigmas negros o pardos claro y sin campo anal en las alas posteriores; así como la ausencia de expansiones foliáceas en los segmentos abdominales octavo y noveno.

Gomphus graslinii es una libélula de talla mediana. La longitud del abdomen oscila entre 34 y 37 mm en los machos y entre 34 y 38 mm en las hembras; y presenta una coloración negra con línea dorsal amarilla. La envergadura de las alas posteriores oscila entre 27 y 30 mm en los machos y entre 28 y 30 mm en las hembras. El tórax es amarillo con líneas negras en el costado con la siguiente disposición: Una cresta dorsal

netamente marcada, dos bandas anchas sobre el episternito mesotorácico y sobre la sutura humeral y estrechamente subrayadas, aparecen las suturas mesometapleurales y metahumeral. Las patas son negras con sólo dos bandas amarillas longitudinales en los fémures. En los machos, los cercoides presentan un grueso diente lateral y en las hembras, la lámina vulvaria presenta escotadura y mide aproximadamente un tercio de la longitud del segmento abdominal noveno.

I.II. Características del hábitat.

En la Península Ibérica, esta especie parece preferir las aguas corrientes más bien lentas, con fondos terrosos o pedregosos; cauces medios, entre 1 y 4 m de anchura; con las márgenes sombreadas y el centro soleado, con vegetación emergente en los bordes y sin estiaje de las aguas. Generalmente, estos cursos fluviales representan diferentes ecosistemas intercalados, desde bosques de galería hasta pocetas muy soleadas y con escasa cobertura vegetal seguidas de zonas más o menos densas de vegetación arbórea o arbustiva.

En Extremadura, esta especie también se ha localizado en aguas lénticas, que van desde presas de mediano tamaño hasta pequeñas charcas de uso ganadero. Generalmente, estas aguas se encuentran enclavadas en valles muy abruptos cubiertos de matorral mediterráneo muy denso.

I.III. Biología.

Gomphus graslinii se alimenta en zonas alejadas del agua (en zonas de matorral y de bosque), apareciendo sólo en éstas en el momento de la cópula y de la oviposición.

Gomphus graslinii es una especie territorial. Los machos patrullan las orillas del río, volando a un metro sobre las aguas, luchando y defendiendo intensamente su territorio de otros machos de la misma u otras especies. Los machos territoriales obtienen un éxito copulador desproporcionadamente mayor que los no territoriales, lo que indica que las hembras basan su elección en los recursos del territorio (sustratos de puesta) en lugar del fenotipo del macho. Aunque, también existe evidencia de selección sexual sobre el tamaño del cuerpo y otras características fenotípicas, incluyendo por ejemplo las reservas de grasa, la edad, la coloración alar o la razón de músculos alares.

Las larvas suelen permanecer en fondos de arena, limo o de piedra durante un periodo de desarrollo de 2-3 años.

Gomphus graslinii vuela desde finales de mayo hasta finales de agosto, con un máximo entre primeros de junio y julio.

II. FINALIDAD.

La finalidad del presente Plan es evitar el declive y extinción de las poblaciones de *Gomphus graslinii* en Extremadura y fomentar su recuperación. También es finalidad de este Plan asegurar la conservación del hábitat natural en el que se asientan las poblaciones de *Gomphus graslinii* en Extremadura y de las zonas que podría recolonizar en el futuro.

En este sentido, se han propuesto las siguientes líneas prioritarias de actuación para los próximos años:

- A. Protección, conservación y restauración del hábitat actual en el que se reproduce y madura la especie, así como de áreas potenciales de colonización futura.
- B. Aumentar el conocimiento sobre la abundancia, distribución y etología de la especie, asegurando el seguimiento permanente de la evolución de la población.
- C. Evitar la mortalidad de larvas por limpieza mecánica de cauces o por modificación del caudal.
- D. Evitar la modificación de las características físicas y químicas de las zonas de reproducción de la especie.
- E. Eliminar las molestias a la especie en su área de distribución y en especial, en las zonas de reproducción.
- F. Incrementar la sensibilización social hacia la problemática de la especie y el interés y necesidad de su conservación, con especial incidencia en los colectivos que por su responsabilidad, ocupación, actividad o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, inducen o realizan actuaciones que inciden en la conservación de *Gomphus graslinii*.
- G. Incentivar ayudas en fincas de propiedad privada que sean hábitats de reproducción y maduración de la especie.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ZONIFICACIÓN.

El Plan se aplicará en la totalidad del área de distribución actual y potencial de la especie en Extremadura.

Todas las medidas propuestas en este documento, salvo referencia expresa de su definición, se aplicarán en la totalidad de las áreas consideradas vitales para la supervivencia de la especie sin condicionantes previos sobre el régimen de propiedad (terrenos particulares o estatales o de protección).

III.1. ZONAS DE IMPORTANCIA.

A tal efecto, se definen las Zonas de Importancia para *Gomphus graslinii* como las grandes unidades geográficas que mantienen hábitat en superficie suficiente y con características adecuadas para albergar la población de la especie, en las distintas etapas de su ciclo vital, en incluso las que pudieran permitir en el futuro la expansión de la especie.

Dentro de las Zonas de Importancia anteriormente definidas, se considerarán con la denominación especial de Áreas Críticas, aquellas concretas dentro del ámbito geográfico de actuación del Plan que se estimen esenciales para la supervivencia y recuperación de la especie, requiriendo medidas especiales de protección.

Las Áreas Críticas establecidas para la conservación de esta especie son 100 metros desde el centro del cauce a ambos márgenes (zona de policía).



La Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá establecer otras Zonas de Importancia o Áreas Críticas para *Gomphus graslinii*, cuando ello se considere necesario para alcanzar los objetivos del Plan.

ZONAS DE IMPORTANCIA.

A continuación se describen las Zonas de Importancia incluidas en el ámbito geográfico de aplicación del Plan de acuerdo con la zonificación propuesta:

— Río Hurdano:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Hurdano, desde su confluencia con el Río Malvedillo, a su paso por la localidad de Nuñomoral, hasta su desembocadura en el embalse de Gabriel y Galán. Incluye parcialmente los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Las Hurdes".

— Río Ladrillar:

La zona comprende parcialmente la Cuenca Hidrográfica del Río Ladrillar, delimitándose por la divisoria de aguas de la cuenca del Río Hurdano y el límite de provincia entre Cáceres y Salamanca. Incluye parcialmente los términos municipales de Ladrillar y Caminomorisco y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Las Hurdes".

— Río de Los Ángeles:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río de Los Ángeles, desde su cabecera hasta su confluencia con el Río Alagón, la Cuenca Hidrográfica de su afluente, el Río Esperabán, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río de Los Ángeles; así como el Arroyo del Capallar y el Arroyo Cambrón. Incluye parcialmente los términos municipales de Caminomorisco, Pinofranqueado, Casar de Palomeiro y La Pesga; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Las Hurdes", en la ZEPA "Embalse de Gabriel y Galán", en el LIC "Sierras del Risco Viejo" y en la ZEPA y LIC "Sierra de Gata y Valle de las Pilas"; y totalmente en el LIC "Río Esperabán".

— Río Árrago:

La zona comprende toda la Cuenca Hidrográfica del Río Árrago, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Embalse de Borbollón. Incluye parcialmente los términos municipales de Robledillo de Gata, Cadalso, Descargamaría, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Villa del Campo y Hernán Pérez y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Sierra de Gata y Valle de las Pilas"; y totalmente en el LIC "Río Árrago y Tralgas".

— Río Cervigona:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Cervigona, desde su cabecera hasta su desembocadura en la Rivera de Gata. Incluye parcialmente el término municipal de Acebo, Hoyos y Perales del Puerto y se incluye parcialmente en el LIC "Riveras de Gata y Acebo".



— Río Erjas:

La zona comprende parcialmente la Cuenca Hidrográfica del Río Erjas, desde su confluencia con el Río Torto y con la Rivera Trevejana hasta su desembocadura en el Río Tajo, delimitándose ésta al Oeste por la frontera hispanoportuguesa. Incluye parcialmente los términos municipales de Cilleros, Zarza la Mayor y Alcántara y se incluye parcialmente en el Parque Natural "Tajo Internacional" y en la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera".

— Río Ambroz:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Ambroz, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Alagón. Así como la de su afluente, el Río del Hervás. Incluye parcialmente los términos municipales de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla, La Granja, Cabezabellosa, Segura del Toro, Gargantilla, Abadía, Aldeanueva del Camino, Hervás, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Jarilla y Casas del Monte y se incluye parcialmente en el LIC "Granadilla" y en el LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

— Río Jerte:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Jerte, desde su cabecera hasta su confluencia con el Río Alagón. El área incluye parcialmente los términos municipales de Galisteo, Valdeobispo, Aldehuela del Jerte, Carcaboso, Villar de Plasencia, Oliva de Plasencia, Plasencia, Cabezabellosa, Casas de Castañar, El Torno, Cabrero, Valdastillas, Navaconcejo, Cabezuela del Valle, Jerte y Tornavacas; y se incluye parcialmente en el LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

— Garganta Jaranda:

La zona comprende la cuenca de recogida de la Garganta Jaranda, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Tiétar. Incluye parcialmente los términos municipales de Jaraíz de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Jarandilla de la Vera, y Guijo de Santa Bárbara; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Río y Pinares del Tiétar".

— Garganta de Cuartos:

La zona comprende la cuenca de recogida de la Garganta de Cuartos, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Tiétar. Incluye parcialmente los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera y Guijo de Santa Bárbara; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Río y Pinares del Tiétar".

— Garganta de Pedro Chate:

La zona comprende la cuenca de recogida de la Garganta de Pedro Chate, desde su confluencia con la Garganta Mayor hasta su desembocadura en la Garganta Jaranda. Incluye parcialmente los términos municipales de Jaraíz de la Vera, Collado y Cuacos de Yuste; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Río y Pinares del Tiétar".



— Río Almonte:

La zona comprende parcialmente la cuenca del Río Almonte, desde su cabecera hasta su paso por la carretera CV-128. Incluye parcialmente los términos municipales de Torrecilla de la Tiesa, Aldeacentenera, Berzocana, Jaraicejo, Monroy, Deleitosa, Trujillo, Cabañas del Castillo, Torrejón el Rubio y Navezuelas; y se incluye en su totalidad dentro del LIC "Río Almonte" y la ZEPA "Riveros del Almonte".

— Arroyo de la Vid:

La zona comprende la cuenca del Arroyo de la Vid, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Tajo a excepción de los arroyos tributarios. Incluye parcialmente los términos municipales de Deleitosa, Jaraicejo y Torrejón el Rubio; y se incluye parcialmente en la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno".

— Río Ibor:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Ibor, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Embalse de Valdecañas; a excepción, del Río Pinarejo y todos sus cauces tributarios y del Río Viejas. Incluye parcialmente los términos municipales de Mesas de Ibor, Bohonal de Ibor, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Navalvillar de Ibor, Villar del Pedroso, Alía y Guadalupe; y se incluye parcialmente en el LIC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

— Arroyo de Fresnedoso:

La zona comprende la cuenca de recogida del Arroyo Fresnedoso, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Embalse de Torrejón-Tajo. Así como la de su afluente, el Arroyo Torneros. Incluye parcialmente los términos municipales de Higuera, Valdecañas del Tajo, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Robledollano; y se incluye parcialmente en el LIC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

— Río Sever:

La zona comprende parcialmente la Cuenca Hidrográfica del Río Sever, delimitándose ésta al Oeste por la frontera hispanoportuguesa. Incluye parcialmente los términos municipales de Cedillo, Herrera de Alcántara y Valencia de Alcántara; y se incluye parcialmente en la ZEPA, LIC y Parque Natural Tajo Internacional.

— Garganta de Santa Lucía:

La zona comprende la cuenca de recogida de la Garganta de Santa Lucía, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Almonte. Incluye parcialmente los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas; y se incluye parcialmente en la ZEPA, LIC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

— Arroyo del Morcillo:

La zona comprende la cuenca de recogida del Arroyo del Morcillo, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Arroyo de Pedroso. Incluye parcialmente los términos municipales de Villar del Pedroso y Carrascalejo.



— Arroyo de los Terreros:

La zona comprende la cuenca de recogida del Arroyo de los Terreros, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Guadarranque. Incluye parcialmente el término municipal de Alía; y se incluye parcialmente en la ZEPA, LIC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

— Arroyo del Molinillo:

El área incluye la cuenca de recogida del Arroyo del Molinillo, desde su cabecera hasta su confluencia con el Arroyo del Monje. Incluye parcialmente el término municipal de Jarandilla de la Vera y Robledillo de la Vera.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE MANEJO.

El seguimiento de los resultados de la ejecución del Plan se realizará mediante las siguientes actuaciones:

IV.I. Valoración de los resultados puntuales de las actuaciones emprendidas, realizadas por los responsables de cada actuación o proyecto.

IV.II. Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos parciales fijados en cada programa anual de actuación.

IV.III. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los objetivos globales del Plan: evolución de la población y parámetros reproductivos.

V. DURACIÓN Y REVISIONES.

Se realizará una revisión anual de los objetivos principales y secundarios y de sus respectivas medidas de actuación. Adicionalmente, en un plazo máximo de seis años, se efectuará una revisión en profundidad del Plan, incluyendo en dicho proceso tanto la redefinición de los objetivos como el detalle de las actuaciones concretas previstas para su cumplimiento, si ello fuera necesario.

Estas revisiones, fundamentadas en el proceso de retroalimentación a que darán lugar las medidas de seguimiento y evaluación de resultados, se incorporarían automáticamente al Plan una vez elaboradas por los responsables de su ejecución, y tendrán el mismo valor y alcance que los planteamientos iniciales. No obstante, la revisión y modificación del Plan podrá producirse en cualquier momento cuando se produzcan cambios significativos en las condiciones que han servido de base para su aprobación.

VI. PLAN DE ACTUACIONES.

A. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT.

Las actividades siguientes están encaminadas a conseguir la conservación y mejora de la calidad del hábitat en el que se desenvuelve la población extremeña de *Gomphus graslinii*, así como la eliminación de los factores de perturbación que inciden actualmente de forma negativa sobre la misma.



Objetivo 1: Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie (Zonas de Importancia y Áreas Críticas), mejorar la calidad del mismo y gestionarlo adecuadamente.

- 1.1. Establecimiento de regímenes de conservación adecuados para las zonas con presencia de la especie: áreas de reproducción, áreas de maduración y áreas de recolonización.
- 1.2. Establecimiento de acuerdos o convenios con la Confederación Hidrográfica del Tajo, propiedades particulares, o con titulares de explotaciones, donde habite *Gomphus graslinii*, para asesorar en la gestión y manejo del hábitat. Incluir compensaciones por pérdida de renta y mejoras, en las propiedades que colaboren en la aplicación del Plan.
- 1.3. Los propietarios de las zonas con presencia de *Gomphus graslinii* serán informados por la Administración sobre la existencia de esta especie y sobre las recomendaciones para la gestión y manejo de su hábitat, con el fin de no alterar las condiciones ambientales para la especie.
- 1.4. El periodo sensible para la especie será el comprendido entre el 15 de mayo hasta el 15 de agosto, que coincide con el periodo de puesta de la misma.

Objetivo 2: Desarrollar y llevar a cabo programas eficaces de conservación, restauración y mejora de la calidad del hábitat de acuerdo con los requerimientos ecológicos de *Gomphus graslinii* en Extremadura.

- 2.1. En las Zonas de Importancia y Áreas Críticas, se tendrán en consideración los objetivos del este Plan en los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidos, los proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal, en los instrumentos de planificación urbanística y en los instrumentos de gestión y planificación hidrológicos.
- 2.2. Aquellas obras o proyectos a realizar dentro del ámbito de aplicación del presente Plan que se vean afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos o por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán sometidas a la evaluación de impacto ambiental correspondiente para los casos establecidos en dichas normas. En dicha evaluación se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica.

Sin perjuicio de las autorizaciones de informes necesarios conforme a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y la normativa vigente en materia de impacto ambiental, en las Áreas Críticas, será necesario un informe de valoración ambiental para la realización de las siguientes actividades:

Nuevas captaciones de agua o arreglos de las ya existentes.

Desbroces, cortas y entresacas.



Actividades organizadas de uso recreativo en cauces.

En dicho informe se tendrá en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica para la especie o su hábitat.

Además, la Dirección General competente en materia de Conservación de la Biodiversidad, podrá establecer normas generales para la correcta ejecución de dichas actividades.

B. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DE LA ESPECIE.

Objetivo 3: Incrementar la productividad anual de la población.

3.1. Evitar la pérdida de puestas durante la fase de reproducción.

Las fases larvaria y adulta de *Gomphus graslinii* son críticas para su éxito reproductor pues durante ellas se pueden producir un conjunto de fenómenos naturales o accidentes inducidos que interfieren en su potencial reproductivo. La corrección de tales factores se convierte, pues, en un buen instrumento para incrementar la productividad anual de la población.

3.2. Evitar las molestias humanas durante la fase de reproducción.

3.2.1. En las Áreas Críticas y desde el 15 de mayo al 15 de agosto, un excesivo número de bañistas o de vehículos a motor pudieran ocasionar molestias al normal desarrollo de la reproducción de *Gomphus graslinii*, será limitado o vigilado. En casos excepcionales, cuando estas molestias supongan una grave amenaza para la reproducción de la especie se efectuará una interrupción temporal de las actividades.

3.2.2. En las concesiones o autorizaciones para actividades forestales, extractivas, agrícolas o hidrológicas se incluirán cláusulas que faculten expresamente al Director General del Medio Natural, o persona en quien delegue, para excluir de aquellas las Áreas Críticas. La exclusión será obligada del 15 de mayo al 15 de agosto. En general, se suspenderá cualquier actividad que ocasione molestias al normal desarrollo de la reproducción de *Gomphus graslinii*.

3.2.3. Vigilancia de las áreas de reproducción.

Según las necesidades de personal estimadas al comienzo de cada temporada, se adscribirá temporalmente al mismo suficientes efectivos como para garantizar el cumplimiento de las normas anteriores. La vigilancia de las áreas de reproducción se deberá llevar a cabo mediante dos modalidades:

Vigilancia genérica, mediante los agentes que la Dirección General del Medio Natural posea en cada zona.

Vigilancia específica, en caso de no poder ser cubierta por personal de la guardería.

Complementariamente, podrán establecerse colaboraciones con entidades o asociaciones de reconocido prestigio para realizar campañas de vigilancia de áreas de reproducción, en todo caso supervisadas por los responsables del Plan.

3.3. Reintroducción.

Las restituciones para recuperar poblaciones deterioradas, pérdidas o para ampliar el área de distribución de la especie se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se priorizará la reintroducción de la especie en enclaves de las Áreas Críticas en los que haya sido eliminada por causas antrópicas.
- Las nuevas introducciones afectarán prioritariamente a las áreas de recolonización o sobre los lugares que constituyan hábitats potenciales para *Gomphus graslinii*, en base a sus criterios edáficos, microclimáticos y ecológicos.

Objetivo 4: Incrementar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares inmaduros y adultos.

En este apartado se incluyen todas aquellas medidas que deberán realizarse para minimizar o, en su caso, eliminar la mortalidad que sufre la especie por las actividades humanas.

4.1. Localización, descripción y actualización de vertidos urbanos, industriales, agrícola-ganaderos en áreas de importancia para *Gomphus graslinii*. Con esta información se elaborará un inventario de focos de contaminación que será suministrado periódicamente a los organismos competentes para la búsqueda de soluciones tendentes a minimizar la contaminación en estas áreas de importancia.

Objetivo 5: Ampliación del área de distribución actual de la especie.

Sobre la base de los conocimientos disponibles acerca del área de distribución histórica de la especie y sus requerimientos de hábitat, pueden delimitarse ciertas áreas donde sería posible y factible su recolonización. La formación de nuevos núcleos de cría ampliaría el área de distribución actual y facilitaría el intercambio genético entre poblaciones.

La ampliación del área de distribución de la especie se puede realizar uniendo los núcleos existentes aislados, o bien por extensión periférica sin conexión con otros núcleos. De una u otra forma el cumplimiento de este objetivo para por el asentamiento de nuevas poblaciones. Para ello se puede actuar de dos formas, una favoreciendo el asentamiento de individuos con una adecuada mejora y protección del hábitat y otra interviniendo directamente mediante la suelta de individuos en la naturaleza en las áreas que se pretenden recolonizar.

Si se consiguen los resultados del Plan, la recolonización de las áreas próximas a las áreas de reproducción, será posible a corto o medio plazo. Sin embargo, en las áreas más alejadas, esta recolonización probablemente ocurriría a más largo plazo. Por ello es necesario acelerar este proceso mediante la creación de núcleos reproductores de forma artificial, eliminando previamente los factores que provocaron su desaparición de la zona a recolonizar.

5.1. Recolonización.

Mediante la elaboración de estudios, se identificarán las áreas potenciales de recolonización y se evaluarán las posibilidades de éxito.



- 5.1.1. Inventario y cartografiado de áreas potenciales de recolonización. Se identificará, cartografiará y describirá el estado actual de todas las áreas potenciales de recolonización como paso previo necesario a la suelta de individuos. La información se cotejará o complementará con prospecciones sobre el terreno para comprobar el estado actual de conservación de estos enclaves y elabora una lista de áreas potenciales y el estado de su hábitat.

C. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.

Objetivo 6: Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población del *Gomphus graslinii* y su problemática de conservación.

Un efectivo control, seguimiento y valoración de aplicación de las medidas propuestas permitirá conocer cual es la respuesta de esta especie. Se aglutinarán así el control y seguimiento de la población salvaje y el conocimiento de los resultados de aplicación de las medidas.

6.1. Control anual de las poblaciones.

Anualmente se realizarán un control de los territorios ocupados para identificar las puestas. Durante la realización de los muestreos, se prospectaran aquellas zonas dónde en anteriores muestreos pudiera haber pasado desapercibida la presencia de la especie, así mismo se visitarán aquellas zonas que sean hábitat potencial y en las que se sospeche la instalación de nuevos individuos.

Así mismo, durante los muestreos se procederá a detectar cualquier amenaza o anomalía imprevista que suponga un riesgo para los adultos o las larvas.

6.2. Evaluación y comparación de resultados.

Posteriormente a la realización del control anual de las poblaciones, se realizarán una serie de informes parciales sobre el desarrollo e incidencias de la campaña anual, evaluando los mismos en relación con las medidas del Plan que se hayan aplicado. Sobre la base de las recomendaciones de estos informes, se revisarán regularmente los objetivos y actuaciones del mismo, introduciendo las variaciones que se juzguen necesarias.

6.3. Control de los niveles de contaminación en las masas de agua muestreadas en cada campaña.

Durante el control de la población, se tomarán muestras de agua para su análisis físico-químico in situ y ex situ, con el fin de determinar los niveles de tolerancia de la especie a la contaminación física y química.

6.4. Realización de estudios e investigaciones que favorezcan una mejor aplicación del Plan.

Como norma general, todas las investigaciones científicas sobre *Gomphus graslinii* estarán supeditadas a que aporten una información necesaria y beneficiosa para el cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que la realización de la misma no interferirá negativamente sobre la especie o su hábitat.

A continuación se relacionan una serie de ellas de carácter prioritario, algunas de las cuales ya están en marcha:

6.4.1. Estudios sobre la distribución de la especie.

Profundizar en el conocimiento sobre la abundancia, distribución y etología de la especie en Extremadura, conocimiento de su hábitat y de sus requerimientos ecológicos durante su fase de maduración y de puesta. De esta manera, se podrán establecer las medidas específicas de protección de dichas zonas para garantizar su continuidad.

6.4.2. Estudios sobre la extensión de los movimientos de la especie.

Profundizar en el conocimiento de la distancia que pueden alcanzar estos movimientos resulta fundamental para adoptar medidas que garanticen la continuidad de las poblaciones frente a fenómenos naturales o accidentes inducidos que interfieran negativamente a las mismas y, además, resulta fundamental para adoptar medidas que favorezcan la conexión entre las poblaciones y/o impidan el aislamiento de otras.

6.4.3. Estudios sobre el impacto de las actividades agrícola-ganaderas, industriales, forestales y recreativas en el medio y las medidas para minimizar dichos impactos.

Profundizar en el conocimiento de la influencia de estas actividades sobre las zonas de puesta y de vuelo de esta especie; así como, la de sus infraestructuras asociadas. De esta manera, se permitirá ordenar los usos de estas zonas, permitiendo que sean compatibles con la conservación de esta especie.

6.5. Identificación, cartografiado y actualización del inventario de las Zonas de Importancia y de sus Áreas Críticas.

Se recomienda realizar y mantener actualizado un inventario con cartografía adecuada de todas las áreas de maduración, reproducción y recolonización de la especie, para ello la información proporcionada por los controles anuales y muestreos nacionales sería de gran importancia.

D. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.

Objetivo 7: Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación de *Gomphus graslinii* en Extremadura.

Todas las actuaciones anteriormente mencionadas tan sólo llegaran a buen término cuando exista un grado de sensibilización suficiente en todos los estamentos sociales implicados. Para cumplir el objetivo principal se considera imprescindible que el Plan incluya una campaña de sensibilización y concienciación, así como divulgar su aplicación.

7.1. Se desarrollarán campañas de divulgación de los aspectos básicos de la biología de la especie y de las medidas de conservación contempladas en el Plan, en dos fases complementarias. La primera irá destinada a los escolares del ámbito geográfico rural del Plan y la segunda dirigida al público en general, así como a los grandes núcleos de población que se ubiquen en las provincias implicadas.

7.2. Se editarán y divulgarán materiales educativos (folletos, pósters, pegatinas, etc.) relacionados con la biología de la especie, su situación actual, los problemas que afectan a la especie y a su hábitat y la importancia de su conservación.



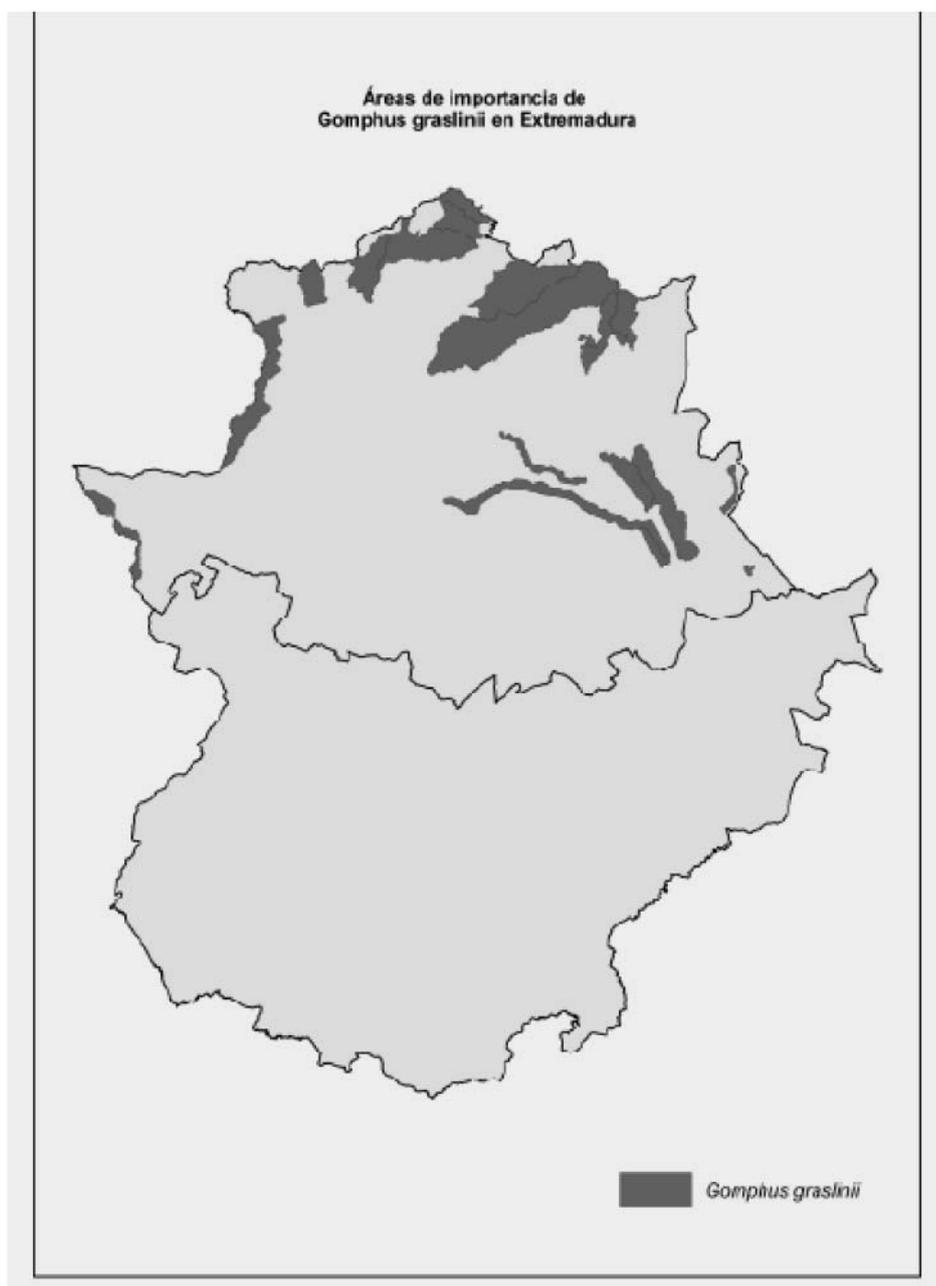
- 7.3. Se informará a aquellos colectivos y sectores de la población más directamente vinculados a la problemática de *Gomphus graslinii*, en especial con la Cuenca Hidrográfica del Tajo, los titulares de explotaciones y asociaciones agrarias, las asociaciones conservacionistas, los profesionales del ámbito jurídico, entomólogos, Agentes del Medio Natural, Gestores forestales, Guardia Civil y los organismos administrativos encargados del control de productos fitosanitarios tóxicos. Este subobjetivo se verá fortalecido mediante contacto con los colectivos implicados a través de conferencias, charlas, mesas redondas y proyecciones.
- 7.4. Se realizarán cursos o jornadas de formación destinados al personal directamente relacionado con la gestión y conservación de la especie y sus hábitats (técnicos y agentes de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Tajo, Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, etc.).
- 7.5. Se realizará la oportuna difusión de información sobre los incentivos y medidas de ayuda para la realización de actuaciones de mejora de hábitat y otras medidas de conservación de *Gomphus graslinii* y su hábitat, entre los colectivos a los que se dirigen dichas medidas.
- 7.6. Se mantendrá un contacto directo con los medios de comunicación, otros organismos de las administraciones y con el público a través de la organización de conferencias, coloquios y charlas.

E. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES.

Objetivo 8. Garantizar la mayor eficacia y operatividad del Plan asegurando la coordinación entre las diferentes administraciones implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados.

- 8.1. Se creará la figura de un Coordinador Regional del Plan, que deberá tener como misión las tareas de dirección, coordinación y ejecución del Plan. El Coordinador Regional será designado por el Director General competente en materia de conservación de la naturaleza, debiendo pertenecer a personal de esta Dirección General y estar ligado directamente a la Conservación de la Naturaleza.
- 8.2. Se creará un grupo de trabajo constituido por personal de la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza y que podrá contar con la participación de especialistas relacionados con la gestión de la especie.
- 8.3. La financiación de las actuaciones específicas que se realicen en desarrollo del Plan correrán a cargo de los organismos responsables de su ejecución, quienes podrán disponer al efecto, de sus correspondientes presupuestos, o utilizar fondos procedentes de otras instituciones públicas o privadas. En este sentido, se establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o privadas que puedan tener interés en participar en el Plan.

Las compensaciones y ayudas definidas en el objetivo I.2 podrán otorgarse mediante subvenciones convocadas por la Junta de Extremadura para el desarrollo sostenible en hábitats de especies protegidas.

ANEXO II

...



ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de recuperación de Macromia splendens en Extremadura y se ordena la publicación del mismo. (2008050377)

El Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye a Macromia splendens en la categoría "De interés especial".

De acuerdo con el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, la especie se encuentra catalogada en la categoría de "En peligro de extinción".

La catalogación se realizó con la finalidad de evitar el declive y extinción de las poblaciones de esta libélula en Extremadura y fomentar, asimismo, su recuperación.

El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie en la categoría "En peligro de extinción" exige la redacción de un Plan de Recuperación, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar sus amenazas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO :

Artículo único.

Se aprueba el Plan de Recuperación de Macromia splendens en Extremadura, integrado por la parte dispositiva y los mapas de zonificación, que se contienen, respectivamente, en los Anexos I y II de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y
Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

A N E X O I

PLAN DE RECUPERACIÓN DE MACROMIA SPLENDENS EN EXTREMADURA

I. INTRODUCCIÓN.

Macromia splendens (Pictet, 1843) es una de las libélulas más raras de Europa, viviendo sólo en zonas localizadas al Sur-Oeste de Francia y de forma dispersa en la Península

Ibérica. En Extremadura es una especie escasa y de distribución muy localizada. Ocupa las zonas medias y bajas de ríos con caudales constantes a lo largo de todo el año, poco contaminados y con escasa presencia antrópica, dentro de estos ocupan principalmente tablas o remansos con cierta profundidad, en los alrededores se encuentran masas de matorral, pastizal y arbolado presentando mosaicos utilizados por la especie como refugios o zonas de alimentación. También, puede ocupar pequeñas presas con condiciones ambientales semejantes a los ríos.

La tendencia de la población global de *Macromia splendens* tiende a disminuir en todas las áreas que ocupa, principalmente por la pérdida de hábitat y la contaminación de las aguas.

La especie se encuentra incluida en la categoría "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). Además, se incluye en el Anexo II como "fauna estrictamente protegida" en el Convenio sobre la conservación de la vida silvestre y el medio natural de Europa (Berna, 19-IX-1979); se incluye en el Anexo II como "especie de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación" y en el Anexo IV como "especie de interés comunitario que requiere una protección estricta" en la Directiva relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992).

De acuerdo con el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, la especie se encuentra catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción".

El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie como "En Peligro de Extinción" exigirá la redacción de un Plan de Recuperación, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

I.I. Descripción y taxonomía.

La *Macromia splendens* fue descrita como especie por Pictet en 1843, con el nombre de *Cordulia splendens*. Tras la revisión del género realizada por Navas en 1924 que diferenció los géneros, pasando a llamarse *Macromia splendens*. Es la única especie, que se encuentra en Europa de este género.

Es una de las especies más grandes, que podemos encontrar en España con una longitud de hasta 70 mm. Tiene los ojos verdes, el tórax verde metálico atravesado por bandas amarillas, las patas son negras, el abdomen negro con manchas amarillas horizontales de diferentes tamaños, muy alargado y cilíndrico, con una dilatación en los segmentos 7 a 10.

Presenta 13 o más venas antenodales en el ala anterior, que le diferencia de otros cordúlidos europeos (menos de 10 en éstos), y tres venas trasversales entre Cu y A.

I.II. Características del Hábitat.

Frecuenta ríos de baja y mediana altitud, comprendidos entre los 300-700 m. s. n. m., de anchura y corriente variable, presentando zonas remansadas con profundidades que van desde pocos centímetros hasta zonas con 2-3 metros. Estas zonas permiten la



acumulación de sedimentos, el crecimiento de la vegetación acuática, y la creación de fondos con barro, arenas y limos.

La vegetación de ribera, de estos Ríos, presentan zonas con diferentes estructuras, tanto en altura como en densidad, lo que posibilita que en el río se formen zonas soleadas y zonas de sombras. Esta vegetación está compuesta principalmente, por Alisos (*Alnus glutinosa*), Sauces (*Salix atrocinera*) y Fresnos (*Fraxinus angustifolia*).

Por lo general, son ríos grandes o de gran importancia con agua durante todo el año, aunque probablemente también se reproduce en ríos o arroyos más pequeños de parecidas características.

Todos los ríos donde se encuentra presente la especie en Extremadura presentan zonas con afloramientos de roca madre.

Las larvas habitan los fondos de barro y materia vegetal en descomposición y vegetación acuática, con raíces de árboles en donde se protegen y cobijan. La vegetación del fondo le sirve para poderse camuflar frente a la depredación de anfibios o peces, que son los mayores depredadores de esta especie durante su fase larvaria.

I.III. Biología.

Las larvas permanecen de dos a tres años, en los ríos en fase acuática, periodo tras el cual la larva emerge para pasar un periodo alado de maduración hasta alcanzar su etapa adulta y completar el ciclo.

El periodo de vuelo en Extremadura comprende entre mediados de mayo y finales de julio.

El adulto suele retirarse a las zonas de matorral o bosque para madurar y alimentarse. Es en estas zonas donde se encuentran más seguras y protegidas entre la vegetación ante posibles depredadores y condiciones meteorológicas adversas.

Tras este periodo de maduración los machos localizan los mejores lugares para las puestas y permanecen hasta la llegada de las hembras al lugar, momento en el que copulan y, posteriormente, se produce la puesta.

II. FINALIDAD.

La finalidad del presente Plan es garantizar la conservación y la recuperación de las poblaciones de *Macromia splendens* y sus hábitats, con especial atención a la minimización o eliminación de los factores adversos que puedan ser responsables de su regresión.

Asimismo, se persigue favorecer el asentamiento de nuevos núcleos reproductores de *Macromia splendens* en los hábitats potencialmente aptos para la especie dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, se han propuesto las siguientes líneas prioritarias de actuación para los próximos años:

- 1) Garantizar la conservación de las superficies actuales de hábitat con condiciones favorables para la especie, tanto los territorios ocupados actualmente como las zonas



potenciales de colonización, permitiendo la ampliación del área de distribución de la especie en la región.

- 2) Minimizar o eliminar los factores adversos que constituyan una amenaza para la especie.
- 3) Recoger la información actualizada de forma periódica sobre el estado de conservación de las poblaciones.
- 4) Recabar nuevos datos sobre las poblaciones de *Macromia splendens* y los ecosistemas en los que se encuentra, con el objeto de lograr un mejor conocimiento acerca del estado actual de la especie, la viabilidad de las poblaciones y los factores determinantes en la dinámica poblacional.
- 5) Avanzar en los conocimientos sobre la biología y etología de la especie.
- 6) Implicar en mayor medida en la conservación de la especie a las personas que por su responsabilidad, ocupación, actividad o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, inducen a hacer o realizan actuaciones que inciden en su conservación.
- 7) Incentivar ayudas y acuerdos de cooperación en fincas de propiedad privada que sean hábitats de puesta, territorios y alimentación de esta especie.
- 8) Asegurar el seguimiento permanente de la evolución de la población y la realización de los trabajos de investigación aplicada a su gestión que se consideren necesarios.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Con independencia de lo señalado en relación con la aplicación de la normativa vigente sobre protección de especies y hábitat en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación serán de aplicación en el conjunto de las zonas de importancia y áreas críticas para la *Macromia splendens*.

III.1. Zonas de Importancia.

Definidas como las grandes unidades geográficas que mantienen hábitat en superficie suficiente y con características adecuadas para albergar la población de la especie, en las distintas etapas de su ciclo vital, e incluso las que pudieran permitir, en el futuro, su expansión ocupando zonas con hábitat adecuado en las que actualmente no está presente o no se ha constatado su presencia.

Dentro de las Zonas de Importancia se incluyen a su vez las Áreas Críticas para la *Macromia splendens*, de vital importancia para la conservación de la especie, por presentar hábitat o recursos vitales para el mantenimiento de la población en sus diferentes etapas de vida.

Las áreas críticas establecidas para la conservación de esta especie son 100 metros desde el centro del cauce a ambos márgenes (zona de policía).

— Río Ladrillar:

La zona incluye toda la Cuenca Hidrográfica del Río Ladrillar, delimitándola por la divisoria de aguas de las cuencas vertiente del Río Hurdano y el límite de provincia de Cáceres con la de Salamanca hasta la desembocadura en el embalse de Gabriel y Galán.



La zona incluye parcialmente los términos municipales de: Ladrillar y Caminomorisco.

La zona se encuentra parcialmente incluida en la Z.E.P.A.-L.I.C. Las Hurdes.

— Río Hurdano:

El área incluye toda la Cuenca Hidrográfica del Río Hurdano, desde su cabecera hasta la desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán y la Cuenca Hidrográfica de su afluente el Río Malvellido.

El área incluye total o parcialmente los términos municipales, Caminomorisco, Nuñomoral y Casares de Hurdes.

La zona se encuentra parcialmente incluida en la Z.E.P.A.-L.I.C. Las Hurdes.

— Río Jerte:

Incluye toda la Cuenca Hidrográfica del Río Jerte desde su cabecera hasta el punto marcado por la coordenada en el Huso 30 X: 238850; Y: 4437157 en el Río Jerte.

La zona incluye total o parcialmente los términos municipales de: Galisteo, Aldehuela del Jerte, Villar de Plasencia, Plasencia, Rebollar, Tornavacas, Jerte, Cabezuela del Valle, Navaconcejo, Piornal, Cabezabellosa, El Torno, Valdeastillas, Cabrero y Casas del Castañar.

El área está incluida total o parcialmente en el L.I.C. Ríos Alagón y Jerte y en el L.I.C. Sierra de Gredos y Valle del Jerte.

— Río Ibor:

Incluye la Cuenca Hidrográfica del Río Ibor desde su cabecera hasta la desembocadura en el Embalse de Valdecañas y la Cuenca Hidrográfica de su afluente el Río Viejas, desde su cabecera hasta la desembocadura en el Río Ibor.

Incluye total o parcialmente los términos municipales de: Mesas de Ibor, Bohonal de Ibor, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Navalvillar de Ibor, Villar del Pedroso. Robladollano, Cabañas del Castillo, Navezuelas, Guadalupe y Alía.

El área está incluida total o parcialmente en la Z.E.P.A.-L.I.C. Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque.

— Río de los Ángeles:

Incluye la Cuenca Hidrográfica del Río de los Ángeles, desde su cabecera hasta la desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán, y la Cuenca Hidrográfica de su afluente Río Esperaban desde su cabecera hasta la desembocadura en el Río de los Ángeles.

La zona incluye total o parcialmente los términos municipales de: Pinofranqueado, Casar de Palomero, Caminomorisco y La Pesga.

La zona está incluida total o parcialmente en la Z.E.P.A.-L.I.C. Las Hurdes, en el L.I.C. Río Esperaban, en el L.I.C. Sierras de Risco Viejo y en la Z.E.P.A. Embalse de Gabriel y Galán.



— Rivera de Gata:

Incluye la Cuenca Hidrográfica de Rivera de Gata, hasta la desembocadura en el Embalse de Rivera de Gata, y la Cuenca Hidrográfica de su afluente Rivera de Acebo desde su cabecera hasta la desembocadura en el embalse Rivera de Gata.

Incluye total o parcialmente los términos municipales de: Acebo, Gata, Villasbuenas de Gata, Perales del Puerto y Hoyos.

La zona está incluida total o parcialmente en el L.I.C. Sierra de Gata, en el L.I.C. Riveras de Gata y Acebo y en la Z.E.P.A. Sierra de Gata y Valle de las Pilas.

— Río Árrago:

Incluye la Cuenca Hidrográfica del Río Árrago, desde su cabecera hasta la desembocadura en el Embalse de Borbollón.

El área incluye total o parcialmente los términos municipales de Robledillo de: Gata, Descargamaría, Cadalso, Santibáñez el Alto y Hernán Pérez.

La zona está incluida total o parcialmente en el L.I.C. Ríos Arrago y Tralgas, en el L.I.C. Sierra de Gata y en la Z.E.P.A. Sierra de Gata y Valle de las Pilas.

— Río Almonte:

Incluye la Cuenca Hidrográfica del Río Almonte, desde su cabecera hasta la confluencia con el Río Berzocana.

Incluye total o parcialmente los términos municipales de: Cabañas del Castillo y Navezuelas.

La zona está incluida total o parcialmente en la Z.E.P.A.-L.I.C. Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque.

— Río Guadarranque:

Incluye la Cuenca Hidrográfica del Río Guadarranque, desde su cabecera hasta la confluencia con la carretera EX-102.

El área incluye total o parcialmente los términos municipales de: Villar del Pedroso y Alía.

Está incluida total o parcialmente en la Z.E.P.A.-L.I.C. Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque.

La Consejería competente en materia de Medio Ambiente establecerá Zonas de Importancia o Áreas Críticas diferentes sobre las zonas en las que pudieran descubrirse nuevas poblaciones, o bien sobre aquellas otras que puedan constituir hábitat potencial.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN.

El seguimiento de los resultados de la ejecución del Plan se realizará mediante las siguientes actuaciones:



- IV.1. Valoración de los resultados puntuales de las actuaciones emprendidas o realizadas, por los responsables de cada actuación o proyecto.
- IV.2. Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos parciales fijados en cada programa anual de actuación.
- IV.3. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los objetivos globales del Plan: evolución de la población, conocimiento sobre su biología, reducción de los factores adversos.

V. DURACIÓN Y REVISIONES.

Se realizará una revisión anual de los objetivos principales y secundarios y de sus respectivas medidas de actuación del Plan. Adicionalmente, en un plazo máximo de seis años, se efectuará una revisión en profundidad del Plan de Recuperación, incluyendo en dicho proceso tanto la redefinición de los objetivos como el detalle de las actuaciones concretas previstas para su cumplimiento, si ello fuera necesario.

Estas revisiones, fundamentadas en el proceso de retroalimentación a que darán lugar las medidas de seguimiento y evaluación de resultados, se incorporarían al Plan una vez elaboradas por los responsables de su ejecución, y tendrán el mismo valor y alcance que los planteamientos iniciales. No obstante, la revisión y modificación del Plan podrá producirse en cualquier momento cuando se produzcan cambios significativos en las condiciones que han servido de base para su aprobación.

VI. PLAN DE ACTUACIONES.

A. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT.

Objetivo 1. Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie (Zonas de Importancia y Áreas Críticas), mejorar la calidad del mismo y gestionarlo adecuadamente.

- 1.1. Establecimiento de regímenes de conservación adecuados para las zonas con presencia de la especie: Zonas de Importancia y Áreas Críticas.
- 1.2. Establecimiento de acuerdos o convenios con propiedades particulares o titulares de explotaciones, donde habite la *Macromia splendens* así como con los Organismos de Cuenca, para asesorar en la gestión y manejo del hábitat. Estos podrían incluir compensaciones por pérdida de renta y mejoras en las propiedades que colaboren en la aplicación del Plan.
- 1.3. El periodo sensible para la especie será el comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de agosto, ambos incluidos, que coincide con el periodo de puesta.
- 1.4. En los instrumentos de planificación y gestión de las áreas de importancia, proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento, estudios de impacto ambiental, y en las evaluaciones de planes o programas que afecten a las Áreas Críticas, se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de la especie.



Igualmente, por su función para el desarrollo de la etapa larvaria de la especie, la planificación hidrológica debe tener en cuenta las necesidades de conservación y restauración de la vegetación de ribera de Ríos y arroyos de las Zonas Importancia y el mantenimiento de la calidad de las aguas.

Objetivo 2: Desarrollar y llevar a cabo programas eficaces de conservación, restauración y mejora de la calidad del hábitat de acuerdo con los requerimientos ecológicos de *Macromia splendens* en Extremadura.

- 2.1. En las Zonas de Importancia se tendrán en consideración los objetivos de este Plan en los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidas, los proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal, en los instrumentos de planificación urbanístico y en los instrumentos de gestión y planificación hidrológicos.
- 2.2. Aquellas obras o proyectos a realizar dentro del ámbito de aplicación del presente Plan que se vean afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos o por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán sometidas a la evaluación de impacto ambiental correspondiente para los casos establecidos en dichas normas. En dicha evaluación se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica.

Sin perjuicio de las autorizaciones de informes necesarios conforme a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y la normativa vigente en materia de impacto ambiental, en las áreas críticas, será necesario un informe de valoración ambiental para la realización de las siguientes actividades:

- Nuevas captaciones de agua o arreglos de las ya existentes.
- Desbroces, cortas y entresacas.
- Actividades organizadas de uso recreativo en cauces.

En dicho informe se tendrá en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica para la especie o su hábitat.

Además, la Dirección General competente en materia de Conservación de la Biodiversidad, podrá establecer normas generales para la correcta ejecución de dicha actividades.

B. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DE LA ESPECIE.

Objetivo 3: Evitar las afecciones durante la fase de reproducción.

La fase adulta es crítica para el éxito reproductor de la *Macromia splendens*, porque durante ésta se pueden producir un conjunto de fenómenos naturales o accidentes inducidos que



interfieren en su potencial reproductivo. La corrección de tales factores se convierte, pues, en un buen instrumento para incrementar la productividad anual de la población.

3.1. Traslocación.

Las Traslocaciones para recuperar poblaciones deterioradas, amenazadas o en peligro, así como para ampliar el área de distribución de la especie, se realizarán teniendo en cuenta que se priorizará la traslocación de la especie en enclaves del Área crítica en los que haya sido eliminada por causas antrópicas, o en el entorno próximo de las áreas críticas, sobre los lugares que constituyan hábitat potencial para la especie, determinado en base a criterios edáficos, microclimáticos y ecológicos.

3.2. Limitaciones de actividades extractivas y de aprovechamientos agrícolas y forestales.

En las concesiones y autorizaciones para trabajos forestales, cambios de cultivos, repoblaciones forestales, construcción presas, represas o tomas de agua, apertura o repaso de vías entorno a los cauces, extracción de áridos, limpieza de cauces, urbanizaciones y el resto de actividades que pueden afectar directamente a la especie, se prohibirán los trabajos en las áreas críticas desde el 1 de mayo al 15 de agosto, ambos incluidos.

Objetivo 4: Incrementar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares inmaduros y adultos.

En este apartado se incluyen todas aquellas medidas que deberán realizarse para minimizar o, en su caso, eliminar la mortalidad que sufre la especie por las actividades humanas.

4.1. Localización, descripción y actualización de los vertidos de las fábricas que existen en las cuencas vertientes de donde se localicen la especie (zonas de importancia y áreas críticas), así como vertidos de aguas sin depurar. Esta información será suministrada a los organismos competentes para la búsqueda de soluciones tendentes a disminuir la contaminación en los ríos.

Objetivo 5: Ampliación del área de distribución actual de la especie.

Con base a los conocimientos disponibles sobre los requerimientos ecológicos y de hábitat, pueden delimitarse ciertas áreas donde sería posible y factible su recolonización.

La formación de nuevos núcleos de cría, ampliaría el área de distribución actual y facilitaría el intercambio genético entre poblaciones.

La ampliación del área de distribución de la especie se puede realizar uniendo los núcleos existentes aislados, o bien por extensión periférica sin conexión con otros núcleos. De una u otra forma el cumplimiento de este objetivo pasa por el asentamiento de nuevas poblaciones.

Para ello se puede actuar de dos formas: ya sea favoreciendo el asentamiento de individuos con una adecuada mejora y protección del hábitat; o bien, interviniendo directamente mediante la suelta de jóvenes en la naturaleza en las áreas que se pretende recolonizar.

5.1. Recolonización.

Mediante la elaboración de estudios, se identificará las áreas potenciales de recolonización y se evaluarán las posibilidades de éxito.



5.1.1. Inventario y cartografiado de áreas potenciales de recolonización.

Se identificará, cartografiará y describirá el estado actual de todas las áreas potenciales de recolonización como paso previo necesario a la reintroducción de ejemplares. La información se cotejará o complementará con prospecciones sobre el terreno para comprobar el estado actual de conservación de estos enclaves y elaborar una lista de áreas potenciales y el estado de su hábitat actual.

Objetivo 6. Programa de Reproducción en Cautividad.

En previsión de que una catástrofe natural, epizootia o imprevistos reduzca peligrosamente o extinga la población de *Macromia splendens*, se propondrá un programa Nacional Coordinado de Cría en Cautividad, impulsado por la Comisión Estatal de Patrimonio Natural y la Biodiversidad y las distintas Comunidades Autónomas con poblaciones de la especie, dirigido a la constitución de reservas genéticas y/o a la obtención de ejemplares aptos para su reintroducción o reforzamiento de poblaciones al medio natural.

C. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.

Objetivo 7: Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población *Macromia splendens* y su problemática de conservación.

Se priorizará la realización de las actividades de investigación destinadas a ampliar los conocimientos sobre aspectos bioecológicos de la especie relevantes para su conservación y recuperación, que permitan perfeccionar el presente Plan de Recuperación.

7.1. Control anual de las poblaciones.

Anualmente se realizará un control de los territorios ocupados para identificar las áreas de puesta. Durante la realización de los muestreos, se prospectarán aquellas áreas donde en anteriores muestreos pudiera haber pasado desapercibida alguna población. Así mismo, se visitarán aquellas zonas que sean hábitat potencial y en la que se sospeche la instalación de nuevos individuos.

7.2. Controles.

Para el cumplimiento Plan, se controlarán las Áreas Críticas con el fin de comprobar el buen desarrollo de los individuos adultos o larvas y detectar cualquier amenaza o anomalía imprevista que suponga un riesgo para la especie.

7.3. Evaluación y comparación de resultados.

Posteriormente a la realización del control de las poblaciones, se realizarán una serie de informes parciales sobre el desarrollo e incidencias de la campaña anual, evaluando los mismos en relación con las medidas del Plan que se hayan aplicado. En base a las recomendaciones de estos informes, se revisarán regularmente los objetivos y actuaciones del mismo, introduciendo las variaciones que se estimen necesarias.

7.4. Seguimiento de las zonas.

Aquellas zonas donde se haya localizada la especie, serán sometidas a controles periódicos, para evaluar las actuaciones que se realicen en la zona y obtener información para una eventual mejora.

- 7.5. Control de los niveles de contaminación en las masas de agua muestreadas en cada campaña.

Durante el control de la población, se tomarán muestras de agua para su análisis físico-químico in situ y ex situ, con el fin de determinar los niveles de tolerancia de la especie a la contaminación física y química.

- 7.6. Realización de estudios e investigaciones que favorezcan una mejor aplicación del Plan.

Todas las investigaciones científicas que se realicen sobre la *Macromia splendens* estarán supeditadas a que aporten una información necesaria y beneficiosa para el cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo siempre en cuenta que la realización de la misma no interferirá negativamente sobre la especie o su hábitat.

Se realizará con las siguientes investigaciones:

- 7.6.1. Conocimiento de la distribución de la especie.

Profundizar en el conocimiento sobre la distribución de la especie, conocimiento de su hábitat y requerimientos ecológicos, además del conocimiento de las zonas de maduración y alimentación, proporciona gran información sobre el área de localización de las poblaciones.

- 7.6.2. Dispersión de la especie.

Profundizar en el estudio de la dispersión de los individuos (alimentación, movimientos, uso del espacio, relaciones intra e interespecíficas, etc.), así como conocer otras posibles áreas de dispersión aún no detectadas es una investigación básica para aplicar con efectividad las medidas contempladas en el Plan.

- 7.6.3. Estudio y seguimiento de infraestructuras hidrogáficas y de las actuaciones forestales en las cuencas de los ríos.

Aumentar el conocimiento sobre las diferentes actuaciones que afecten a los cauces y caudales de los ríos, así como las actuaciones que se realicen en la vegetación del entorno de éstos, resulta imprescindible para el mayor conocimiento de la especie.

- 7.6.4. Mantener el seguimiento y valoración de la dispersión natural de la especie mediante el control de poblaciones de nueva ocupación tanto en las Áreas de ocupación actuales como fuera de ellas.

- 7.6.5. Realizar prospecciones durante todo el año, con el fin de determinar la posible presencia de larvas en las zonas de puesta o zonas potenciales para la especie.

- 7.7. Identificación, cartografiado y actualización del inventario de áreas de puesta, alimentación, maduración y dispersión de la especie y sus áreas críticas.

Se recomienda realizar y mantener actualizado un inventario con cartografía adecuada de todas las Áreas Críticas y Zonas de Importancia para la supervivencia de la especie. Para ello, la información proporcionada por los controles anuales y censos nacionales sería de gran importancia.

7.7.1. Actividades de investigación. Se priorizará la realización de las actividades de investigación destinadas a ampliar los conocimientos sobre aspectos biológicos de la especie relevantes para su conservación, que permitan perfeccionar el presente Plan de Recuperación.

En particular se considera necesario:

- Estudiar aspectos de la biología reproductiva que pudieran incidir en la expansión de la especie.
- Ampliar el conocimiento de los requerimientos de hábitat, principalmente las características del agua.

D. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.

Objetivo 8: Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación de la *Macromia splendens* en Extremadura.

Todas las actuaciones anteriormente mencionadas tan sólo llegarán a buen término cuando exista un grado de sensibilización suficiente en todos los estamentos sociales implicados.

Para cumplir el objetivo principal se considera imprescindible que el Plan incluya una campaña de sensibilización y concienciación, así como divulgar su aplicación.

8.1. Se desarrollarán campañas de divulgación de los aspectos básicos de la biología de la especie y de las medidas de conservación contempladas en el Plan, tanto a escolares como a público en general.

La primera irá destinada a los escolares del ámbito rural del Plan y la segunda dirigida al público en general, así como a los núcleos de población que se ubiquen en el área implicada.

8.2. Se realizarán campañas y actividades divulgativas en los centros escolares del ámbito de aplicación del Plan que contribuyan a la sensibilización de la población infantil y juvenil respecto a la problemática de conservación de la *Macromia splendens*.

8.3. Se elaborará material informativo (vídeos, folletos) de carácter divulgativo, en el que se tratarán las situaciones pasadas, presentes y futuras de la especie, esto se distribuirá principalmente por las poblaciones del ámbito geográfico donde se encuentra la especie.

8.4. Se informará a aquellos colectivos y sectores de la población más directamente vinculados a la problemática de *Macromia splendens*, en especial a los municipios que cuentan con poblaciones de la especie, a los Organismos de Cuenca, a los titulares de explotaciones, a asociaciones agrarias, a las asociaciones conservacionistas, a los profesionales del ámbito jurídico, a los Agentes del Medio Natural, a gestores forestales, a la Guardia Civil y a los organismos administrativos encargados del control de productos fitosanitarios tóxicos. Este objetivo se verá fortalecido mediante contacto directo con los colectivos implicados a través de reuniones, conferencias, charlas, mesas redondas o actividades divulgativas.



8.5. Información a Propietarios.

La Administración informará a los propietarios de las zonas con presencia de *Macromia splendens* situadas en su propiedad y les hará las recomendaciones necesarias para que su gestión habitual sobre el hábitat de la especie no altere sus condiciones ambientales.

8.6. Se mantendrá un contacto directo con los medios de comunicación, otros organismos de las Administraciones Públicas y con el público, a través de la organización de conferencias, coloquios, charlas o encuestas de opinión.

8.7. Se atenderá de forma prioritaria y urgente a la información e instrucción de los Agentes del Medio Natural y Agentes de la Guardia Civil, relacionados geográfica o funcionalmente con la especie de forma directa.

8.8 Se realizará la oportuna difusión de información sobre los incentivos y medidas de ayuda para la realización de actuaciones de mejora de hábitat, y otras acciones de conservación del *Macromia splendens* y su hábitat, entre los colectivos a los que se dirigen dichas medidas.

E. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES.

Objetivo 9: Garantizar la mayor eficacia y operatividad del Plan asegurando la coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados.

9.1. Se creará la figura del Coordinador Regional del Plan que deberá tener como misión las tareas de dirección, coordinación, ejecución del Plan y supervisión de las actividades de vigilancia ambiental y de control y seguimiento de la especie.

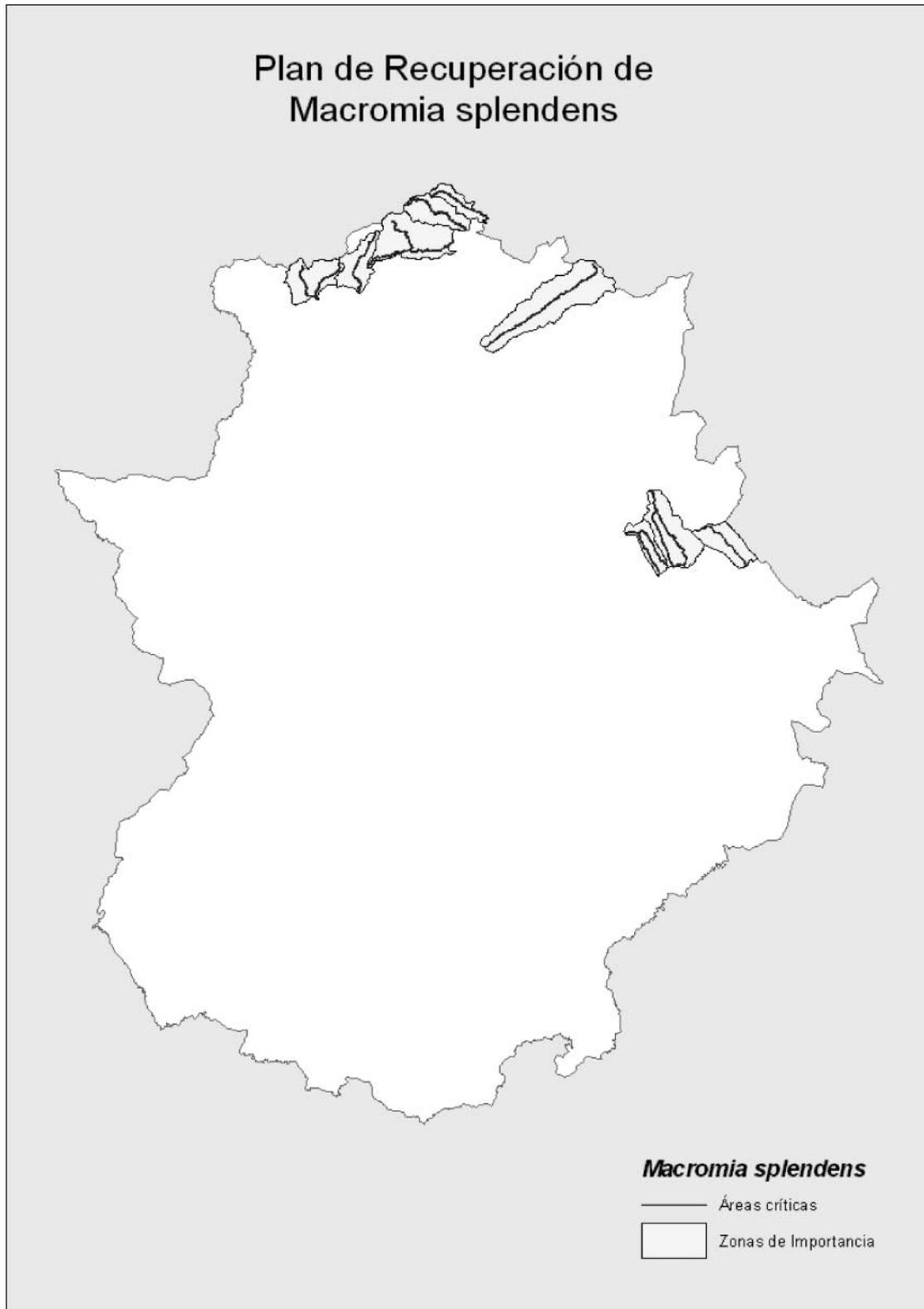
El Coordinador Regional será designado por el Director General con competencias en materia de Conservación de la Naturaleza, debiendo pertenecer esta Dirección General y estar ligado directamente a la Conservación de la Naturaleza.

9.2. Se creará un grupo de seguimiento constituido por personal de la Dirección General con competencias en Conservación de la Naturaleza y que podrá contar con la participación de especialistas relacionados con la gestión de la especie.

El objeto del grupo de seguimiento será promover el intercambio de información y la aportación de ideas e iniciativas, facilitar la coordinación de las actuaciones y realizar una evaluación de la ejecución y cumplimiento del presente Plan, proponiendo, en su caso, a la Consejería las recomendaciones procedentes.

9.3. La financiación de las actuaciones específicas que se realicen en desarrollo del Plan correrán a cargo de los organismos responsables de su ejecución, quienes podrán disponer al efecto, de sus correspondientes presupuestos, o utilizar fondos procedentes de otras instituciones públicas o privadas. En este sentido, se establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o privadas que puedan tener interés en participar en el Plan.

Las compensaciones y ayudas definidas en el objetivo 1.2 podrán otorgarse mediante subvenciones convocadas por la Junta de Extremadura para el desarrollo sostenible en Hábitats de especies protegidas.

ANEXO II



*ORDEN de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo. (2008050378)*

El Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye a *Oxygastra curtisii* en la categoría "De interés especial".

De acuerdo con el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, la especie se encuentra catalogada en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat".

La catalogación se realizó con la finalidad de evitar el declive y extinción de las poblaciones de esta libélula en Extremadura y fomentar, asimismo, su recuperación.

El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie en la categoría "Sensible a la alteración de su hábitat" exige la redacción de un Plan de Conservación del Hábitat, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar sus amenazas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO :

Artículo único.

Se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura, integrado por la parte dispositiva y los mapas de zonificación, que se contienen, respectivamente, en los Anexos I y II de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y
Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I

PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT DE OXYGASTRA CURTISII

I. INTRODUCCIÓN.

Oxygastra curtisii es una reliquia preglacial franco-ibérica que tiene una distribución mundial muy limitada. En el mundo sólo habita en el Suroeste de Europa y Norte del Magreb (Marruecos). Aunque se conocen citas de la especie en muchos países del Oeste

de Europa, en los últimos tiempos ha desaparecido de Bélgica, Gran Bretaña, y casi de Suiza. En Alemania y Holanda aparece temporalmente. Y en Italia, aparece muy localizada junto a las montañas del Norte. La especie parece bien implantada en Francia, el Norte de Marruecos y la Península Ibérica, constituyendo ésta última el centro de distribución de la especie. En España, se trata de una especie localizada pero relativamente común, existiendo en Galicia, Asturias, Cataluña, Andalucía y Extremadura.

La especie se encuentra incluida en la categoría "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). Además, se incluye en el anexo II como "fauna estrictamente protegida" en el Convenio sobre la conservación de la vida silvestre y el medio natural de Europa (Berna, 19-IX-1979); se incluye en el anexo II como "especie de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación" y en el anexo IV como "especie de interés comunitario que requiere una protección estricta" en la Directiva relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992).

De acuerdo con el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, la especie se encuentra catalogada en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat".

El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie como "Sensible a la alteración de su hábitat" exigirá la redacción de un Plan de Conservación de su hábitat, en el que se definan las medidas necesarias para eliminar sus amenazas.

I.I. Descripción.

Oxygastra curtisii pertenece a la familia Corduliidae del Suborden Anisoptera del Orden Odonata de la Clase Insecta.

En la Península Ibérica existen cinco especies pertenecientes a la familia Corduliidae encuadradas en cuatro géneros diferentes: *Macromia*, *Oxygastra* y *Cordulia*, con una especie cada uno de ellos; y *Somatochlora* con dos especies. Para éstas dos últimas, no está clara su presencia en la Península Ibérica por ser la cadena de los Pirineos la frontera de su hábitat.

La familia Corduliidae presenta una serie de características generales y definatorias, como la marcada indentación en los bordes posteriores de ambos ojos y la disposición de las celdillas discales, perpendicular al ala en las delanteras y longitudinal en las traseras.

El género *Oxygastra*, igualmente, presenta una serie de características generales y definatorias, como son la presencia de menos de diez venas transversales antenodales, la existencia de dos venas transversales entre la celda discal y la base del ala en las alas traseras y la ausencia de venas trasversales en la celdilla discal de las alas anteriores.

Oxygastra curtisii es una libélula de talla mediana. La longitud del abdomen oscila entre 36 y 39 mm en los machos y entre 34 y 35 mm en las hembras; y presenta una coloración general verde metálica, con manchas amarillentas en cabeza, tórax y abdomen. Las alas son hialinas en machos adultos y éstas, a veces se tiñen de amarillo en hembras y machos jóvenes.



I.II. Características del hábitat.

Oxygastra curtisii ocupa zonas remansadas de ríos relativamente grandes, donde los fondos son de barro. Prefiere los tramos soleados con orillas provistas de árboles o arbustos de ribera que hundan sus raíces en la orilla y sombrean el borde de las aguas.

I.III. Biología.

Oxygastra curtisii se alimenta en zonas alejadas del agua, (en zonas de matorral y de bosque), apareciendo sólo en éstas en el momento de la cópula y de la oviposición.

Oxygastra curtisii es una especie territorial. Los machos patrullan los márgenes de los ríos desde primeras horas de la mañana, pudiendo ser abundantes en las horas centrales del día. El emparejamiento puede hacerse en el río, pero la pareja formada vuela en tándem utilizando como posaderos las copas de los árboles de ribera. Con frecuencia recorren las zonas sombrías de la orilla, de donde sobresalen de la tierra raíces leñosas y piedras, zonas que son elegidas por las hembras para la oviposición. Los machos territoriales obtienen un éxito copulador desproporcionadamente mayor que los no territoriales, lo que indica que las hembras basan su elección en los recursos del territorio (sustratos de puesta) en lugar del fenotipo del macho. Aunque, también existe evidencia de selección sexual sobre el tamaño del cuerpo y otras características fenotípicas, incluyendo por ejemplo las reservas de grasa, la edad, la coloración alar o la razón de músculos alares.

Las larvas suelen permanecer en fondos de barro durante un periodo de desarrollo de 2-3 años.

Oxygastra curtisii vuela desde finales de abril hasta primeros de agosto.

II. FINALIDAD.

La finalidad del presente Plan es evitar el declive y extinción de las poblaciones de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y fomentar su recuperación. También es finalidad de este Plan asegurar la conservación del hábitat natural en el que se asientan las poblaciones de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y de las zonas que podría recolonizar en el futuro.

En este sentido, se han propuesto las siguientes líneas prioritarias de actuación para los próximos años:

- A. Protección, conservación y restauración del hábitat actual en el que se reproduce y madura la especie, así como de áreas potenciales de colonización futura.
- B. Aumentar el conocimiento sobre la abundancia, distribución y etología de la especie, asegurando el seguimiento permanente de la evolución de la población.
- C. Evitar la mortalidad de larvas por limpieza mecánica de cauces o por modificación del caudal.
- D. Evitar la modificación de las características físicas y químicas de las zonas de reproducción de la especie.



- E. Eliminar las molestias a la especie en su área de distribución y en especial, en las zonas de reproducción.
- F. Incrementar la sensibilización social hacia la problemática de las especies y el interés y necesidad de su conservación, con especial incidencia en los colectivos que por su responsabilidad, ocupación, actividad o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, inducen o realizan actuaciones que inciden en la conservación de *Oxygastra curtisii*.
- G. Incentivar ayudas en fincas de propiedad privada que sean hábitats de reproducción y maduración de la especie.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ZONIFICACIÓN.

El Plan se aplicará en la totalidad del área de distribución actual y potencial de la especie en Extremadura.

Todas las medidas propuestas en este documento, salvo referencia expresa de su definición, se aplicarán en la totalidad de las áreas consideradas vitales para la supervivencia de la especie sin condicionantes previos sobre el régimen de propiedad (terrenos particulares o estatales o de protección).

III.1. Zonas de importancia.

A tal efecto, se definen las zonas de importancia para *Oxygastra curtisii* como las grandes unidades geográficas que mantienen hábitat en superficie suficiente y con características adecuadas para albergar la población de la especie, en las distintas etapas de su ciclo vital, en incluso las que pudieran permitir en el futuro la expansión de la especie.

Dentro de las zonas de importancia anteriormente definidas, se considerarán con la denominación especial de áreas críticas, aquellas concretas dentro del ámbito geográfico de actuación del Plan que se estimen esenciales para la supervivencia y recuperación de la especie, requiriendo medidas especiales de protección.

Las áreas críticas establecidas para la conservación de esta especie son 100 metros desde el centro del cauce a ambos márgenes (zona de policía).

La Dirección General del Medio Natural podrá declarar nuevas áreas críticas para *Oxygastra curtisii*, cuando ello se considere necesario para alcanzar los objetivos del Plan.

ZONAS DE IMPORTANCIA.

A continuación se describen las áreas de importancia incluidas en el ámbito geográfico de aplicación del Plan de acuerdo con la zonificación propuesta:

— Río Hurdano:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Hurdano, desde su confluencia con el Río Malvedillo, a su paso por la localidad de Nuñomoral, hasta su desembocadura en el embalse de Gabriel y Galán. Incluye parcialmente los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Las Hurdes".



— Río Ladrillar:

La zona comprende parcialmente la Cuenca Hidrográfica del Río Ladrillar, delimitándose ésta por la divisoria de aguas de la cuenca del Río Hurdano y el límite de provincia entre Cáceres y Salamanca. Incluye parcialmente los términos municipales de Ladrillar y Caminomorisco; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Las Hurdes".

— Río de Los Ángeles:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río de Los Ángeles, desde su cabecera hasta su confluencia con el Río Alagón, la Cuenca Hidrográfica de su afluente, el Río Esperabán, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río de Los Ángeles; así como el Arroyo del Capallar (embalse de La Pesga) y el Arroyo Cambrón. Incluye parcialmente los términos municipales de Caminomorisco, Pinofranqueado, Casar de Palomero y La Pesga; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Las Hurdes", en la ZEPA "Embalse de Gabriel y Galán", en el LIC "Sierras del Risco Viejo" y en la ZEPA y LIC "Sierra de Gata y Valle de las Pilas"; y totalmente en el LIC "Río Esperabán".

— Río Árrago:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Árrago, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Embalse de Borbollón. El área incluye parcialmente los términos municipales de Robledillo de Gata, Cadalso, Descagamaría, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Villa del Campo y Hernán Pérez; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Sierra de Gata y Valle de las Pilas"; y totalmente en el LIC "Río Árrago y Tralgas".

— Río de la Vega:

La zona comprende parcialmente la Cuenca Hidrográfica del Río de la Vega, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Erjas. El área incluye parcialmente los términos municipales de Valverde del Fresno, San Martín de Trevejo y Eljas; y se incluye en su totalidad dentro del LIC "Río Erjas".

— Río Cervigona y Rivera de Gata:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Cervigona, desde su cabecera hasta su desembocadura en la Rivera de Gata. Así como toda la Cuenca Hidrográfica de la Rivera de Gata desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Árrago. El área incluye parcialmente los términos municipales de Acebo, Gata, Villasbuenas de Gata, Perales del Puerto, Hoyos y Moraleja; y se incluye parcialmente en el LIC "Riveras de Gata y Acebo".

— Río Ambroz:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Ambroz, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Alagón. Así como la de su afluente, el Río del Hervás. Incluye parcialmente los términos municipales de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla, La Granja, Cabezabellosa, Segura del Toro, Gargantilla, Abadía, Aldeanueva del Camino, Hervás, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Jarilla y Casas del



Monte; y se incluye parcialmente en el LIC "Granadilla" y en el LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

— Río Jerte:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Jerte, desde su cabecera hasta su confluencia con el Río Alagón. El área incluye parcialmente los términos municipales de Galisteo, Aldehuela del Jerte, Carcaboso, Plasencia, Cabezabellosa, Casas de Castañar, El Torno, Cabrero, Valdastillas, Rebollar, Navaconcejo, Cabezuela del Valle, Jerte, y Tornavacas; y se incluye parcialmente en el LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

— Garganta Jaranda:

La zona comprende la cuenca de recogida de la Garganta Jaranda, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Tiétar. Incluye parcialmente los términos municipales de Jaraíz de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Jarandilla de la Vera, y Guijo de Santa Bárbara; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Río y Pinares del Tiétar".

— Garganta de Pedro Chate:

La zona comprende la cuenca de recogida de la Garganta de Pedro Chate, desde su confluencia con la Garganta Mayor hasta su desembocadura en la Garganta Jaranda. Incluye parcialmente los términos municipales de Jaraíz de la Vera, Collado y Cuacos de Yuste; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Río y Pinares del Tiétar".

— Garganta de Cuartos:

La zona comprende la cuenca de recogida de la Garganta de Cuartos, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Tiétar. Incluye parcialmente los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera y Viandar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Río y Pinares del Tiétar".

— Garganta de Minchones:

La zona comprende la cuenca de recogida de la Garganta de Minchones, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Tiétar. Incluye parcialmente los términos municipales de Viandar de la Vera, Talaveruela de la Vera, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera y Madrigal de la Vera; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Río y Pinares del Tiétar" y en el LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

— Garganta de Alardos:

La zona comprende la cuenca de recogida de la Garganta de Alardos, delimitándose ésta por la divisoria de aguas de la cuenca de recogida de la Garganta de Minchones y el límite de provincia entre Cáceres y Ávila. Incluye parcialmente el término municipal de Madrigal de la Vera y Villanueva de la Vera; y se incluye parcialmente en el LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".



— Garganta de Gualtaminos:

La zona comprende la cuenca de recogida de la Garganta de Gualtaminos, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Tiétar. Incluye parcialmente los términos municipales de Talaveruela de la Vera, Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera; y se incluye parcialmente en el LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y en la ZEPA y LIC "Río y Pinares del Tiétar".

— Río Tiétar:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Tiétar, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Tajo; a excepción, de sus principales tributarios. Incluye parcialmente los términos municipales de Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde de la Vera, Losar de la Vera, Jarandilla de la Vera, Cuacos de Yuste, Collado, Jaraíz de la Vera, Pasarón de la Vera, Torremenga, Tejeda de Tiétar, Malpartida de Plasencia, Garguera, Serradilla, Toril, Majadas, Casatejada y Talayuela; y se incluye parcialmente en la ZEPA y LIC "Río y Pinares de Tiétar".

— Río Ibor:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Ibor, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Embalse de Valdecañas; a excepción, del Río Pinarejo y todos sus cauces tributarios y del Río Viejas. Incluye parcialmente los términos municipales de Mesas de Ibor, Bohonal de Ibor, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Navalvillar de Ibor, Villar del Pedroso, Alía y Guadalupe; y se incluye parcialmente en el LIC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

— Río Viejas:

La zona comprende parcialmente la cuenca de recogida del Río Viejas, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Ibor. Incluye parcialmente los términos municipales de Castañar de Ibor, Robledollano, Cabañas del Castillo y Navezuelas; y se incluye totalmente dentro de la ZEPA-LIC "Sierra de las Villuercas y Sierra del Guadarranque".

— Río Gargáligas:

La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Gargáligas, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Embalse de Gargáligas. Incluye parcialmente los términos municipales de Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer, Cañamero, Logrosán y Valdecaballeros.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE SU HÁBITAT.

El seguimiento de los resultados de la ejecución del Plan se realizará mediante las siguientes actuaciones:

IV.I. Valoración de los resultados puntuales de las actuaciones emprendidas, realizadas por los responsables de cada actuación o proyecto.

IV.II. Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos parciales fijados en cada programa anual de actuación.



IV.III. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los objetivos globales del Plan: evolución de la población, y parámetros reproductivos.

V. DURACIÓN Y REVISIONES.

El Plan de conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura se inicia con el sometimiento a informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente. Posteriormente es sometido a información pública en el DOE y termina cuando se haya alcanzado la finalidad propuesta a través de los objetivos y actuaciones proyectadas.

Se realizará una revisión anual de los objetivos principales y secundarios y de sus respectivas medidas de actuación. Adicionalmente, en un plazo máximo de seis años, se efectuará una revisión en profundidad del Plan, incluyendo en dicho proceso tanto la redefinición de los objetivos como el detalle de las actuaciones concretas previstas para su cumplimiento, si ello fuera necesario.

Estas revisiones, fundamentadas en el proceso de retroalimentación a que darán lugar las medidas de seguimiento y evaluación de resultados, se incorporarían automáticamente al Plan una vez elaboradas por los responsables de su ejecución, y tendrán el mismo valor y alcance que los planteamientos iniciales. No obstante, la revisión y modificación del Plan podrá producirse en cualquier momento cuando se produzcan cambios significativos en las condiciones que han servido de base para su aprobación.

VI. PLAN DE ACTUACIONES.

A. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT.

Las actividades siguientes están encaminadas a conseguir la conservación y mejora de la calidad del hábitat en el que se desenvuelve la población extremeña de *Oxygastra curtisii*, así como la eliminación de los factores de perturbación que inciden actualmente de forma negativa sobre la misma.

Objetivo 1: Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie (áreas de reproducción, áreas de maduración, áreas de recolonización y hábitats críticos), mejorar la calidad del mismo y gestionarlo adecuadamente.

- 1.1. Establecimiento de regímenes de conservación adecuados para las zonas con presencia de la especie: áreas de reproducción, áreas de maduración y áreas de recolonización.
- 1.2. Establecimiento de acuerdos o convenios con la Confederación Hidrográfica del Tajo, propiedades particulares, o con titulares de explotaciones, donde habite *Oxygastra curtisii*, para asesorar en la gestión y manejo del hábitat. Incluir compensaciones por pérdida de renta y mejoras, en las propiedades que colaboren en la aplicación del Plan.
- 1.3. Los propietarios de las zonas con presencia de *Oxygastra curtisii* serán informados por la Administración sobre la existencia de esta especie y sobre las recomendaciones para la gestión y manejo de su hábitat, con el fin de no alterar las condiciones ambientales para la especie.



- 1.4. El periodo sensible para la especie será el comprendido entre el 1 de mayo hasta el 15 de agosto, que coincide con el periodo de puesta de la misma.

Objetivo 2: Desarrollar y llevar a cabo programas eficaces de conservación, restauración y mejora de la calidad del hábitat de acuerdo con los requerimientos ecológicos de *Oxygastra curtisii* en Extremadura.

- 2.1. En las áreas de importancia y hábitats críticos, se tendrán en consideración los objetivos de este Plan en los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidas, los proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal, en los instrumentos de planificación urbanístico y en los instrumentos de gestión y planificación hidrológicos.
- 2.2. Aquellas obras o proyectos a realizar dentro del ámbito de aplicación del presente Plan que se vean afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos o por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán sometidas a la evaluación de impacto ambiental correspondiente para los casos establecidos en dichas normas. En dicha evaluación se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica.

Sin perjuicio de las autorizaciones de informes necesarios conforme a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y la normativa vigente en materia de impacto ambiental, en las áreas críticas, será necesario un informe de valoración ambiental para la realización de las siguientes actividades:

Nuevas captaciones de agua o arreglos de las ya existentes.

Desbroces, cortas y entresacas.

Actividades organizadas de uso recreativo en cauces.

En dicho informe se tendrá en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica para la especie o su hábitat.

Además, la Dirección General competente en materia de Conservación de la Biodiversidad, podrá establecer normas generales para la correcta ejecución de dichas actividades.

B. ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DE LA ESPECIE.

Objetivo 3: Incrementar la productividad anual de la población.

- 3.1. Evitar la pérdida de puestas durante la fase de reproducción.

Las fases larvaria y adulta de *Oxygastra curtisii* son críticas para su éxito reproductor pues durante ellas se pueden producir un conjunto de fenómenos naturales o



accidentes inducidos que interfieren en su potencial reproductivo. La corrección de tales factores se convierte, pues, en un buen instrumento para incrementar la productividad anual de la población.

3.2. Evitar las molestias humanas durante la fase de reproducción.

3.2.1. En los hábitats críticos y desde el 1 de mayo al 15 de agosto, un excesivo número de bañistas o de vehículos a motor que pudiera ocasionar molestias al normal desarrollo de la reproducción de *Oxygastra curtisii*, será limitado o vigilado. En casos excepcionales, cuando estas molestias supongan una grave amenaza para la reproducción de la especie se efectuará una interrupción temporal de las actividades.

3.2.2. En las concesiones o autorizaciones para actividades forestales, extractivas, agrícolas o hidrológicas se incluirán cláusulas que faculten expresamente al Director General del Medio Natural, o persona en quien delegue, para excluir de aquellas los hábitats críticos. La exclusión será obligada del 1 de mayo al 15 de agosto. En general, se suspenderá cualquier actividad que ocasione molestias al normal desarrollo de la reproducción de *Oxygastra curtisii*.

3.2.3. Vigilancia de las áreas de reproducción.

Según las necesidades de personal estimadas al comienzo de cada temporada, se adscribirán temporalmente al mismo suficientes efectivos como para garantizar el cumplimiento de las normas anteriores. La vigilancia de las áreas de reproducción se deberá llevar a cabo mediante dos modalidades:

Vigilancia genérica, mediante los agentes que la Dirección General del Medio Natural posea en cada zona.

Vigilancia específica, en caso de no poder ser cubierta por personal de la guardería.

Complementariamente, podrán establecerse colaboraciones con entidades o asociaciones de reconocido prestigio para realizar campañas de vigilancia en áreas de reproducción, en todo caso supervisadas por los responsables del Plan.

3.3. Reintroducción.

Las restituciones para recuperar poblaciones deterioradas, perdidas o para ampliar el área de distribución de la especie se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se priorizará la reintroducción de la especie en enclaves de los hábitats críticos en los que haya sido eliminada por causas antrópicas.
- Las nuevas introducciones afectarán prioritariamente a las áreas de recolonización o sobre los lugares que constituyan hábitats potenciales para *Oxygastra curtisii*, en base a sus criterios edáficos, microclimáticos y ecológicos.



Objetivo 4: Incrementar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares inmaduros y adultos.

En este apartado se incluyen todas aquellas medidas que deberán realizarse para minimizar o, en su caso, eliminar la mortalidad que sufre la especie por las actividades humanas.

- 4.1. Localización, descripción y actualización de vertidos urbanos, industriales o agrícola-ganaderos en áreas de importancia para *Oxygastra curtisii*. Con esta información se elaborará un inventario de focos de contaminación que será suministrado periódicamente a los organismos competentes para la búsqueda de soluciones tendentes a minimizar la contaminación en estas áreas de importancia.

Objetivo 5: Ampliación del área de distribución actual de la especie.

Sobre la base de los conocimientos disponibles acerca del área de distribución histórica de la especie y sus requerimientos de hábitat, pueden delimitarse ciertas áreas donde sería posible y factible su recolonización. La formación de nuevos núcleos de cría ampliaría el área de distribución actual y facilitaría el intercambio genético entre poblaciones.

La ampliación del área de distribución de la especie se puede realizar uniendo los núcleos existentes aislados, o bien por extensión periférica sin conexión con otros núcleos. De una u otra forma el cumplimiento de este objetivo pasa por el asentamiento de nuevas poblaciones. Para ello se puede actuar de dos formas, una favoreciendo el asentamiento de individuos con una adecuada mejora y protección del hábitat y otra interviniendo directamente mediante la suelta de individuos en la naturaleza en las áreas que se pretenden recolonizar.

Si se consiguen los resultados del Plan, la recolonización de las áreas próximas a las áreas de reproducción, será posible a corto o medio plazo. Sin embargo, en las áreas más alejadas, esta recolonización probablemente ocurriría a más largo plazo. Por ello es necesario acelerar este proceso mediante la creación de núcleos reproductores de forma artificial, eliminando previamente los factores que provocaron su desaparición de la zona a recolonizar.

5.1. Recolonización.

Mediante la elaboración de estudios, se identificarán las áreas potenciales de recolonización y se evaluarán las posibilidades de éxito.

- 5.1.1. Inventario y cartografiado de áreas potenciales de recolonización. Se identificará, cartografiará y describirá el estado actual de todas las áreas potenciales de recolonización como paso previo necesario a la suelta de individuos. La información se cotejará o complementará con prospecciones sobre el terreno para comprobar el estado actual de conservación de estos enclaves y elaborar una lista de áreas potenciales y el estado de su hábitat.

C. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.

Objetivo 6: Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población del *Oxygastra curtisii* y su problemática de conservación.

Un efectivo control, seguimiento y valoración de aplicación de las medidas propuestas permitirá conocer cuál es la respuesta de esta especie. Se aglutinarán así el control y seguimiento de la población salvaje y el conocimiento de los resultados de aplicación de las medidas.



6.1. Control anual de las poblaciones.

Anualmente se realizará un control de los territorios ocupados para identificar las puestas. Durante la realización de los muestreos, se prospectarán aquellas zonas donde en anteriores muestreos pudiera haber pasado desapercibida la presencia de la especie, así mismo se visitarán aquellas zonas que sean hábitat potencial y en las que se sospeche la instalación de nuevos individuos.

Así mismo, durante los muestreos se procederá a detectar cualquier amenaza o anomalía imprevista que suponga un riesgo para los adultos o las larvas.

6.2. Evaluación y comparación de resultados.

Posteriormente a la realización del control anual de las poblaciones, se realizarán una serie de informes parciales sobre el desarrollo e incidencias de la campaña anual, evaluando los mismos en relación con las medidas del Plan que se hayan aplicado. Sobre la base de las recomendaciones de estos informes, se revisarán regularmente los objetivos y actuaciones del mismo, introduciendo las variaciones que se juzguen necesarias.

6.3. Control de los niveles de contaminación en las masas de agua muestreadas en cada campaña.

Durante el control de la población, se tomarán muestras de agua para su análisis físico-químico in situ y ex situ, con el fin de determinar los niveles de tolerancia de la especie a la contaminación física y química.

6.4. Realización de estudios e investigaciones que favorezcan una mejor aplicación del Plan.

Como norma general, todas las investigaciones científicas sobre *Oxygastra curtisii* estarán supeditadas a que aporten una información necesaria y beneficiosa para el cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que la realización de la misma no interferirá negativamente sobre la especie o su hábitat.

A continuación se relacionan una serie de ellas de carácter prioritario, algunas de las cuales ya están en marcha:

6.4.1. Estudios sobre la distribución de la especie.

Profundizar en el conocimiento sobre la abundancia, distribución y etología de la especie en Extremadura, conocimiento de su hábitat y de sus requerimientos ecológicos durante su fase de maduración y de puesta. De esta manera, se podrán establecer las medidas específicas de protección de dichas zonas para garantizar su continuidad.

6.4.2. Estudios sobre la extensión de los movimientos de la especie.

Profundizar en el conocimiento de la distancia que pueden alcanzar estos movimientos resulta fundamental para adoptar medidas que garanticen la continuidad de las poblaciones frente a fenómenos naturales o accidentes

inducidos que interfieran negativamente a las mismas y, además, resulta fundamental para adoptar medidas que favorezcan la conexión entre las poblaciones y/o impidan el aislamiento de otras.

- 6.4.3. Estudios sobre el impacto de las actividades agrícola-ganaderas, industriales, forestales y recreativas en el medio y las medidas para minimizar el dichos impactos.

Profundizar en el conocimiento de la influencia de estas actividades sobre las zonas de puesta y de vuelo de esta especie; así como, la de sus infraestructuras asociadas. De esta manera, se permitirá ordenar los usos de estas zonas, permitiendo que sean compatibles con la conservación de esta especie.

- 6.5. Identificación, cartografiado y actualización del inventario de las áreas de maduración, reproducción y recolonización y de sus hábitats críticos.

Se recomienda realizar y mantener actualizado un inventario con cartografía adecuada de todas las áreas de maduración, reproducción y recolonización de la especie, para ello la información proporcionada por los controles anuales y muestreos nacionales sería de gran importancia.

D. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.

Objetivo 7: Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación de *Oxygastra curtisii* en Extremadura.

Todas las actuaciones anteriormente mencionadas tan sólo llegarán a buen término cuando exista un grado de sensibilización suficiente en todos los estamentos sociales implicados. Para cumplir el objetivo principal se considera imprescindible que el Plan incluya una campaña de sensibilización y concienciación, así como divulgar su aplicación.

- 7.1. Se desarrollarán campañas de divulgación de los aspectos básicos de la biología de la especie y de las medidas de conservación contempladas en el Plan, en dos fases complementarias. La primera irá destinada a los escolares del ámbito geográfico rural del Plan y la segunda dirigida al público en general, así como a los grandes núcleos de población que se ubiquen en las provincias implicadas.
- 7.2. Se editarán y divulgarán materiales educativos (folletos, pósters, pegatinas, etc.) relacionados con la biología de la especie, su situación actual, los problemas que afectan a la especie y a su hábitat y la importancia de su conservación.
- 7.3. Se informará a aquellos colectivos y sectores de la población más directamente vinculados a la problemática de *Oxygastra curtisii*, en especial con la Cuenca Hidrográfica del Tajo, los titulares de explotaciones y asociaciones agrarias, las asociaciones conservacionistas, los profesionales del ámbito jurídico, entomólogos, Agentes del Medio Natural, Gestores forestales, Guardia Civil y los organismos administrativos encargados del control de productos fitosanitarios tóxicos. Este subobjetivo se verá fortalecido mediante contacto con los colectivos implicados a través de conferencias, charlas, mesas redondas y proyecciones.



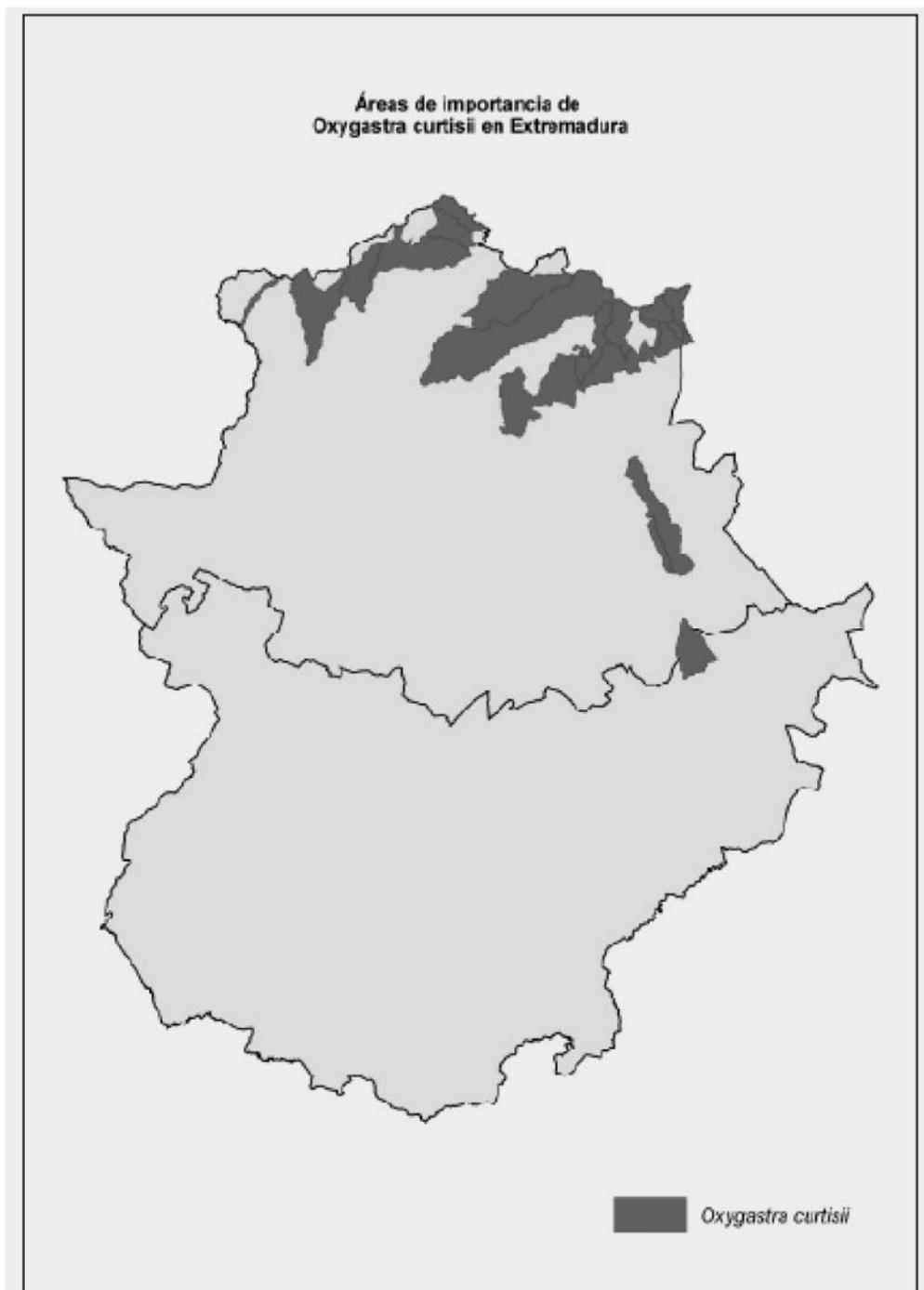
- 7.4. Se realizarán cursos o jornadas de formación destinados al personal directamente relacionado con la gestión y conservación de la especie y sus hábitats (técnicos y agentes de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Tajo, Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, etc.).
- 7.5. Se realizará la oportuna difusión de información sobre los incentivos y medidas de ayuda para la realización de actuaciones de mejora de hábitat y otras medidas de conservación de *Oxygastra curtisii* y su hábitat, entre los colectivos a los que se dirigen dichas medidas.
- 7.6. Se mantendrá un contacto directo con los medios de comunicación, otros organismos de las administraciones y con el público a través de la organización de conferencias, coloquios y charlas.

E. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES.

Objetivo 8. Garantizar la mayor eficacia y operatividad del Plan asegurando la coordinación entre las diferentes administraciones implicadas y la participación de los distintos estamentos implicados.

- 8.1. Se creará la figura de un Coordinador Regional del Plan, que deberá tener como misión las tareas de dirección, coordinación y ejecución del Plan. El Coordinador Regional será designado por el Director General competente en materia de conservación de la naturaleza, debiendo pertenecer a personal de esta Dirección General y estar ligado directamente a la Conservación de la Naturaleza.
- 8.2. Se creará un grupo de trabajo constituido por personal de la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza y que podrá contar con la participación de especialistas relacionados con la gestión de la especie.
- 8.3. La financiación de las actuaciones específicas que se realicen en desarrollo del Plan correrán a cargo de los organismos responsables de su ejecución, quienes podrán disponer al efecto, de su correspondientes presupuestos, o utilizar fondos procedentes de otras instituciones públicas o privadas. En este sentido, se establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o privadas que puedan tener interés en participar en el Plan.

Las compensaciones y ayudas definidas en el objetivo I.2 podrán otorgarse a mediante subvenciones convocadas por la Junta de Extremadura para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas.

ANEXO II



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en la reclasificación de terrenos ubicados junto al Polígono Industrial "La Asomadilla", actualmente clasificados como suelo no urbanizable, que pasan a clasificarse como suelo apto para urbanizar de uso comercial-industrial. (2008063652)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2002, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la Modificación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.



Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 4 de abril de 2002, se crea el artículo 158.tris en la Normativa, que queda redactado como sigue:

Artículo 158 tris. Intensidad de los usos atribuidos al Sector N.º 1 B.

USO: Industrial-Comercial

SUPERFICIE: 39.756 m².

OCUPACIÓN: 31.977 m².

EDIFICABILIDAD: 1,0 m²/m².

APROVECHAMIENTO: 31.977 m².

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, consistente en el cambio de altura de la línea de cornisa de la parcela 438/08 situada en la C/ Oliva, s/n., igualándola con la de la vivienda colindante más baja. (2008063656)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2004, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), y en la disposición derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De las tres alternativas gráficas de ordenación realizadas por el Ayuntamiento, se considera que la más adecuada es la propuesta n.º 3 que ha sido informada favorablemente por la Consejería de Cultura y la Oficina de Gestión del Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial epigrafiado, conforme a la tercera alternativa técnica propuesta por el Ayuntamiento, y en los términos planteados por la Consejería de Cultura en su informe de fecha 25-02-04.



Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos del polígono n.º 16 al norte del núcleo urbano. (2008063651)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Castuera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 26 de junio de 2008, se crea el artículo 158.Cuatro en la Normativa, que queda redactado como sigue:

Artículo 158.Cuatro. Condiciones de desarrollo SR-02.

Se indican, a continuación, las condiciones particulares de desarrollo y gestión del sector de suelo urbanizable SR-02, así como los condicionantes y limitaciones de desarrollo que les afecta.

| SUELO URBANIZABLE | | SR-02 |
|-----------------------------|--|-------------------------------------|
| SUPERFICIES | Superficie bruta | 784.520 m ² |
| | Superficie sistemas generales | 28.408 m ² |
| | Superficie neta | 756.112 m ² |
| | Superficie viario prevista | - |
| | Superficie uso Residencial | - |
| | Superficie uso Industrial | - |
| | Superficie uso Terciario | - |
| APROVECHAMIENTO | Área de Reparto | SR-02 |
| | Aprovechamiento objetivo | 756.112 m ² |
| | Aprovechamiento subjetivo | 680.501 m ² |
| | Aprovechamiento medio | 1,00 m ² /m ² |
| | Cesión a la Administración | 10% A. objetivo |
| | Excedente de aprovechamiento | 0 m ² |
| | Aprovechamiento Residencial | 0 m ² |
| | Aprovechamiento Industrial | 756.112 m ² |
| | Aprovechamiento Terciario | 0 m ² |
| | Número máximo de viviendas | 0 |
| | Viviendas de protección pública | 0 |
| RESERVA DE SUELO DOTACIONAL | Dotaciones públicas | 113.418 m ² |
| | Zonas verdes | 75.612 m ² |
| | Equipamiento | 37.806 m ² |
| | Número de plazas de aparcamiento | 7.562 |
| DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO | Programación | 2007-2011 |
| | Sistema de Actuación | Expropiación |
| | Figura de desarrollo | Programa de Ejecución |
| OBSERVACIONES | - Afectado por las zonas de influencia determinadas en el Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura. - Afectado por las zonas de dominio público, afección y línea de edificación determinadas en la Ley 39/2003, de Sector Ferroviario y el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. | |



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 en Torremejía. (2008063657)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torremejía no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 56 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del arts. 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución sus Ordenanzas Regulatoras.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 25 de septiembre de 2008, las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Sector 1, quedan redactadas como sigue:

ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan serán de obligada observancia en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos del Área incluida en esta actuación Sector 1 (Entre las calles Santo Domingo y San Juan).

REFERENCIA A LAS CONDICIONES GENERALES SEÑALADAS EN EL PLAN PARCIAL.

En la ejecución del presente Plan Parcial de ordenación se aplicarán las condiciones generales establecidas en las Normas Subsidiarias de Torremejía, excepto en los artículos específicos del presente plan parcial.

3.1. NORMATIVA EN LA ZONA CALIFICADA COMO INDUSTRIAL.

Esta zona quedará afectada por los artículos reflejados a continuación.

CONDICIONES DE EDIFICACIONES:

Datos Urbanísticos del Sector 1.

— El aprovechamiento dominante será industrial.

Artículo 1. Tipología de la edificación.

A los efectos previstos en las presentes Normas subsidiarias, se distinguen los siguientes tipos de edificación.

1. Edificación en manzana cerrada densa con patio de parcela (MD).



Es aquella que ocupa toda o parte de la parcela, con fachada en la alineación oficial exterior, disponiendo, en su caso, de patios interiores de iluminación y ventilación. En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, la superficie correspondiente al fondo no edificado podrá destinarse a patio trasero, huerto familiar o similar.

Se autoriza en todo el suelo urbano y en el Suelo apto para urbanizar.

2. Edificación en manzana cerrada con patio de manzana (MM).

Es aquella que, afectada por alineaciones oficiales y líneas de edificación tanto exteriores como interiores, ocupa totalmente el solar en los frentes de dichas líneas, disponiendo de patio interior de manzana definida por las fachadas interiores y, en su caso, de patios interiores de parcela.

Se autoriza en todo el suelo urbano y en el Suelo apto para urbanizar.

3. Edificación Aislada.

Es aquella edificación exenta, con solución de continuidad a otras edificaciones y unos retranqueos mínimos de tres metros respecto a todos los linderos de la parcela.

Solo se permite en Suelo Urbano para edificios Públicos de Equipamiento Comunitaria, y en suelo No Urbanizable.

4. Edificación Abierta (EA).

Es la edificación con bloques aislados, pareados sin patios cerrados, bloques en H y aislados con patios cerrados. Los bloques deberán quedar separados por espacios libres ajardinados, de superficie no inferior al 50% de la parcela neta, cuya conservación será por cuenta de los propietarios.

No se permite en todo el término municipal.

5. Edificación en Hilera.

Es la edificación a vivienda adosada a los linderos adosada a los linderos laterales de la parcela, formando un frente continuo con las edificaciones contiguas de igual tipología en la zona.

Cuando se adopta esta tipología se dispondrán agrupaciones mínimas de 10 unidades.

6. Edificación Industrial (EI).

Es la edificación asimilable al de naves industriales o agrícolas.

7. Edificación Singular (ES).

Es la edificación de composición libre que, por las especiales características del uso a que se destina, no es asimilable a ningún de los tipos anteriormente definidos.

La autorización de esta tipología, así como la idoneidad de su composición quedará sujeta en todo caso a la previa aprobación municipal del anteproyecto correspondiente.

**Artículo 2. Ocupación de parcela y situación de las edificaciones.**

La superficie máxima de parcela a ocupar por las edificaciones será la deducible de las limitaciones establecidas para cada tipo de edificación y área en que se proyecta, debiendo respetarse además respecto a la situación de los edificios las siguientes condiciones:

- Las construcciones, sean aéreas o subterráneas, solo podrán sobresalir de las alineaciones oficiales con los voladizos permitidos en estas Normas.
- En los casos en que se fijen retranqueos, ninguna construcción, incluso aparcamientos subterráneos, podrán ocupar la faja de retranqueo.
- En el tipo de edificación aislada (ES) se establecen unos retranqueos mínimos de tres metros (3,00 m) respecto a todos los linderos de la parcela.

Artículo 3. Número de plantas y altura de edificación (según art. 44 de las NNSS).

- Para la medición de alturas se establecen dos tipos de unidades: número de plantas y distancia vertical.
- La máxima altura permitida en todo el municipio es de dos (2) plantas y siete metros y cincuenta centímetros (7,50 m), excepto en los de tipología Industrial (EI) que podrá tener como máximo dos (2) plantas y diez metros (10,00 m). No obstante cuando las condiciones particulares de cada clase de suelo se establecen otras limitaciones, se estará a la más restrictiva.
- Respecto a la forma de medir las alturas anteriores, se estará a lo siguiente:
 1. Las alturas se medirán en el punto medio de la línea de fachada si su longitud no supera los diez metros (10,00 m). En caso contrario, se medirán a los diez metros (10,00 m) del punto más bajo, pudiéndose escalonar la construcción.
 2. En el número de plantas no se incluirá los sótanos. Los semisótanos se incluirán en el citado número de plantas solo cuando la cara inferior del forjado sobresalga más de un metro (1,00 m) en cualquiera de los puntos de su fachada, respecto a la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación.

Artículo 4. Altura de plantas (art. 46 de las NNSS).

- La altura de cada planta, según la definición del artículo 38.4, estará comprendida dentro de los siguientes límites:
 - Planta Baja: 3,00 – 4,50 metros.
 - Planta alta: 2,80 – 3,50 metros.
- La altura libre de piso, según la definición del artículo 38.4, será como mínimo:
 - Planta Baja uso residencial: 2,80 metros. (*)



- Planta Baja otros usos: 3,00 metros.
- Planta primera: 2,50 metros (*).

(*) En las viviendas de protección oficial se tomarán, como valores mínimos, los vigentes en la normativa para este tipo de vivienda.

Artículo 5. Condiciones de Uso.

— Uso Característico:

- Industrial y almacenaje, categorías 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a.

— Usos Compatibles:

- Residencial Familiar, restringido a las viviendas necesarias para el servicio de vigilancia y guardería de las instalaciones que se autoricen.
- Garaje y Aparcamientos (G1, G2, G3 y G4).
- Servicios: Oficinas (SO): Hotelero y Hostalero (SH); Sociorrecreativo (SS).
- Equipamiento comunitario (EA, ED, ES1, ES2, EU).
- Espacios libre (LV y LP).
- Infraestructuras abastecimiento de agua IA, excepto instalaciones de depuración.
- Infraestructuras saneamiento, excepto instalaciones de depuración de aguas residuales.
- Infraestructura energía eléctrica (IE), excepto subestaciones y nuevas líneas de alta tensión aéreas.
- Infraestructura alumbrado público (IL).
- Infraestructura telefonía (IT).
- Transporte y comunicaciones: red viaria (TV).

Artículo 6. Tipología de la Edificación (según art. 152 de NNSS).

Se autorizan, de entre los definidos en el artículo 39 de las NNSS, los siguientes tipos de edificación.

- Edificación en Manzana cerrada Densa con patio de parcela. MD.
- Edificación en Manzana cerrada con patio de manzana. MM.
- Edificación Industrial. EI.
- Edificación Singular. ES.

**Artículo 7. Coeficiente de parcelación. (Según art. 153 de NNSS).**

| Tipo de edificación | Fachada | Fondo | Superficie |
|----------------------------|---------|---------|-----------------------|
| Manzana cerrada | 5,00 m | 12,00 m | 60,00 m ² |
| Manzana cerrada | 15,00 m | 25,00 m | 400,00 m ² |
| Edificación industrial. EI | 10,00 m | 20,00 m | 300,00 m ² |
| Edificación Singular. ES | (*) m | (*) m | (*) m ² |

(*) Para este tipo de edificaciones las dimensiones serán libres, aunque deberán justificarse adecuadamente en relación con la composición edificatoria propuesta y, en todo caso, su eterización, con las modificaciones que estime pertinentes sobre la propuesta realizada en el correspondiente anteproyecto, corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 8. Condiciones de Aprovechamiento.

1. Máxima ocupación de parcela:

- 100% de la parcela neta edificable en planta baja.
- 100% de la parcela neta edificable en planta alta.

2. Altura máxima:

- 2 plantas y diez metros.

3. Edificabilidad máxima respecto a la parcela neta edificable.

- Uso Industrial: 2,00 m²/m².
- Uso servicios y garaje – aparcamiento: 1,50 m²/m².

4. Edificabilidad máxima respecto a la superficie total del sector:

- 1,25 m²/m².

5. Limitaciones a la zonificación.

- Superficie máxima suelo industrial: 60%.
- Superficie máxima suelo uso servicios y garaje-aparcamiento: 10%.
- Superficie mínima de dotaciones: 15%.
- El diseño del polígono es libre, siempre con arreglo a lo dispuesto en las normas subsidiarias y en las ordenanzas reguladoras específicas del presente plan parcial.
- Los elementos de ordenación que aparecen tienen un carácter vinculante.

**Artículo 9. Dotaciones. (Según art. 74 de la LSOTEX y 28 del REPLANEX).**

a. Dotacional.

La reserva de suelo dotacional público, excluido el viario será como mínimo del quince por ciento de la superficie ordenada.

En todo caso, se destinarán dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.

b. Plazas de aparcamiento.

1 por cada 100 m² de edificación, al menos 50% anexas al viario.

CLASE DE SUELO: Apto para urbanizar.

ORDENACIÓN: Superficie bruta:

21.268,00 m² (según las Cédula Urbanística).

20.500,00 m² (según las NNSS).

21.366,05 m² (según topográfico).

21.673,00 m² (según escrituras).

USO EN INTENSIDAD: Usos Tipología: Industrial, Dotacional y Zonas Verdes.

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTE:

- El aprovechamiento dominante será industrial.
- El diseño del polígono es libre, siempre con arreglo a lo dispuesto en las NNSS.
- Los elementos de ordenación que aparecen tienen un carácter vinculante.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.

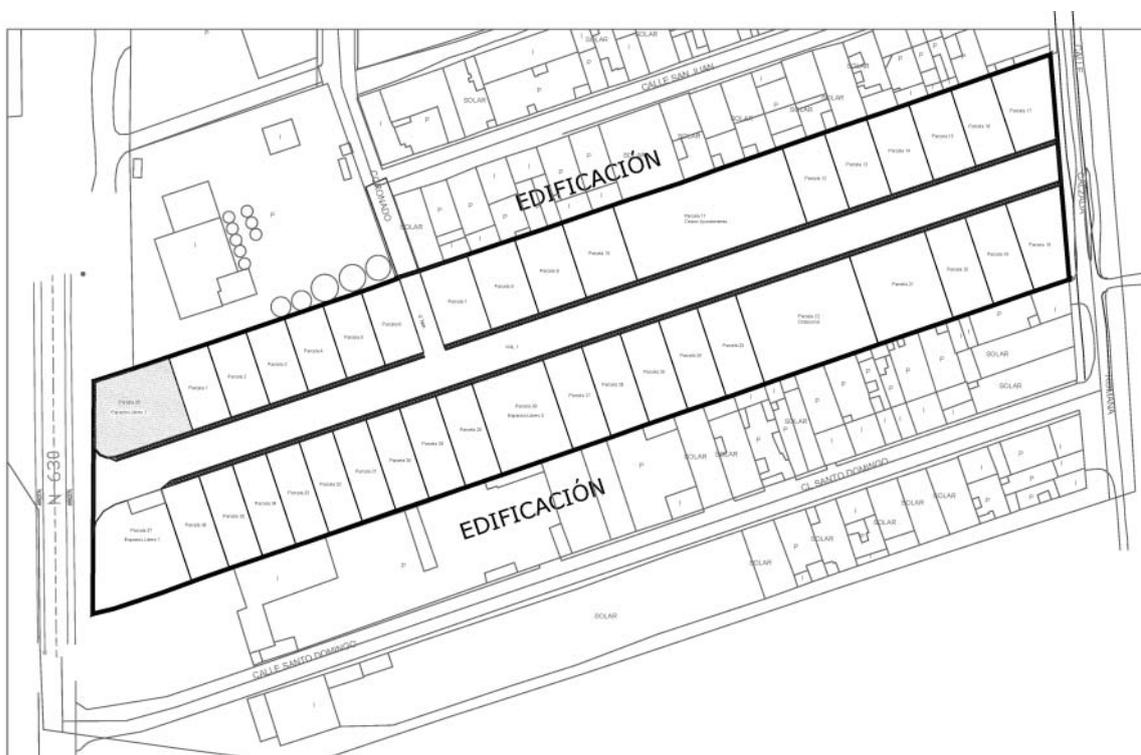
FIGURA DE PLANEAMIENTO: Plan Parcial Sector 1.

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: Privada.

3.2. ORDENACIÓN POR MANZANAS.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 1 - Espacio Libre 2. Parcela 38.

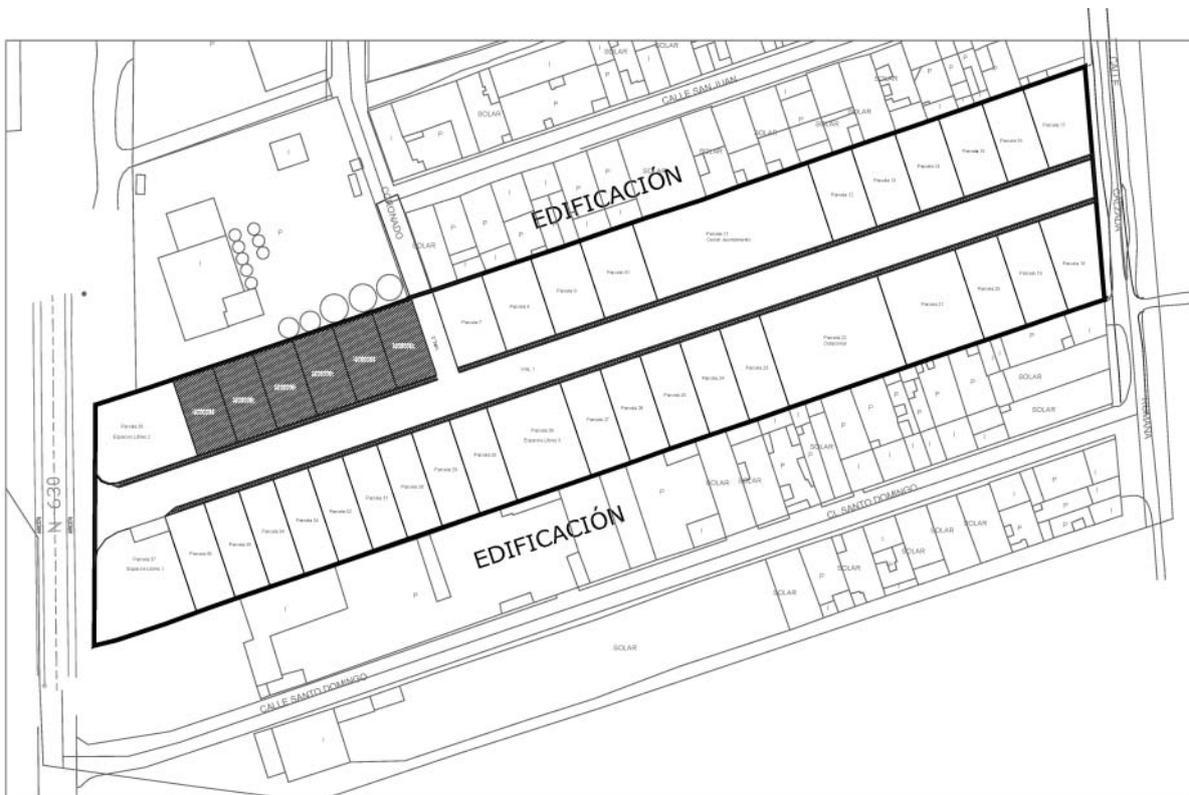
| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 678,25 m ² |
| Número máximo de plantas | - |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | - |
| Ordenanzas de aplicación | ESPACIO LIBRE |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |





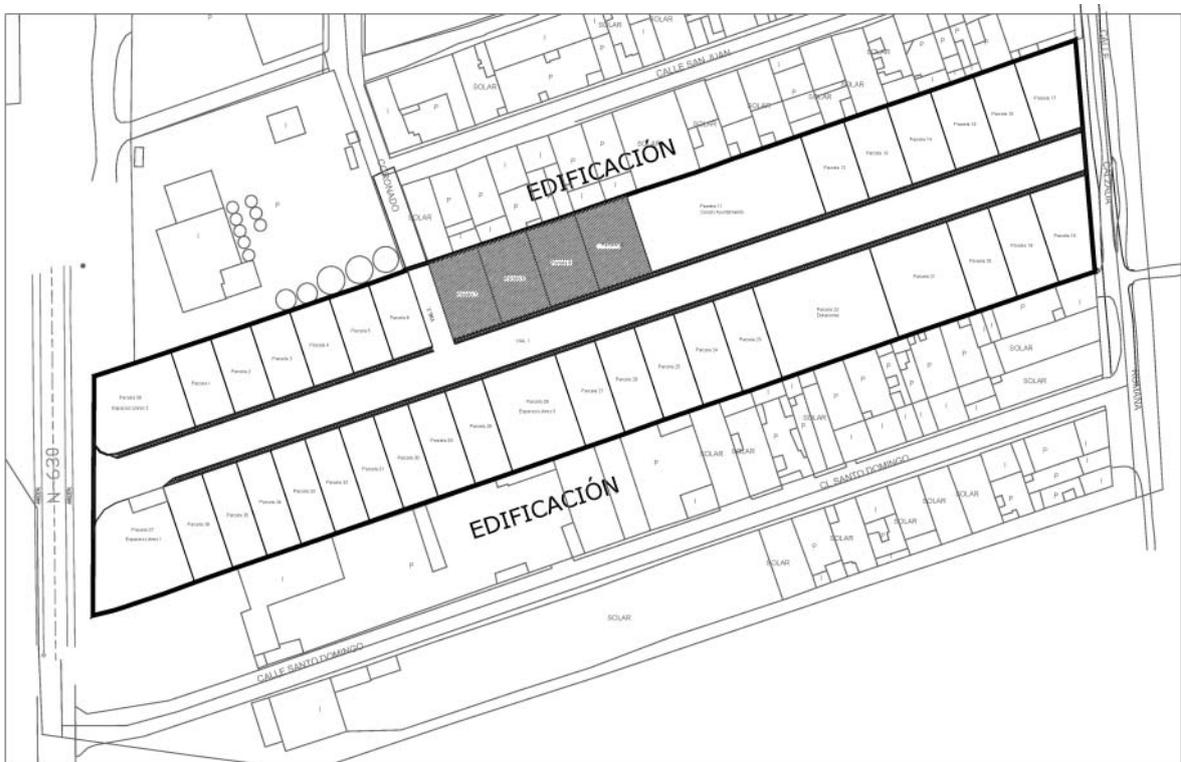
CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 2 - Parcela de la 1 a la 6.

| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 678,25 m ² |
| Número máximo de plantas | DOS (10 metros) |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | 2 |
| Ordenanzas de aplicación | INDUSTRIAL |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |



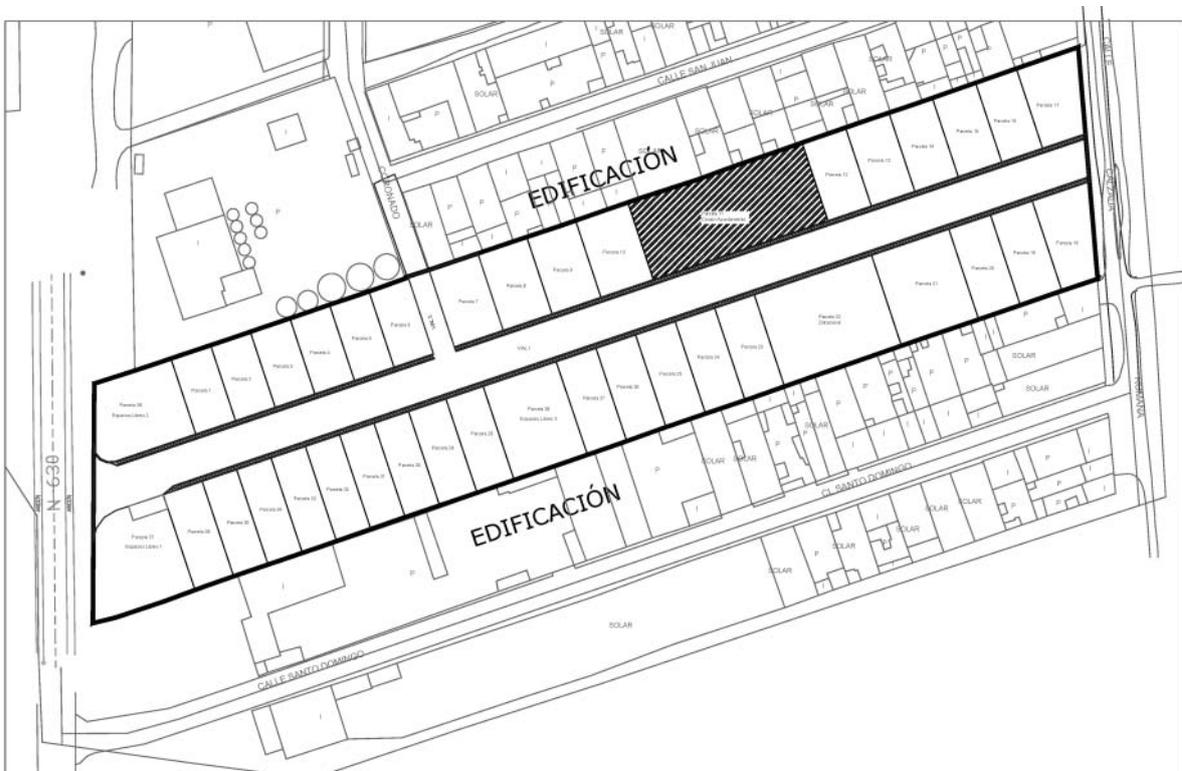
CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 3 - Parcela de la 7 a la 10.

| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 1.531,45 m ² |
| Número máximo de plantas | DOS (10 metros) |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | 2 |
| Ordenanzas de aplicación | INDUSTRIAL |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |



CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 4 - Parcela 11. Cesión Ayuntamiento.

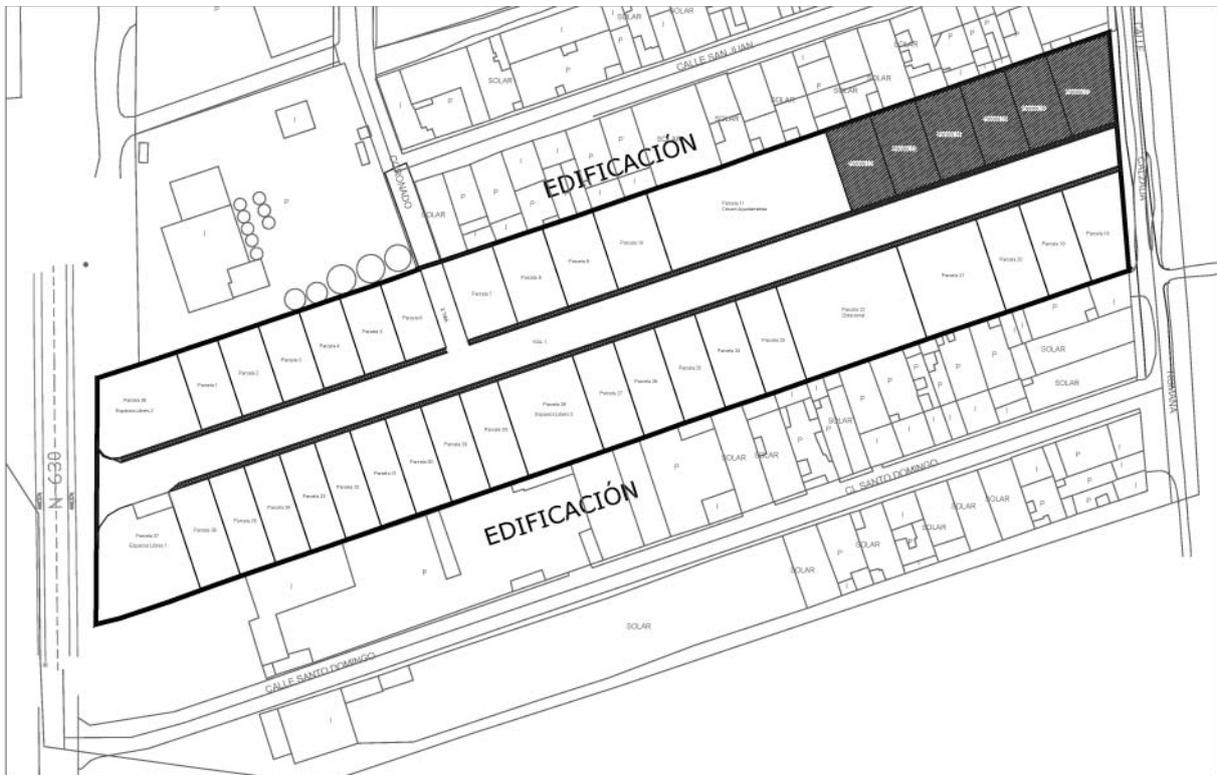
| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 1.351,96 m ² |
| Número máximo de plantas | DOS (10 metros) |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | 2 |
| Ordenanzas de aplicación | INDUSTRIAL |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |





CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 5 - Parcela de la 12 a la 17.

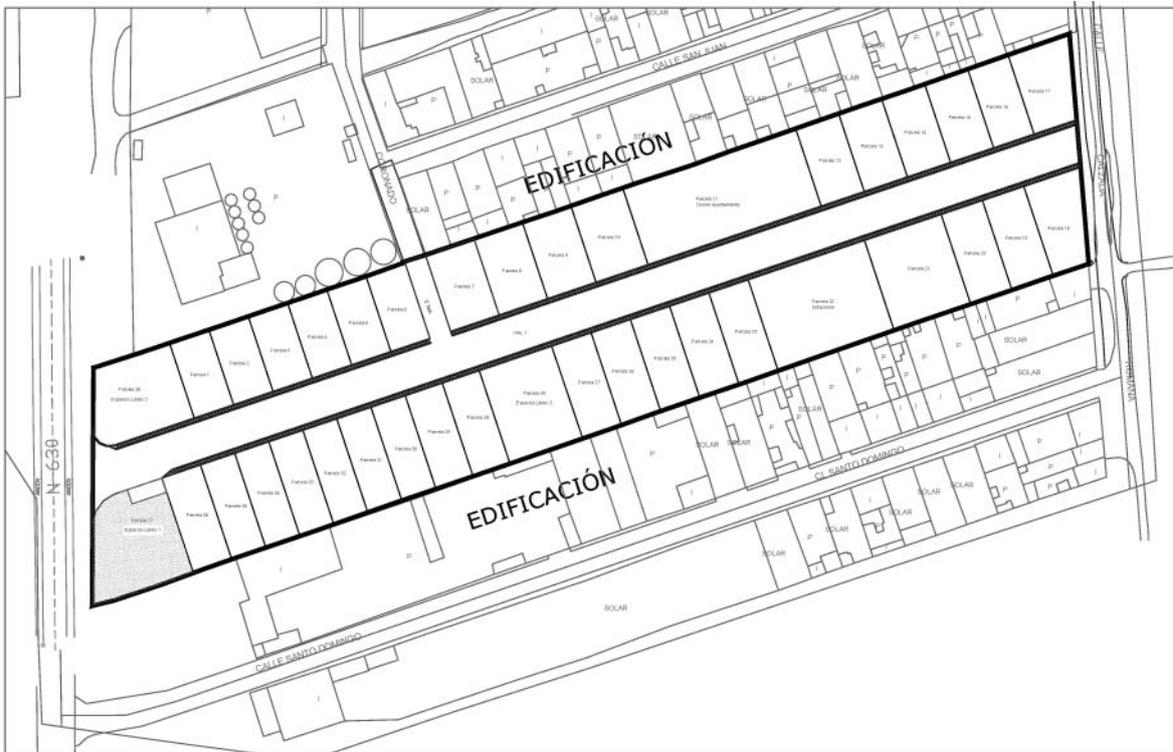
| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 2.112,70 m ² |
| Número máximo de plantas | DOS (10 metros) |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | 2 |
| Ordenanzas de aplicación | INDUSTRIAL |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |





CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 6 - Espacio libre 1. Parcela 37.

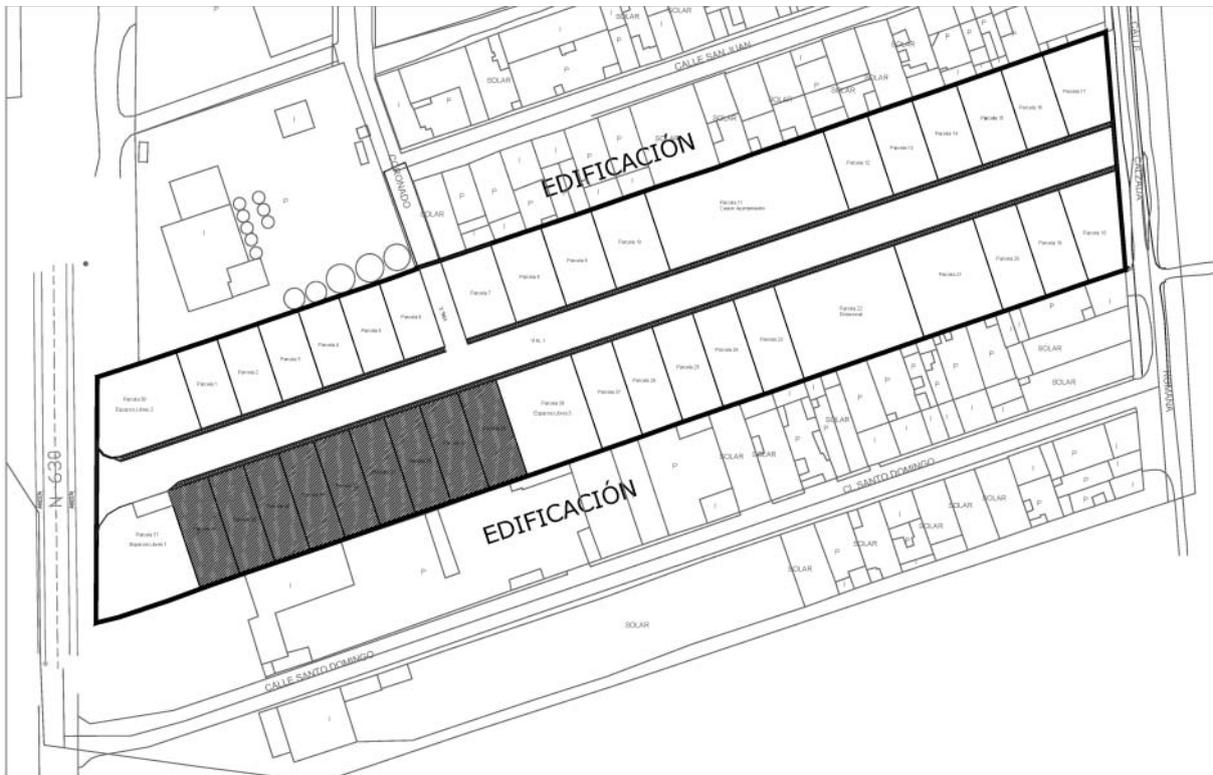
| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 775,96 m ² |
| Número máximo de plantas | - |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | - |
| Ordenanzas de aplicación | ESPACIO LIBRE |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |





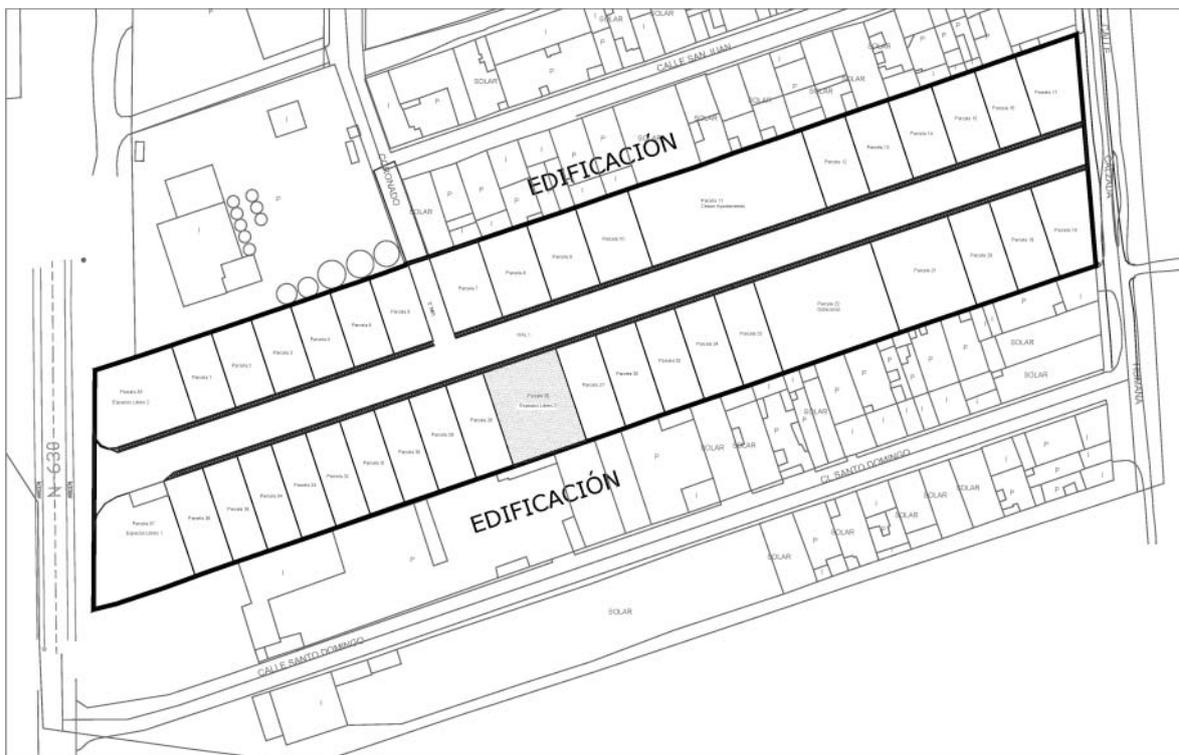
CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 7 - Parcela de la 28 a la 36.

| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 3.025,27 m ² |
| Número máximo de plantas | DOS (10 metros) |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | 2 |
| Ordenanzas de aplicación | INDUSTRIAL |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |



CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 8 - Espacio libre 3. Parcela 39.

| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 685,00 m ² |
| Número máximo de plantas | - |
| Coficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | - |
| Ordenanzas de aplicación | ESPACIO LIBRE |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |

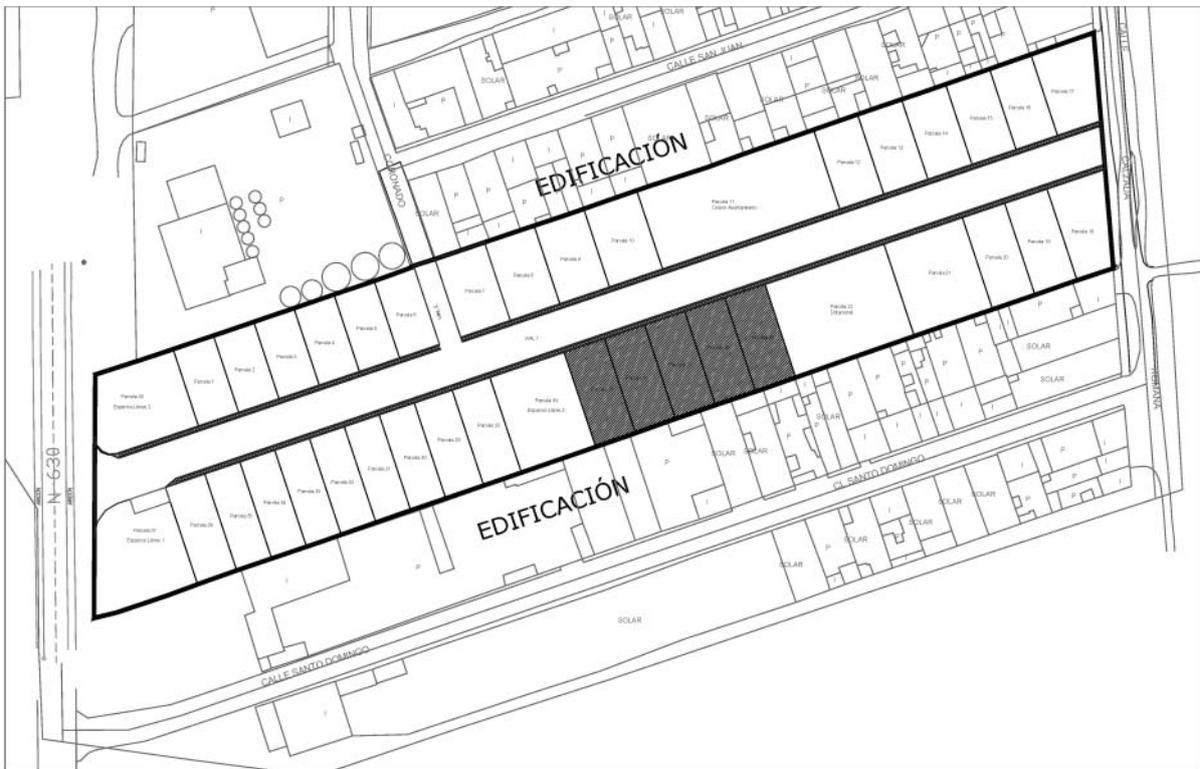




CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 9 - Parcela de la 23 a la 27.

| | |
|--|-------------------------|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 1.828,45 m ² |
|--|-------------------------|

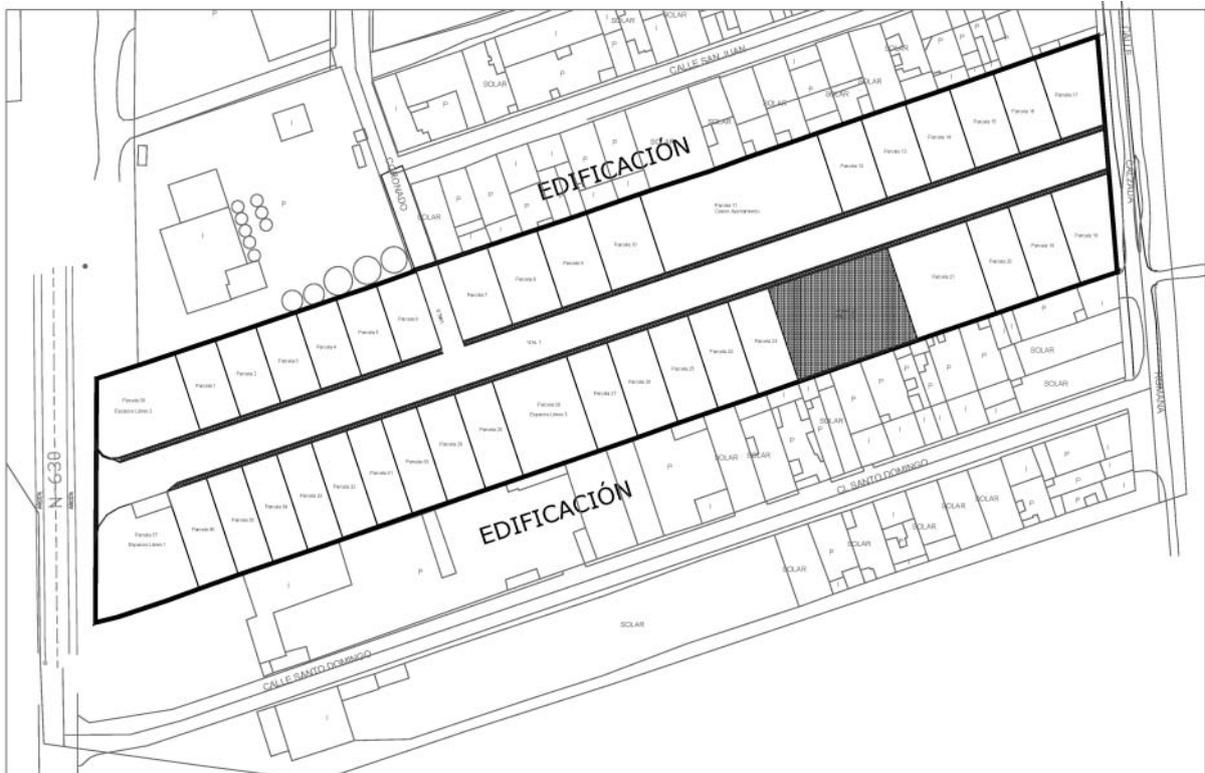
| | |
|---|---|
| Número máximo de plantas | DOS (10 metros) |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | 2 |
| Ordenanzas de aplicación | INDUSTRIAL |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |





CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 10 - Parcela 22. DOTACIONES.

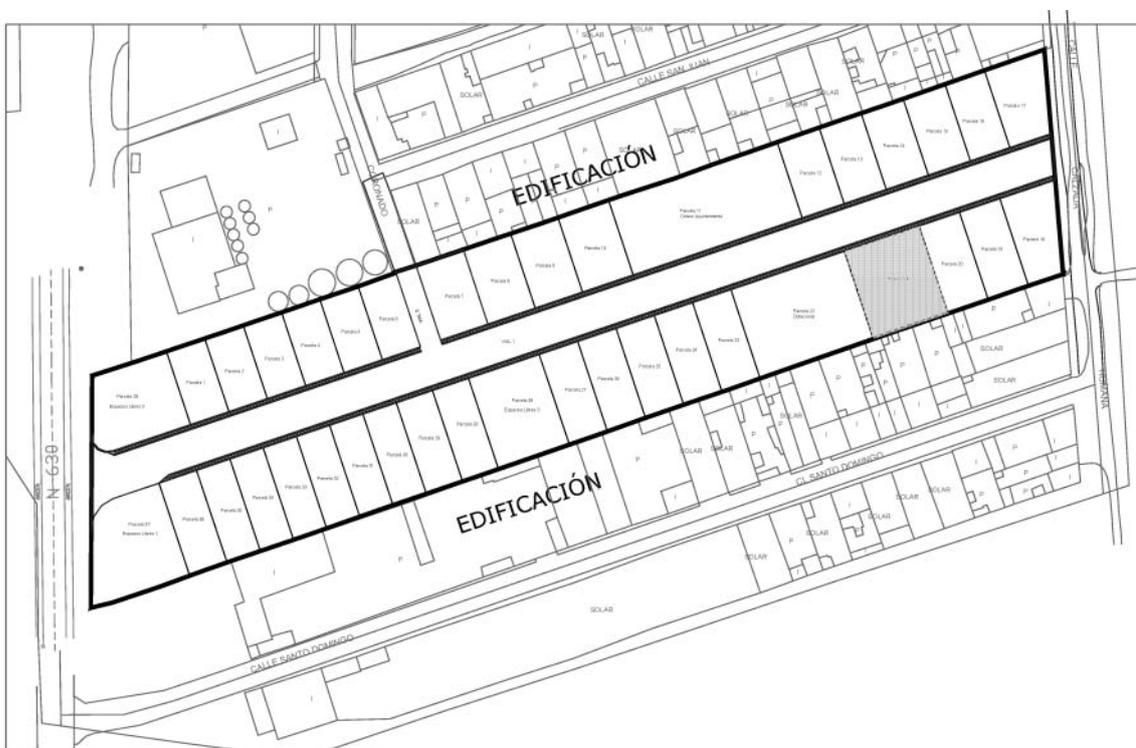
| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 1.068,30 m ² |
| Número máximo de plantas | DOS (10 metros) |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | 2 |
| Ordenanzas de aplicación | DOTACIONAL |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |





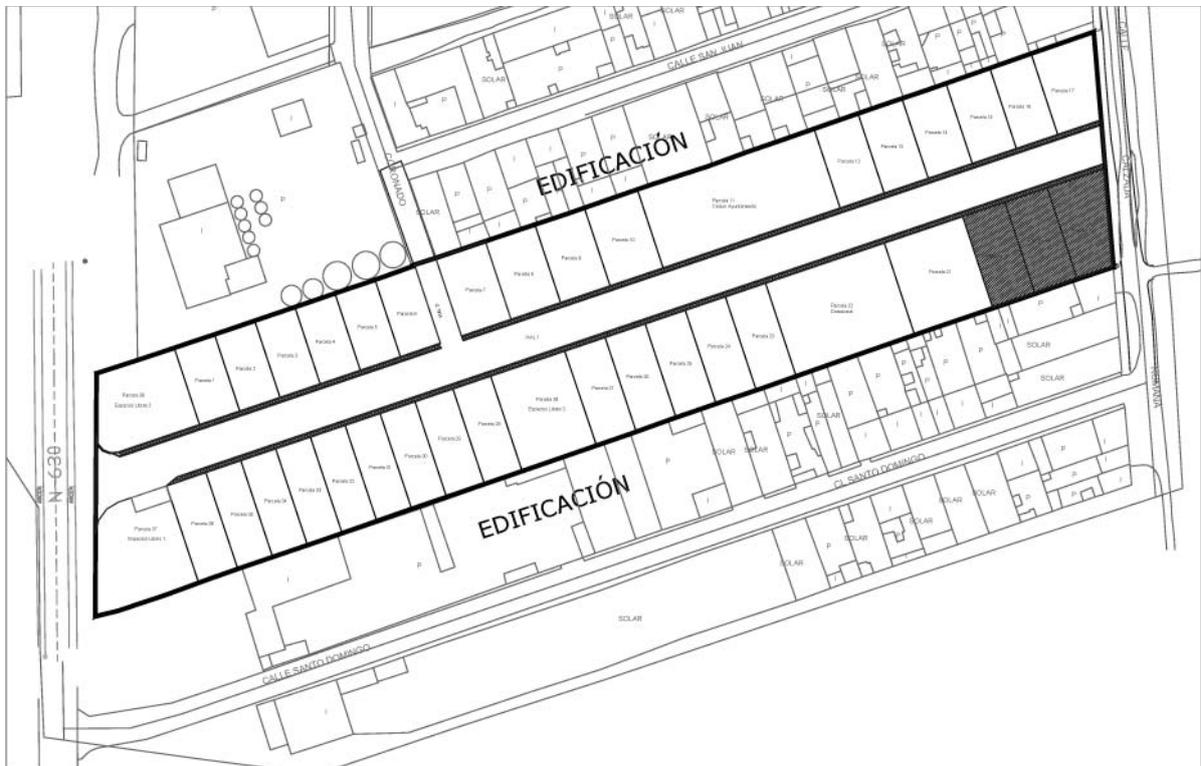
CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 11 - Parcela 21.

| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 700 m ² |
| Número máximo de plantas | DOS |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | 1,5 |
| Ordenanzas de aplicación | Suelo Servicios y Garaje Aparcamiento |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |



CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. MANZANA 12 - Parcela de la 18 a la 20.

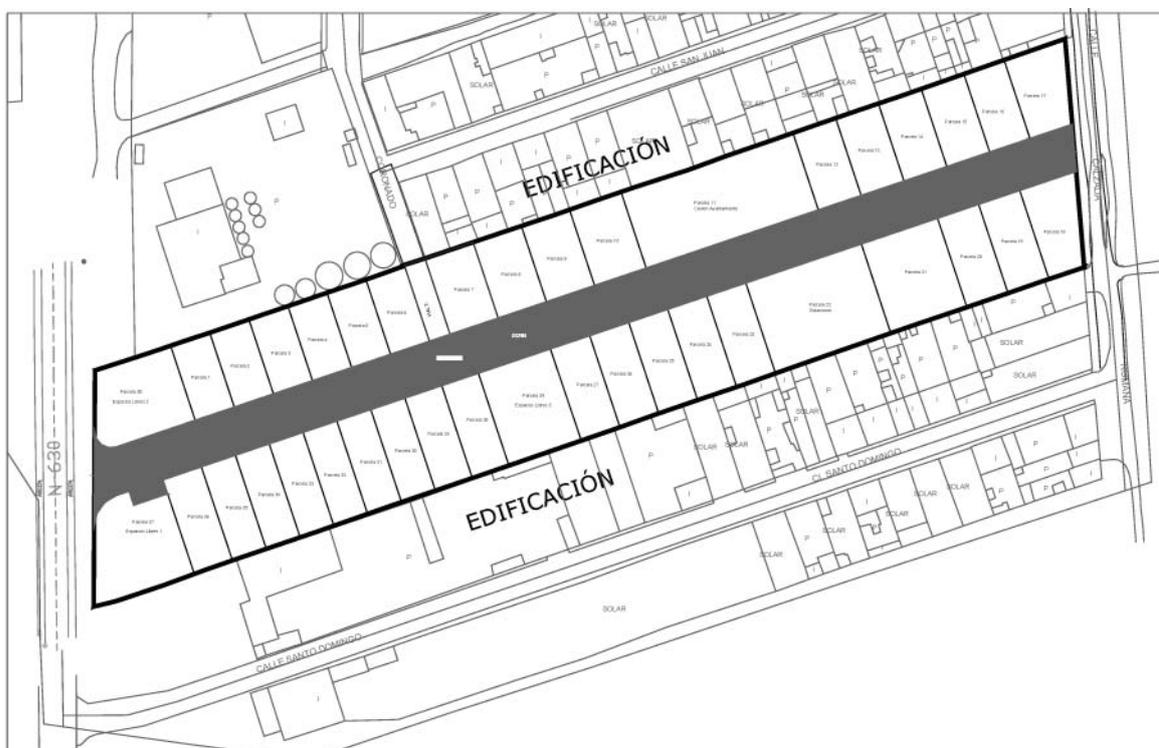
| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 1.169,80 m ² |
| Número máximo de plantas | DOS (10 metros) |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | 2 |
| Ordenanzas de aplicación | INDUSTRIAL |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |





CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. Parcela 40. Vial 1.

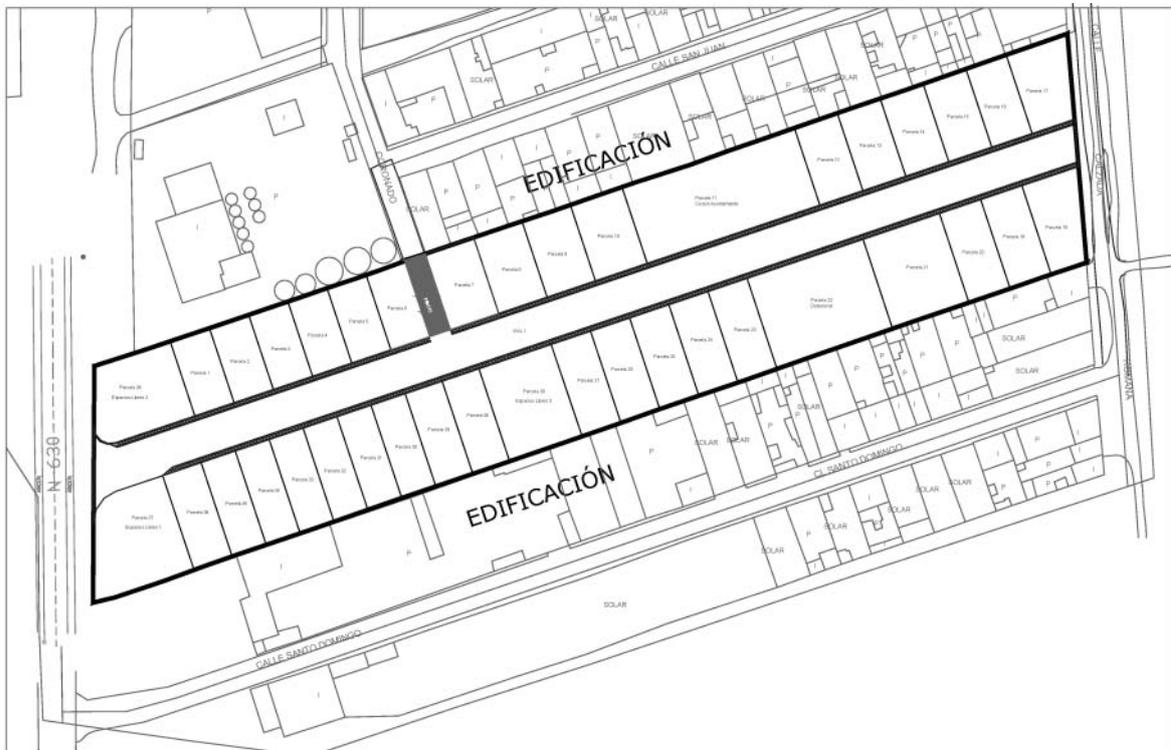
| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 4.477,59 m ² |
| Número máximo de plantas | - |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | - |
| Ordenanzas de aplicación | VIAL |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |





CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN. Parcelade 41. Vial 2.

| | |
|---|---|
| Superficie total de la manzana (m ²) | 161,32 m ² |
| Número máximo de plantas | - |
| Coefficiente de Edificabilidad Neta (m ² T/m ² S) | - |
| Ordenanzas de aplicación | VIAL |
| Alineaciones | Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación |



...



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Variante de San Vicente de Alcántara en la EX-110". (2008063669)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

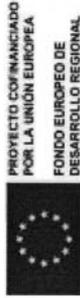
Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1**EXPEDIENTE: **OBR052008124**

Variante de San Vicente de Alcántara en la EX - 110

TÉRMINO MUNICIPAL: **612.300,00****SAN VICENTE DE ALCÁNTARA****(BADAJOZ)**PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

| Finca | Polígono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|-------|------------------|--|----------------|------------|-------|
| 53/0 | 1 / 9001 | DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 48/0 | 7 / 195 | HORMIGO MIRÓN, FELIPE | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 47/0 | 7 / 196 | BORRIÑO RAMAJO, NARCISO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 46/0 | 4 / 139 | PRADO PILO, MARÍA | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 45/0 | 4 / 137 | MACÍAS MADERA, JOSÉ | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 44/0 | 4 / 138 | PRADO PILO, MARÍA | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 43/0 | 4 / 165 | SALGADO REBOLLO, JULIA Mª | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 42/0 | 4 / 105 | SILVERO ZAMORO, JOSÉ | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 41/0 | 4 / 103 | ALONSO MAGRO, Mª SOLEDAD, PEDRO Y RAQUEL | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 40/0 | 4 / 61 | GILO ARIAS, PEDRO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 39/0 | 4 / 62 | GÓMEZ CAMELLO, FÁTIMA | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 38/0 | 4 / 58 | VINIEGRA CALLEJA, INÉS | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 37/0 | 4 / 27 | MARQUÉS CALLEJA, PEDRO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 36/0 | 4 / 6 | ALONSO VITAL, BENIGNO HROS. DE | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 35/0 | 4 / 5 | SALAZAR CARRELERO, EUGENIA E HIJOS | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 34/0 | 4 / 4 | SALAZAR CARRALERO, EUGENIA E HIJOS | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 33/0 | 4 / 3 | MARQUÉS GARCÍA, FRANCISCO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 32/0 | 92 / 50 | SANTANO IGNACIO, FRANCISCO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 31/0 | 2 / 51 | SANTANO IGNACIO, FRANCISCO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 30/0 | 2 / 47 | VITAL IGNACIO, INOCENCIA | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |



| EXPEDIENTE: OBR052008124 | | Variante de San Vicente de Alcántara en la EX - 110 | | | |
|-------------------------------|------------------|---|----------------|------------|-------|
| TÉRMINO MUNICIPAL: 612.300,00 | | SAN VICENTE DE ALCÁNTARA | | (BADAJÓZ) | |
| Finca | Polígono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
| 29/0 | 2 / 48 | VITAL IGNACIO, INOCENCIA | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 28/0 | 2 / 45 | SILVERO ROMERO, ELVIRA; CUERO MORUJO, FRANCISCO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 27/0 | 2 / 132 | PACO CABALLERO, ALBERTO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 26/0 | 2 / 133 | GONZÁLEZ MARTÍN, EMILIA | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 25/0 | 2 / 17 | MENDOZA HABELA, MARÍA DEL CARMEN | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 24/0 | 2 / 147 | SALCEDO FALCÓN, NICOLÁS Y ESPOSA | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 23/0 | 2 / 153 | MONTERO MORALES, DOLORES | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 22/0 | 2 / 157 | VITAL IGNACIO, JOAQUÍN | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 21/0 | 2 / 154 | BARRANTES AMARO, JULIO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 20/0 | 2 / 155 | BARRANTES AMARO, ANTONIO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 19/0 | 2 / 156 | BARRANTES RUBIO, CIPRIANO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 18/0 | 2 / 15 | RAMÍREZ CACENAVE, MANUEL | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 17/0 | 2 / 13 | ALVES DE SOUSA, DAVID | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 16/0 | 1 / 16 | PÉREZ PIRIS, JOSÉ | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 15/0 | 1 / 33 | GALÁN SÁNCHEZ, FRANCISCO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 14/0 | 1 / 34 | GALÁN SÁNCHEZ, FRANCISCO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 13/0 | 1 / 35 | GALÁN SÁNCHEZ, FRANCISCO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 12/0 | 1 / 36 | RUBIO , GERÓNIMO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |
| 11/0 | 1 / 94 | REDONDO GONZÁLEZ, ANTONIA | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 |



| EXPEDIENTE: | OBR052008124 | Variante de San Vicente de Alcántara en la EX - 110 | (BADAJOZ) | | | |
|--------------------|------------------|---|----------------|------------|-------|--|
| TÉRMINO MUNICIPAL: | 612.300,00 | SAN VICENTE DE ALCÁNTARA | Lugar Citación | Fecha | Hora | |
| Finca | Poligono/Parcela | Propietario | | | | |
| 10/0 | 1 / 95 | PONCIANO RAMAJO, VICENTE | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 | |
| 9/0 | 1 / 96 | LÓPEZ GORDILLO, ADRIÁN | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 | |
| 8/0 | 1 / 119 | SAAVEDRA SAAVEDRA, EDUARDO HROS. DE | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 | |
| 7/0 | 1 / 121 | PAMPANO SERRANO, AGUSTÍN | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 | |
| 6/0 | 1 / 120 | MONTERO BATALLA, ASCENSIÓN | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 | |
| 4/0 | 1 / 233 | AMARO, CELESTINO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 | |
| 2/0 | 1 / 235 | TOLEDANO, PEDRO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 | |
| 1/0 | 5 / 19 | RODRÍGUEZ MORUJO, SERVANDO | AYUNTAMIENTO | 10/12/2008 | 10:30 | |



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016715. (2008063655)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 8 de la línea de D/C "2 alimentación Aceuchal-Circunvalación".

Final: Apoyo en línea MT "Las Aguas".

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en km: 0,050.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

| Tipo | Material |
|------------|----------|
| Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: Parcela n.º 110 del polígono n.º 23 entre ctra. de Alange y el camino denominado "Camino de Calerizo" en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 2.695,15.

Presupuesto en pesetas: 448.435.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-016715.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017061. (2008063654)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación subestación "Hornachos" consistente en la instalación de una nueva posición de transformación de 66/15 kV 10 MVA, cuyas instalaciones serán las siguientes:

POSICIÓN DE 66 KV.:

— Alcance: 1 posición de primario de transformador de potencia.

1 posición de transformación 66/15 kV:

— 1 transformador 66/15 kV, 10 MVA. con regulación en carga.

POSICIÓN DE 15 KV:

— Alcance: 1 posición de secundario de transformador de potencia.

Emplazamiento: Junto al camino Almendralejo-Hornachos en el T.M. de Hornachos.

Presupuesto en euros: 296.885,49.

Referencia del expediente: 06/AT-1.788/17.061.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se da publicidad a la ayuda concedida para la ejecución del Plan Renove de Electrodomésticos en Extremadura. (2008063650)

El Decreto 8/2007, de 23 de enero, modificado por el Decreto 142/2008, de 11 de julio, establece las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura.

Una vez recibida la solicitud de ayuda y tramitada la misma se procede a realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la tercera relación de ayuda para la ejecución del Plan Renove de Electrodomésticos en Extremadura,

RESUELVO :

Publicación.

Mediante la presente Resolución se publica la tercera relación de la ayuda concedida en virtud del Decreto 8/2007, de 23 de enero, modificado por el Decreto 142/2008, de 11 de julio, estableciendo la relación del beneficiario, cupo y subvención concedida, que se incluyen como Anexo 1.

Finalidad.

La ayuda concedida se destinará a incentivar la venta del cupo de electrodomésticos asignado que sean de clasificación energética tipo A o superior, por un importe de 85 euros por electrodoméstico, los cuales se descontarán a su vez del precio de venta.

Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Planificación Industrial y Energética, notificará individualmente al beneficiario las condiciones generales, particulares y especiales que le afecte, mediante la correspondiente Resolución individual.
2. El titular de la ayuda concedida queda sujeto a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se aprueban las bases Reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y primera convocatoria del régimen de ayudas previsto en el mismo.

Aplicación presupuestaria.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se imputarán a la aplicación presupuestaria 15.03.722A 770, código de proyecto 2.008.15.03.0009 "Ahorro y Eficiencia Energética".

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**ANEXO 1**

| Nº EXPEDIENTE | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | NIF/CIF | PROVINCIA | CUPO ASIGNADO | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|---------------|----------------------------|-----------|-----------|---------------|--------------------|
| PRAD/173/08 | BUTANO BERNALDEZ S.L.U. | B06288476 | BADAJOS | 40 | 3.400,00 |
| | TOTAL | | | 40 | 3.400,00 |



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009. (2008063693)

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 125/2008, de 20 de junio (DOE de 26-06-2008), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009. En su artículo 3.º establece que también serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 125/2008, citado, y en el artículo 3.1.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (DOE de 27-02-1996), sobre distribución de competencias en materia laboral, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Primero. Determinar para el año 2009 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2008.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

A N E X O

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES:

— PROVINCIA DE BADAJOZ:

| | |
|----------|-------------------------------|
| BADAJOZ | 24 de febrero y 24 de junio |
| ACEDERA | 13 de abril y 7 de septiembre |
| ACEUCHAL | 15 de mayo y 9 de septiembre |



| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| AHILLONES | 14 de septiembre y 15 de septiembre |
| ALANGE | 3 de febrero y 15 de mayo |
| ALBUERA (LA) | 15 de mayo y 17 de agosto |
| ALBURQUERQUE | 22 de mayo y 9 de septiembre |
| ALCONCHEL | 15 de mayo y 14 de agosto |
| ALCONERA | 29 de abril y 30 de abril |
| ALDEA DE CORTEGANA | 3 de febrero y 22 de mayo |
| ALDEA DE RETAMAR | 15 de mayo y 7 de septiembre |
| ALJUCÉN | 24 de agosto y 30 de noviembre |
| ALMENDRAL | 15 de enero y 15 de mayo |
| ALMENDRALEJO | 25 de abril y 14 de agosto |
| ARROYO DE SAN SERVÁN | 4 de mayo y 14 de agosto |
| ATALAYA | 8 de mayo y 15 de mayo |
| AZUAGA | 13 de abril y 15 de mayo |
| BARBAÑO | 15 de mayo y 7 de agosto |
| BARCAROTA | 13 de abril y 11 de septiembre |
| BATERO | 20 de agosto y 30 de noviembre |
| BENQUERENCIA DE LA SERENA | 2 de febrero y 19 de marzo |
| BERLANGA | 15 de mayo y 21 de agosto |
| BIENVENIDA | 15 de mayo y 10 de agosto |
| BODONAL DE LA SIERRA | 15 de mayo y 9 de septiembre |
| BURGUILLOS DEL CERRO | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| CABEZA DEL BUEY | 24 de febrero y 29 de septiembre |
| CABEZA LA VACA | 18 de mayo y 13 de julio |
| CALAMONTE | 19 de marzo y 15 de mayo |
| CALERA DE LEÓN | 27 de abril y 15 de mayo |
| CALZADILLA DE LOS BARROS | 25 de marzo y 6 de agosto |
| CAMPANARIO | 13 de abril y 30 de abril |
| CAMPILLO DE LLERENA | 15 de mayo y 10 de agosto |
| CAPILLA | 27 de julio y 28 de julio |
| CARMONITA | 22 de julio y 14 de septiembre |
| CARRASCALEJO (EL) | 1 de junio y 3 de agosto |
| CASAS DE DON PEDRO | 15 de mayo y 29 de junio |
| CASAS DE REINA | 4 de mayo y 10 de agosto |
| CASTILBLANCO | 3 de agosto y 14 de septiembre |
| CASTUERA | 2 de febrero y 15 de mayo |
| CODOSERA (LA) | 24 de junio y 7 de agosto |
| CONQUISTA DEL GUADIANA | 13 de abril y 7 de septiembre |
| CORDOBILLA DE LÁCARA | 6 de agosto y 7 de agosto |



| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| CORONADA (LA) | 13 de abril y 24 de agosto |
| CORTE DE PELEAS | 19 de marzo y 4 de mayo |
| CRISTINA | 20 de enero y 24 de julio |
| CHELES | 14 de septiembre y 15 de septiembre |
| DON ÁLVARO | 4 de mayo y 11 de junio |
| DON BENITO | 13 de abril y 7 de septiembre |
| ENTRERRÍOS | 15 de mayo y 9 de octubre |
| ENTRÍN BAJO | 24 de febrero y 15 de mayo |
| ESPARRAGALEJO | 3 de febrero y 18 de abril |
| ESPARRAGOSA DE LARES | 13 de abril y 15 de mayo |
| ESPARRAGOSA DE LA SERENA | 24 de febrero y 24 de agosto |
| FERIA | 15 de mayo y 24 de agosto |
| FREGENAL DE LA SIERRA | 20 de abril y 27 de abril |
| FUENLABRADA DE LOS MONTES | 2 de febrero y 15 de mayo |
| FUENTE DEL ARCO | 1 de junio y 9 de septiembre |
| FUENTE DE CANTOS | 14 de mayo y 15 de mayo |
| FUENTE DEL MAESTRE | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| FUENTES DE LEÓN | 11 de junio y 7 de septiembre |
| GARBAYUELA | 3 de febrero y 29 de junio |
| GARGÁLIGAS | 13 de abril y 15 de mayo |
| GARLITOS | 24 de junio y 9 de septiembre |
| GARROVILLA (LA) | 13 de abril y 14 de septiembre |
| GRANJA DE TORREHERMOSA | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| GUADAJIRA | 25 de febrero y 15 de mayo |
| GUADALPERALES (LOS) | 16 de enero y 15 de mayo |
| GUADIANA DEL CAUDILLO | 15 de mayo y 15 de septiembre |
| GUAREÑA | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| HABA (LA) | 13 de abril y 14 de agosto |
| HELECHAL | 2 de febrero y 15 de mayo |
| HELECHOSA DE LOS MONTES | 29 de junio y 7 de septiembre |
| HERNÁN CORTÉS | 13 de abril y 15 de mayo |
| HERRERA DEL DUQUE | 16 de enero y 14 de agosto |
| HIGUERA DE LLERENA | 13 de abril y 15 de mayo |
| HIGUERA LA REAL | 14 de septiembre y 15 de septiembre |
| HIGUERA DE LA SERENA | 15 de mayo y 10 de agosto |
| HIGUERA DE VARGAS | 27 de febrero y 3 de septiembre |
| HINOJOSA DEL VALLE | 14 de septiembre y 15 de septiembre |
| HORNACHOS | 24 de febrero y 15 de mayo |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | 8 de mayo y 24 de agosto |



| | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| LAPA (LA) | 15 de mayo y 12 de junio |
| LOBÓN | 15 de mayo y 28 de agosto |
| LLERA | 13 de abril y 24 de agosto |
| LLERENA | 15 de mayo y 25 de septiembre |
| MAGACELA | 13 de abril y 3 de julio |
| MAGUILLA | 15 de mayo y 7 de agosto |
| MALCOCINADO | 13 de junio y 7 de octubre |
| MALPARTIDA DE LA SERENA | 15 de mayo y 7 de septiembre |
| MANCHITA | 13 de abril y 9 de septiembre |
| MEDELLÍN | 3 de febrero y 14 de septiembre |
| MEDINA DE LAS TORRES | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| MENGABRIL | 13 de abril y 20 de julio |
| MÉRIDA | 3 de septiembre y 10 de diciembre |
| MIRANDILLA | 22 de julio y 14 de agosto |
| MONESTERIO | 15 de mayo y 11 de septiembre |
| MONTEMOLÍN | 3 de febrero y 15 de mayo |
| MONTERRUBIO DE LA SERENA | 15 de mayo y 28 de agosto |
| MONTIJO | 15 de mayo y 7 de septiembre |
| MORERA (LA) | 10 de agosto y 14 de septiembre |
| NAVA (LA) | 15 de mayo y 19 de junio |
| NAVA DE SANTIAGO (LA) | 20 de abril y 22 de mayo |
| NAVALVILLAR DE PELA | 17 de enero y 13 de abril |
| NOGALES | 15 de mayo y 10 de julio |
| OBANDO | 19 de marzo y 13 de abril |
| OLIVA DE LA FRONTERA | 24 de abril y 15 de mayo |
| OLIVA DE MÉRIDA | 2 de febrero y 15 de mayo |
| OLIVENZA | 15 de mayo y 14 de agosto |
| ORELLANA DE LA SIERRA | 4 de mayo y 5 de mayo |
| ORELLANA LA VIEJA | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| PALAZUELO | 15 de octubre y 16 de octubre |
| PALOMAS | 23 de febrero y 4 de mayo |
| PALLARES | 13 de abril y 10 de septiembre |
| PARRA (LA) | 24 de junio y 14 de septiembre |
| PELOCHE | 16 de enero y 14 de agosto |
| PEÑALSORDO | 11 de junio y 22 de agosto |
| PERALEDA DEL ZAUCEJO | 13 de mayo y 7 de agosto |
| PUEBLA DE ALCOCER | 15 de mayo y 7 de septiembre |
| PUEBLA DE ALCOLLARÍN | 24 de junio y 15 de septiembre |
| PUEBLA DE LA CALZADA | 15 de mayo y 29 de junio |



| | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| PUEBLA DEL MAESTRE | 14 de septiembre y 15 de septiembre |
| PUEBLA DE OBANDO | 23 de enero y 14 de septiembre |
| PUEBLA DEL PRIOR | 20 de abril y 7 de agosto |
| PUEBLA DE LA REINA | 19 de marzo y 15 de mayo |
| PUEBLA DE SANCHO PÉREZ | 15 de mayo y 7 de septiembre |
| PUEBLONUEVO DEL GUADIANA | 15 de mayo y 7 de octubre |
| PUERTO HURRACO | 20 de enero y 15 de mayo |
| QUINTANA DE LA SERENA | 12 de febrero y 16 de julio |
| REINA | 15 de mayo y 5 de agosto |
| RENA | 15 de mayo y 3 de agosto |
| RETAMAL DE LLERENA | 15 de mayo y 29 de junio |
| RIBERA DEL FRESNO | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| RISCO | 3 de febrero y 24 de agosto |
| ROCA DE LA SIERRA (LA) | 15 de mayo y 24 de junio |
| RUECAS | 13 de abril y 15 de mayo |
| SALVALEÓN | 24 de julio y 30 de octubre |
| SALVATIERRA DE LOS BARROS | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| SAN BENITO DE LA CONTIENDA | 15 de mayo y 13 de julio |
| SAN FRANCISCO DE OLIVENZA | 15 de mayo y 2 de octubre |
| SAN JORGE DE ALOR | 23 de abril y 15 de mayo |
| SAN PEDRO DE MÉRIDA | 13 de abril y 14 de abril |
| SAN RAFAEL DE OLIVENZA | 15 de mayo y 31 de agosto |
| SAN VICENTE DE ALCÁNTARA | 22 de enero y 25 de septiembre |
| SANCTI - SPÍRITUS | 14 de septiembre y 15 de septiembre |
| SANTA AMALIA | 15 de mayo y 10 de julio |
| SANTA MARÍA DE LAS NAVAS | 13 de abril y 31 de agosto |
| SANTA MARTA DE LOS BARROS | 15 de mayo y 29 de julio |
| SANTO DOMINGO DE GUZMÁN | 30 de abril y 14 de agosto |
| SANTOS DE MAIMONA (LOS) | 15 de mayo y 9 de septiembre |
| SEGURA DE LEÓN | 18 de mayo y 14 de septiembre |
| SIRUELA | 15 de mayo y 5 de junio |
| SOLANA DE LOS BARROS | 15 de mayo y 22 de julio |
| TALARRUBIAS | 8 de mayo y 24 de agosto |
| TALAVERA LA REAL | 19 de marzo y 15 de mayo |
| TÁLIGA | 14 de agosto y 25 de septiembre |
| TAMUREJO | 16 de abril y 7 de agosto |
| TORRE DE MIGUEL SESMERO | 2 de febrero y 14 de septiembre |
| TORREFRESNEDA | 15 de mayo y 13 de octubre |
| TORREMAYOR | 15 de mayo y 14 de septiembre |



| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| TORREMEJÍA | 15 de mayo y 24 de agosto |
| TORVISCAL (EL) | 13 de abril y 9 de octubre |
| TRASIERRA | 15 de mayo y 29 de julio |
| TRUJILLANOS | 24 de febrero y 8 de junio |
| USAGRE | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| VALDECABALLEROS | 12 de junio y 29 de septiembre |
| VALDEHORNILLO | 29 de junio y 23 de septiembre |
| VALDELACALZADA | 27 de abril y 15 de mayo |
| VALDETORRES | 26 de enero y 31 de julio |
| VALDIVIA | 13 de abril y 15 de mayo |
| VALENCIA DEL MOMBUEY | 10 de agosto y 14 de septiembre |
| VALENCIA DE LAS TORRES | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| VALENCIA DEL VENTOSO | 3 de febrero y 15 de mayo |
| VALLE DE MATAMOROS | 26 de junio y 17 de agosto |
| VALLE DE SANTA ANA | 12 de junio y 24 de julio |
| VALLE DE LA SERENA | 15 de mayo y 17 de agosto |
| VALVERDE DE BURGUILLOS | 15 de mayo y 7 de septiembre |
| VALVERDE DE LEGANÉS | 24 de agosto y 14 de septiembre |
| VALVERDE DE LLERENA | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| VALVERDE DE MÉRIDA | 24 de febrero y 20 de julio |
| VEGAS ALTAS | 13 de abril y 15 de mayo |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 15 de mayo y 16 de julio |
| VILLAGARCÍA DE LA TORRE | 22 de junio y 21 de septiembre |
| VILLAGONZALO | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| VILLALBA DE LOS BARROS | 15 de mayo y 21 de agosto |
| VILLANUEVA DEL FRESNO | 25 de agosto y 14 de septiembre |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | 13 de abril y 24 de julio |
| VILLAR DE RENA | 8 de mayo y 9 de mayo |
| VILLAR DEL REY | 24 de febrero y 17 de agosto |
| VILLARREAL | 15 de mayo y 3 de agosto |
| VILLARTA DE LOS MONTES | 24 de febrero y 14 de agosto |
| VIVARES | 29 de junio y 29 de septiembre |
| YELBES | 4 de mayo y 15 de mayo |
| ZAFRA | 15 de mayo y 6 de octubre |
| ZAHÍNOS | 19 de marzo y 15 de mayo |
| ZALAMEA DE LA SERENA | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| ZARZA (LA) | 15 de mayo y 11 de noviembre |
| ZARZA CAPILLA | 19 de febrero y 24 de agosto |
| ZURBARÁN | 13 de abril y 28 de agosto |



— PROVINCIA DE CÁCERES:

| | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| CÁCERES | 23 de abril y 29 de mayo |
| ABADÍA | 4 de agosto y 17 de septiembre |
| ABERTURA | 13 de abril y 27 de julio |
| ACEBO | 20 de enero y 17 de agosto |
| ACEHUCHE | 20 de enero y 21 de enero |
| ACEITUNA | 20 de enero y 20 de julio |
| AHIGAL | 10 de agosto y 25 de septiembre |
| ALAGÓN | 4 de agosto y 14 de septiembre |
| ALBALÁ | 24 de febrero y 17 de agosto |
| ALCÁNTARA | 15 de abril y 19 de octubre |
| ALCOLLARÍN | 13 de abril y 25 de noviembre |
| ALCUÉSCAR | 13 de abril y 5 de octubre |
| ALDEA DEL CANO | 11 de noviembre y 12 de noviembre |
| ALDEA DEL OBISPO (LA) | 15 de mayo y 17 de agosto |
| ALDEACENTENERA | 4 de mayo y 24 de agosto |
| ALDEANUEVA DEL CAMINO | 3 de febrero y 7 de septiembre |
| ALDEANUEVA DE LA VERA | 1 de junio y 16 de julio |
| ALDEHUELA DEL JERTE | 3 de febrero y 4 de febrero |
| ALÍA | 15 de mayo y 25 de noviembre |
| ALISEDA | 14 de abril y 13 de agosto |
| ALMARAZ | 14 de agosto y 17 de agosto |
| ALMOHARÍN | 13 de abril y 14 de abril |
| ALONSO DE OJEDA | 13 de abril y 10 de agosto |
| ARROYO DE LA LUZ | 13 de abril y 14 de septiembre |
| ARROYOMOLINOS | 26 de enero y 17 de agosto |
| ARROYOMOLINOS DE LA VERA | 26 de enero y 17 de agosto |
| AZABAL | 7 de abril y 31 de agosto |
| BAÑOS DE MONTEMAYOR | 15 de mayo y 31 de agosto |
| BARQUILLA DE PINARES | 4 de mayo y 28 de septiembre |
| BARRADO | 20 de enero y 9 de mayo |
| BATÁN (EL) | 24 de febrero y 7 de septiembre |
| BELVÍS DE MONROY | 10 de agosto y 21 de septiembre |
| BENQUERENCIA | 3 de febrero y 10 de agosto |
| BERROCALEJO | 10 de julio y 9 de septiembre |
| BERZOCANA | 16 de enero y 26 de octubre |
| BOHONAL DE IBOR | 24 de agosto y 25 de agosto |
| BOTIJA | 20 de enero y 22 de julio |
| BRONCO (EL) | 3 de febrero y 22 de julio |



| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| BROZAS | 20 de abril y 7 de septiembre |
| CABAÑAS DEL CASTILLO | 11 de mayo y 11 de septiembre |
| CABEZABELLOSA | 10 de agosto y 9 de septiembre |
| CABEZUELA DEL VALLE | 25 de marzo y 24 de julio |
| CABRERO | 29 de septiembre y 30 de septiembre |
| CACHORRILLA | 20 de enero y 24 de junio |
| CADALSO | 18 de mayo y 15 de junio |
| CALERA (LA) | 3 de abril y 25 de noviembre |
| CALZADILLA | 20 de abril y 21 de septiembre |
| CAMINOMORISCO | 13 de julio y 13 de octubre |
| CAMPILLO DE DELEITOSA | 20 de enero y 12 de septiembre |
| CAMPO LUGAR | 24 de febrero y 2 de agosto |
| CAÑAMERO | 13 de abril y 7 de agosto |
| CAÑAVERAL | 24 de febrero y 13 de abril |
| CARBAJO | 23 de febrero y 13 de abril |
| CARCABOSO | 21 de septiembre y 22 de septiembre |
| CARRASCALEJO | 18 de septiembre y 21 de septiembre |
| CASAR DE CÁCERES | 13 de abril y 7 de septiembre |
| CASAR DE MIAJADAS | 13 de abril y 10 de agosto |
| CASAR DE PALOMERO | 4 de mayo y 16 de julio |
| CASARES DE LAS HURDES | 14 de septiembre y 15 de septiembre |
| CASAS DEL CASTAÑAR | 7 de agosto y 17 de agosto |
| CASAS DE DON ANTONIO | 8 de abril y 13 de octubre |
| CASAS DE DON GÓMEZ | 12 de mayo y 14 de septiembre |
| CASAS DE MILLÁN | 20 de enero y 18 de mayo |
| CASAS DE MIRAVETE | 2 de febrero y 14 de septiembre |
| CASAS DEL MONTE | 24 de abril y 14 de septiembre |
| CASATEJADA | 17 de septiembre y 18 de septiembre |
| CASILLAS DE CORIA | 3 de febrero y 31 de agosto |
| CASTAÑAR DE IBOR | 13 de abril y 10 de julio |
| CECLAVÍN | 14 de abril y 29 de septiembre |
| CEDILLO | 24 de febrero y 15 de junio |
| CEREZO | 24 de junio y 14 de agosto |
| CILLEROS | 3 de febrero y 20 de abril |
| COLLADO DE LA VERA | 3 de agosto y 5 de octubre |
| CONQUISTA DE LA SIERRA | 13 de abril y 10 de agosto |
| CORIA | 11 de mayo y 24 de junio |
| CUACOS DE YUSTE | 20 de abril y 14 de septiembre |
| CUMBRE (LA) | 23 de febrero y 13 de abril |
| DELEITOSA | 2 de febrero y 14 de septiembre |



| | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| DESCARGAMARÍA | 9 de enero y 7 de agosto |
| ELJAS | 3 de febrero y 11 de junio |
| ESCURIAL | 13 de abril y 6 de agosto |
| FRESNEDOSO DE IBOR | 16 de enero y 24 de agosto |
| GALISTEO | 24 de febrero y 14 de agosto |
| GARCIAZ | 13 de abril y 24 de julio |
| GARGANTA (LA) | 13 de abril y 1 de junio |
| GARGANTA LA OLLA | 20 de abril y 10 de agosto |
| GARGANTILLA | 25 de enero y 13 de octubre |
| GARGÜERA DE LA VERA | 3 de febrero y 9 de septiembre |
| GARROVILLAS DE ALCONÉTAR | 30 de enero y 18 de septiembre |
| GARVÍN DE LA JARA | 5 de junio y 8 de junio |
| GATA | 24 de febrero y 24 de julio |
| GORDO (EL) | 12 de junio y 15 de junio |
| GRANJA (LA) | 20 de enero y 22 de julio |
| GUADALUPE | 3 de febrero y 7 de septiembre |
| GUIJO DE CORIA | 3 de febrero y 24 de junio |
| GUIJO DE GALISTEO | 12 de junio y 14 de septiembre |
| GUIJO DE GRANADILLA | 27 de julio y 14 de septiembre |
| GUIJO DE SANTA BÁRBARA | 9 de septiembre y 4 de diciembre |
| HERGUIJUELA | 13 de abril y 24 de agosto |
| HERNÁN PÉREZ | 20 de enero y 24 de junio |
| HERRERA DE ALCÁNTARA | 24 de febrero y 24 de junio |
| HERRERUELA | 23 de febrero y 24 de junio |
| HERVÁS | 14 de septiembre y 15 de septiembre |
| HIGUERA DE ALBALAT | 20 de enero y 7 de agosto |
| HINOJAL | 13 de abril y 7 de septiembre |
| HOLGUERA | 24 de abril y 28 de agosto |
| HOYOS | 10 de agosto y 23 de septiembre |
| HUÉLAGA | 31 de julio y 1 de agosto |
| IBAHERNANDO | 13 de abril y 10 de agosto |
| JARAICEJO | 13 de abril y 5 de octubre |
| JARAÍZ DE LA VERA | 24 de febrero y 14 de agosto |
| JARANDILLA DE LA VERA | 21 de mayo y 14 de septiembre |
| JARILLA | 26 de enero y 14 de septiembre |
| JERTE | 2 de febrero y 16 de julio |
| LADRILLAR | 2 de enero y 13 de octubre |
| LOGROSÁN | 13 de abril y 10 de agosto |
| LOSAR DE LA VERA | 23 de febrero y 20 de julio |
| MADRIGAL DE LA VERA | 21 de septiembre y 22 de septiembre |
| MADRIGALEJO | 19 de febrero y 24 de junio |



| | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| MADROÑERA | 23 de febrero y 3 de agosto |
| MAJADAS DE TIÉTAR | 20 de enero y 21 de enero |
| MALPARTIDA DE CÁCERES | 24 de febrero y 18 de mayo |
| MALPARTIDA DE PLASENCIA | 23 de febrero y 3 de julio |
| MARCHAGAZ | 20 de abril y 27 de julio |
| MATA DE ALCÁNTARA | 2 de febrero y 10 de agosto |
| MEMBRÍO | 23 de febrero y 24 de febrero |
| MESAS DE IBOR | 14 de agosto y 5 de octubre |
| MIAJADAS | 13 de abril y 10 de agosto |
| MILLANES DE LA MATA | 6 de octubre y 7 de octubre |
| MIRABEL | 20 de abril y 28 de agosto |
| MOHEDA DE GATA (LA) | 15 de mayo y 14 de agosto |
| MOHEDAS DE GRANADILLA | 23 de enero y 31 de agosto |
| MONROY | 2 de febrero y 20 de abril |
| MONTÁNCHÉZ | 3 de febrero y 11 de septiembre |
| MONTEHERMOSO | 3 de febrero y 24 de agosto |
| MORALEJA | 3 de febrero y 14 de julio |
| MORCILLO | 15 de junio y 30 de noviembre |
| NAVACONCEJO | 23 de abril y 14 de septiembre |
| NAVALMORAL DE LA MATA | 24 de febrero y 25 de febrero |
| NAVALVILLAR DE IBOR | 10 de febrero y 15 de mayo |
| NAVAS DEL MADROÑO | 24 de febrero y 11 de mayo |
| NAVATRASIERRA | 7 de agosto y 21 de diciembre |
| NAVEZUELAS | 10 de julio y 4 de diciembre |
| NUÑOMORAL | 3 de febrero y 7 de agosto |
| OLIVA DE PLASENCIA | 3 de febrero y 14 de septiembre |
| PALOMERO | 8 de mayo y 29 de septiembre |
| PANTANO DE CÍJARA | 16 de julio y 25 de noviembre |
| PASARÓN DE LA VERA | 3 de febrero y 14 de septiembre |
| PEDROSO DE ACIM | 19 de octubre y 20 de octubre |
| PERALEDA DE LA MATA | 14 de septiembre y 15 de septiembre |
| PERALEDA DE SAN ROMÁN | 4 de febrero y 18 de septiembre |
| PERALES DEL PUERTO | 20 de abril y 30 de noviembre |
| PESCUEZA | 19 de enero y 27 de abril |
| PESGA (LA) | 24 de febrero y 3 de diciembre |
| PIEDRAS ALBAS | 9 de mayo y 13 de agosto |
| PINOFRANQUEADO | 14 de septiembre y 30 de noviembre |
| PIORNAL | 20 de enero y 24 de febrero |
| PIZARRO | 15 de mayo y 10 de julio |
| PLASENCIA | 5 de junio y 8 de junio |
| PLASENZUELA | 13 de abril y 14 de agosto |



| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| PORTAJE | 20 de enero y 20 de abril |
| PORTEZUELO | 20 de enero y 21 de enero |
| POZUELO DE ZARZÓN | 20 de abril y 8 de mayo |
| PRADOCHANO | 12 de junio y 7 de agosto |
| PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES | 15 de mayo y 19 de octubre |
| PUERTO DE SANTA CRUZ | 3 de febrero y 24 de agosto |
| REBOLLAR | 21 de agosto y 25 de noviembre |
| RETAMOSA DE CABAÑAS | 20 de enero y 13 de abril |
| RIOLOBOS | 4 de febrero y 25 de noviembre |
| ROBLEDILLO DE GATA | 3 de febrero y 17 de agosto |
| ROBLEDILLO DE TRUJILLO | 24 de febrero y 19 de mayo |
| ROBLEDILLO DE LA VERA | 29 de septiembre y 30 de septiembre |
| ROBLEDOLLANO | 3 de febrero y 10 de agosto |
| ROMANGORDO | 3 de febrero y 21 de agosto |
| ROSALEJO | 24 de febrero y 28 de agosto |
| ROTURA DE CABAÑAS | 20 de mayo y 15 de junio |
| RUANES | 11 de mayo y 3 de agosto |
| SALORINO | 23 de enero y 21 de agosto |
| SALVATIERRA DE SANTIAGO | 13 de abril y 17 de agosto |
| SAN GIL | 31 de julio y 13 de noviembre |
| SAN MARTÍN DE TREVEJO | 4 de mayo y 11 de noviembre |
| SANTA ANA | 24 de febrero y 27 de julio |
| SANTA CRUZ DE PANIAGUA | 24 de febrero y 17 de agosto |
| SANTA CRUZ DE LA SIERRA | 22 de mayo y 28 de agosto |
| SANTA MARÍA DE LAS LOMAS | 27 de abril y 13 de octubre |
| SANTA MARTA DE MAGASCA | 13 de abril y 29 de julio |
| SANTIAGO DE ALCÁNTARA | 2 de septiembre y 3 de septiembre |
| SANTIAGO DEL CAMPO | 13 de abril y 7 de septiembre |
| SANTIBÁÑEZ EL ALTO | 9 de junio y 10 de junio |
| SANTIBÁÑEZ EL BAJO | 1 de junio y 23 de septiembre |
| SAUCEDILLA | 24 de junio y 14 de septiembre |
| SEGURA DE TORO | 24 de julio y 21 de agosto |
| SERRADILLA | 28 de agosto y 14 de septiembre |
| SERREJÓN | 23 de enero y 14 de septiembre |
| SIERRA DE FUENTES | 15 de mayo y 14 de septiembre |
| SOLANA DE CABAÑAS | 28 de septiembre y 29 de septiembre |
| TALAVÁN | 24 de febrero y 30 de abril |
| TALAUERUELA DE LA VERA | 5 de octubre y 6 de octubre |
| TALAYUELA | 24 de abril y 27 de abril |
| TEJEDA DE TIÉTAR | 28 de septiembre y 29 de septiembre |
| TIÉTAR | 30 de abril y 14 de septiembre |
| TORIL | 2 de febrero y 3 de febrero |
| TORNAVACAS | 14 de septiembre y 21 de septiembre |



| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| TORNO (EL) | 14 de agosto y 19 de octubre |
| TORRE DE DON MIGUEL | 20 de abril y 10 de agosto |
| TORRE DE SANTA MARÍA | 18 de septiembre y 21 de septiembre |
| TORRECILLA DE LOS ÁNGELES | 18 de junio y 21 de septiembre |
| TORRECILLAS DE LA TIESA | 23 de febrero y 24 de febrero |
| TORREJÓN EL RUBIO | 13 de abril y 29 de septiembre |
| TORREJONCILLO | 20 de abril y 9 de diciembre |
| TORREMENGA | 24 de febrero y 21 de agosto |
| TORREMOCHA | 14 de abril y 14 de septiembre |
| TORREORGAZ | 3 de febrero y 13 de abril |
| TORREQUEMADA | 13 de abril y 25 de marzo |
| TRUJILLO | 13 de abril y 7 de septiembre |
| VALDASTILLAS | 14 de septiembre y 11 de diciembre |
| VALDECAÑAS DE TAJO | 3 de febrero y 5 de octubre |
| VALDEFUENTES | 13 de abril y 28 de agosto |
| VALDEHÚNCAR | 1 de marzo y 22 de julio |
| VALDEÍÑIGOS | 15 de mayo y 9 de diciembre |
| VALDELACASA DE TAJO | 24 de julio y 24 de agosto |
| VALDEMORALES | 24 de febrero y 6 de octubre |
| VALDENCÍN | 24 de julio y 15 de octubre |
| VALDEOBISPO | 17 de agosto y 15 de septiembre |
| VALDESALOR | 26 de enero y 15 de mayo |
| VALENCIA DE ALCÁNTARA | 15 de mayo y 24 de agosto |
| VALRÍO | 31 de julio y 3 de diciembre |
| VALVERDE DEL FRESNO | 3 de febrero y 4 de febrero |
| VALVERDE DE LA VERA | 3 de febrero y 17 de agosto |
| VEGAVIANA | 13 de mayo y 15 de mayo |
| VIANDAR DE LA VERA | 20 de enero y 30 de noviembre |
| VILLA DEL CAMPO | 20 de abril y 24 de agosto |
| VILLA DEL REY | 3 de febrero y 14 de agosto |
| VILLAMESÍAS | 13 de abril y 4 de agosto |
| VILLAMIEL | 19 de mayo y 21 de noviembre |
| VILLANUEVA DE LA SIERRA | 20 de abril y 16 de junio |
| VILLANUEVA DE LA VERA | 24 de febrero y 27 de julio |
| VILLAR DEL PEDROSO | 24 de febrero y 7 de septiembre |
| VILLAR DE PLASENCIA | 13 de junio y 24 de agosto |
| VILLASBUENAS DE GATA | 27 de julio y 28 de julio |
| ZARZA DE GRANADILLA | 24 de febrero y 31 de agosto |
| ZARZA LA MAYOR | 14 de abril y 24 de agosto |
| ZARZA DE MONTÁNCHÉZ | 14 de septiembre y 29 de septiembre |
| ZORITA | 26 de enero y 13 de abril |



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 176/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida e interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición contra la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2007. (2008063658)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 176/2008, seguido a instancias de Miguel Ángel Gómez Naharro contra "desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 15/05/08, del Director General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 30/10/07".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 327/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres e interpuesto sobre la desestimación del recurso de reposición contra la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2008. (2008063649)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 327/2008, seguido a instancias de Ana María Hernández Carretero sobre "desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 24/06/08, del Director General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8/02/08".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

• • •

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación por comparecencia de los resultados del control financiero. Expte.: FA-06-1853-OT. (2008084729)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, ha efectuado un control financiero a D. Miguel Ángel Torres Tello, en relación a las ayudas al Inicio de Actividad de Autónomos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente Anuncio se pone de manifiesto que dicho beneficiario deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en la Avda. de las Américas, 4, de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de hacerle entrega del Informe Provisional del mencionado procedimiento de control.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en La Codosera". Expte.: RP0508092. (2008063634)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508092.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en La Codosera.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

90.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27/10/2008.
- b) Contratista: Proyectos de Ingeniería Extremeños, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 61.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Valencia del Ventoso". Expte.: RP0508091. (2008063635)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508091.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Valencia del Ventoso.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

90.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27/10/2008.
- b) Contratista: UTE Euroestudios Ingenieros de Consulta, S.L. - Alfíl Ingeniería Consultoría, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 60.575,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Salvaleón". Expte.: RP0508090. (2008063636)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508090.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Salvaleón.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

85.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5/11/2008.
- b) Contratista: UTE Groma Ingeniería, S.L. - Medios Técnicos Extremeños, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 60.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Villar del Rey". Expte.: RP0508089. (2008063637)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508089.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Villar del Rey.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

85.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26/10/2008.
- b) Contratista: Inyges Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 57.800,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Navas del Madroño". Expte.: RP0508088. (2008063638)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508088.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Navas del Madroño".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

70.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26/10/2008.
- b) Contratista: TXT Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 55.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Fuentes de León". Expte.: RP0508087. (2008063639)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508087.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Fuentes de León".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

105.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/10/2008.
- b) Contratista: Biomesto Resydep, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 69.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Sierra de Fuentes". Expte.: RP0508086. (2008063640)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508086.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Sierra de Fuentes".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

70.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14/11/2008.
- b) Contratista: UTE Invenio, S.L. - Ingeniería Civil Internacional, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 53.214,64 € (I.V.A. incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Rosalejo". Expte.: RP0508085. (2008063641)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508085.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Rosalejo".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

80.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/10/2008.
- b) Contratista: Seycex Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 56.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Ceclavín". Expte.: RP0508084. (2008063642)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508084.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Ceclavín".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

80.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/10/2008.
- b) Contratista: UTE Ingenieros Proyectistas Extremeños, S.A. - Consomar, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 58.300,58 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de la obra "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Guijo de Galisteo". Expte.: RP0508083. (2008063643)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508083.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: "Redacción de proyecto de las obras de EDAR y colectores en Guijo de Galisteo".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 29/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

70.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/10/2008.
- b) Contratista: UTE Payma Cotas, S.A.U. - Consultoría Técnica de Proyectos e Inversiones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 52.500,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 por el que se somete a información pública la modificación puntual del Proyecto de Interés Regional de la finca "Los Altos de Cantalgallo" con destino a la edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, promovido por Hartizza, S.A. en el término municipal de Almendralejo. (2008084793)

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Consejería de Fomento, de 20 de noviembre de 2008, la modificación puntual del Proyecto de Interés Regional en finca "Los Altos de Cantalgallo",



con destino a la edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, promovido por Hartizza, S.A., en el término municipal de Almodralejo, se somete el mismo, a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este Anuncio.

A estos efectos, el Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en Calle Romero Leal, n.º 30, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de torre de vigilancia en el paraje de Arrazaucos en el término municipal de La Haba". Expte.: 08N3012FR120. (2008063629)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N3012FR120.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de torre de vigilancia en el paraje de Arrazaucos en el término municipal de La Haba (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.347,78 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Consultora de Recursos Agroambientales, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 119.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/106/08. (2008084562)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Peticionario: Ibereólica Solar, S.L., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5-Entreplanta, 28009 Madrid, CIF B-85036267.

Características:

- Ubicación. Término municipal de Don Benito (Badajoz), coordenadas UTM:

| VÉRTICE | UTM-X | UTM-Y |
|---------|--------|---------|
| 1 | 244170 | 4323096 |
| 2 | 245720 | 4323096 |
| 3 | 245720 | 4321746 |
| 4 | 244170 | 4321746 |

- Campo solar con 510.120 m² de colectores cilindro parabólicos tipo Skalet 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 262 MW.



- Energía neta prevista anual para verter a la red de transporte de 223,74 GWh.
- Caldera de combustión de biomasa agrícola de 15 MWe, para generación de vapor 542°C 92 bares, de alimentación a la turbina.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica máxima de 1.010 MWht.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado. El sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar, por el sistema de combustión con biomasa, o el sistema de almacenamiento térmico, generará un flujo nominal de vapor de 50 kg/s 377°C 98 bares. La instalación utilizará biomasa para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 62 MVA, tensión en bornes 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 132/15 kV 60/70 MVA, un transformador auxiliar 15/6,3 kV 10/13 MVA, dos transformadores de servicio auxiliares de 6,3/0,42 kV de 1.000 kVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- La evacuación de la energía eléctrica generada por la Planta se realiza en la SET de San Serván 220 kV, mediante una línea aérea de alta tensión de 132 kV, objeto de otro proyecto, que conectará con la SET Colectora 132/220 kV que a través de una línea compartida de 220 kV enlaza con la SET San Serván 400/220 kV propiedad de REE que es objeto de otro proyecto.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 167.190.000 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de noviembre de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la modificación de la base séptima, punto primero, párrafo cuarto de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura temporal de 2 plazas de Asesor Jurídico en la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U. (2008084853)

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, en su reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, se modifica el párrafo cuarto, del punto primero, de la base séptima, correspondiente a la convocatoria antes citada, publicada en el DOE n.º 207, de 27 de octubre, que queda redactado como sigue:

“Un representante de la Universidad de Extremadura, con conocimientos específicos en las materias objeto de esta convocatoria”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2008. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Gases medicinales para el Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CS/06/1108056416/08/PA. (2008084775)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Coria.
- c) Número de expediente: CS/06/1108056416/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Gases Medicinales para el Hospital Ciudad de Coria.
- b) División por lotes y número: Un único lote.
- c) Lugar de entrega: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de marzo de 2009 al día 31 de marzo de 2010.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio (según se indica en el Cuadro Resumen del PCAP).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 102.963,33 euros.
- Importe del IVA 7%: 3.152,25 euros.
- Importe del IVA 16%: 3.865,13 euros.
- Importe total: 109.980,71 euros.
- Precio estimado del Contrato: 205.926,66 euros, incluido eventual prórroga.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Coria.
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad y código postal: 10800 Coria.
- d) Fax: 927 149210.
- e) Perfil de Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.
 - 2.ª Domicilio: C/ Cervantes, 75.
 - 3.ª Localidad y código postal: Coria (Cáceres) 10800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital Ciudad de Coria.
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad: 10800 Coria.
- d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil de Contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Coria, a 24 de noviembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Coria, P.D. Resolución de 12/01/2007 (DOE 10, de 25/01/07), EMILIO VILLANUEVA REBOLLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la Unidad de Actuación Urbanizadora 6-01, "SANMAR", del Plan General Municipal. (2008084675)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de octubre de 2008, se adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la Unidad de Actuación Urbanizadora 6-01, "SANMAR", del Plan General Municipal, que se localiza en terrenos de las traseras de la Parroquia "San José", entre las calles Antonio Juez, Isabel de Aguilar y Avda. Antonio Masa Campos.

Asimismo, conoció la documentación presentada por D. Santiago Moleón Rodríguez, actuando en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada unidad, consistente en alternativa técnica de Programa de Ejecución, conformada por:

- El Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular antes referido, redactado por la Arquitecto, D.^a María Teresa Paco Gómez.



— El Proyecto de Urbanización redactado, igualmente, por dicha Arquitecto.

Se acompaña, igualmente, la propuesta de Convenio Urbanístico y la correspondiente proposición jurídico-económica.

Dicha resolución acuerda someter a información pública por un plazo de veinte días la citada alternativa técnica de Programa de Ejecución, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Técnico Especialista en Peluquería de D. Juan Manuel Crespo Arenas. (2008084774)

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista en Peluquería de D. Juan Manuel Crespo Arenas, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 25 de noviembre de 2008. El Interesado, JUAN MANUEL CRESPO ARENAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net